



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 28 de agosto de 2025

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA.

#### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, PARA QUE PARTICIPEN EN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 28, UBICADOS EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOMAS VIRREYES I", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS RAÚL NAVAS CAMACHO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "SAN MIGUEL 4", UBICADO EN LA CALLE PROY. S/N, NÚMERO 605, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

### CONSEJERÍA JURÍDICA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 102/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZAN OFICINAS REMOTAS DEL JUZGADO EN LÍNEA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS SEDES DE "CIUDAD MUJERES" UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA Y LA PAZ Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN SU OPERACIÓN (SE ANEXAN).

AVISOS JUDICIALES: 631, 632, 633, 637, 640, 266-A1, 852, 853, 854, 861, 863, 864, 876, 879, 882, 884, 374-A1, 1010, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1021, 1022, 1023, 1024, 1027, 1029, 1030, 1031, 1032, 1034, 414-A1, 415-A1, 1081, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1105, 1106, 1107, 1110, 1111, 1113, 1114, 1115, 1117, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 75-B1, 76-B1, 77-B1, 453-A1, 454-A1 y 455-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 905, 920, 926, 801, 813, 833, 365-A1, 857, 859, 860, 875, 878, 367-A1, 368-A1, 369-A1, 370-A1, 372-A1, 1104, 1108, 1112, 1116, 1118, 1119, 1125, 1126, 1127, 1128, 1130, 456-A1, 457-A1, 458-A1, 459-A1, 460-A1, 461-A1, 379-A1, 65-B1, 1019, 416-A1, 417-A1, 418-A1, 419-A1, 1109, 1129 y 78-B1.



TOMO

CCXX

Número

37

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental, Unidad de Sistemas e Informática.*

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

## MAYO DE 2025



Primera Edición, mayo de 2025.  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría de Finanzas.  
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto  
Contaduría General Gubernamental.  
Unidad de Sistemas e Informática  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca, México.

|                                                                 |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera         |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025    |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S |
|                                                                 | Página:  |                 |

ÍNDICE

|                                                                                                                                                                 |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Presentación                                                                                                                                                    | V                  |
| Objetivo General                                                                                                                                                | VI                 |
| Identificación e Interacción de Procesos                                                                                                                        | VII                |
| Descripción de los Procedimientos                                                                                                                               | VIII               |
| 1. Instalación y actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental automatizado a los Entes Públicos del Estado de México y Municipios.                   | 20704002000200S/01 |
| 2. Atención a las solicitudes de soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental automatizado a los Entes Públicos del Estado de México y Municipios. | 20704002000200S/02 |
| Simbología                                                                                                                                                      | IX                 |
| Registro de Ediciones                                                                                                                                           | XI                 |
| Dictaminación                                                                                                                                                   | XII                |
| Validación                                                                                                                                                      | XIII               |
| Créditos                                                                                                                                                        | XIV                |

|                                                                 |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera         |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025    |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S |
|                                                                 | Página:  | V               |

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense demanda de su gobierno cercanía y responsabilidad para alcanzar, mediante hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y una prosperidad constante.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México promueve la construcción de un gobierno eficiente y orientado a resultados, cuyo principio fundamental es la generación de acuerdos y consensos para atender las demandas sociales.

Un buen gobierno se basa en una administración pública que utiliza sus recursos de manera eficiente y logra sus objetivos con eficacia. La ciudadanía es el eje principal de su atención, y la solución de los problemas públicos, su máxima prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado en generar resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo no solo busca garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, sino también modernizar aquellas que requieren actualización.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales se sustentan en la adopción de mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e implementación de proyectos innovadores y el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Sistemas e Informática, de la Contaduría General Gubernamental en materia de Instalación, actualización y Soporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación

y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el grado de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados obtenidos, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta Contaduría General Gubernamental del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto ineludible es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas basados en la responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

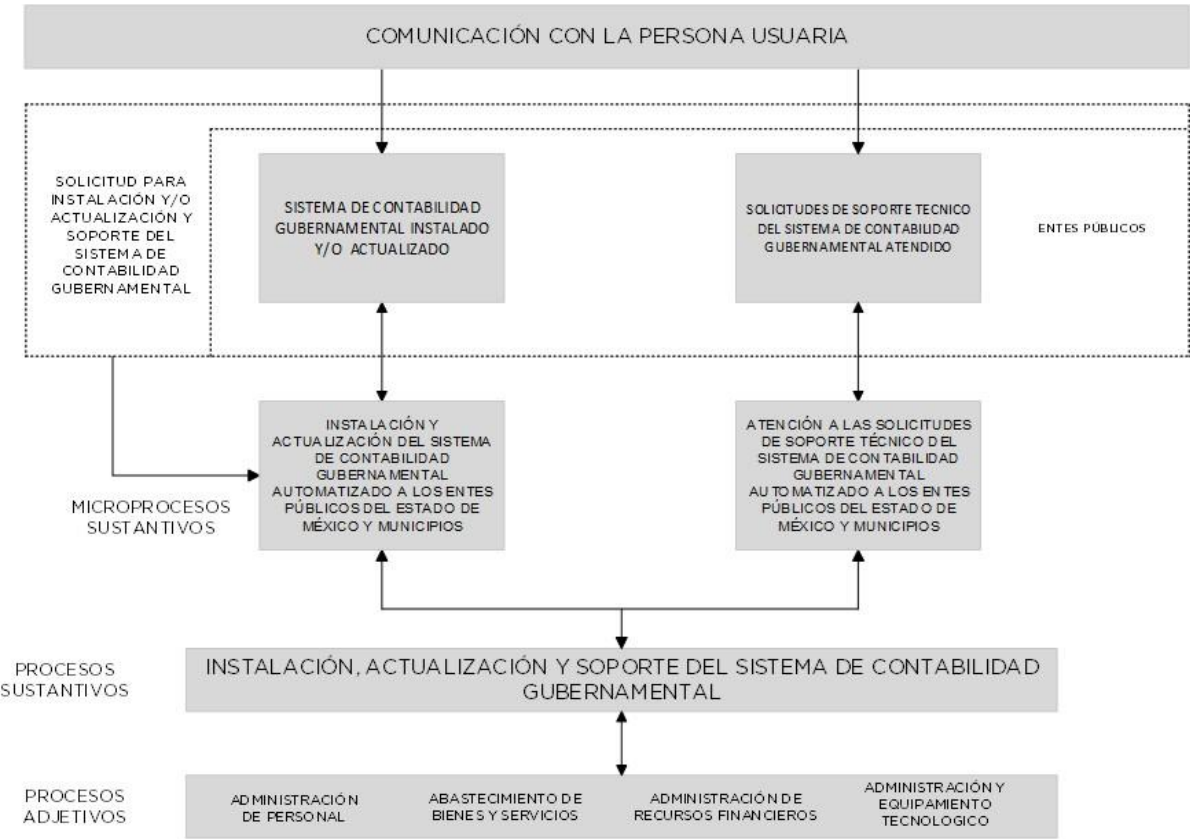
|                                                                 |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera         |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025    |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S |
|                                                                 | Página:  | VI              |

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Unidad de Sistemas e Informática de la Contaduría General Gubernamental, mediante la formalización y estandarización de sus métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

|                                                                 |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera         |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025    |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S |
|                                                                 | Página:  | VII             |

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



|                                                                 |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera         |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025    |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S |
|                                                                 | Página:  | VIII            |

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

|                                                                 |          |                    |
|-----------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera            |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025       |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S/01 |
|                                                                 | Página:  |                    |

PROCEDIMIENTO:

Instalación y actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental automatizado a los Entes Públicos del Estado de México y Municipios.

OBJETIVO:

Eficientar el Sistema contable para el correcto registro contable y presupuestal de las operaciones financieras apegándose al Manual Único de Contabilidad para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, mediante la instalación de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental automatizado.

REFERENCIAS:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 1,2,3,4, Fracciones XII, XXIX, Título Tercero, Capítulo I, Artículos 16,17,18,19,20,21,22, Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 2024, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de México, Capítulo III De la competencia de las dependencias del Ejecutivo, Artículo 29 Fracción XXV, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023, sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Título Decimo Primero de la Contabilidad Gubernamental y la Cuenta Pública, Sección Segunda del Registro Contable y Presupuestal Artículo. 342, 343, 348, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 05 de abril de 2024, sus reformas y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (MUCG), Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de febrero de 2023, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, Sección II, Artículo 24 Fracción I, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2024, sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, Apartado VII, numeral 20704002000200S, Unidad de Sistemas e Informática, Atender las solicitudes del Sistema de Contabilidad Gubernamental a través de la Unidad de Sistemas e Informática, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, “Gaceta del Gobierno” 13 de septiembre de 2023, sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES:

Actualización

Mantener vigente el SCG conforme al MUCG

Agenda electrónica

Base de datos en Microsoft Excel, que concentra la información de los Entes Públicos y el nombre del personal operativo de la USI que le corresponde para brindar la atención

|                                           |                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Automatización</b>                     | Aplicación de tecnología, programas, o procesos para lograr resultados con una intervención humana mínima                                                                                           |
| <b>Características del equipo</b>         | Requerimientos mínimos de software y hardware que necesita el equipo para llevar a cabo la instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental.                                   |
| <b>Entes públicos/Persona Solicitante</b> | Personas responsables de cada una de las Dependencias del sector central, sector auxiliar, organismos autónomos, ayuntamientos y sus organismos en el Estado de México y Municipios                 |
| <b>Instalación</b>                        | Proceso por el cual los nuevos programas son transferidos a una computadora                                                                                                                         |
| <b>MUCG</b>                               | Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México                                                                |
| <b>SCG</b>                                | Sistema de Contabilidad Gubernamental que permite registrar y automatizar las operaciones contables, como la generación de las pólizas y los reportes financieros de los entes públicos             |
| <b>USI</b>                                | Unidad de Sistemas e Informática de la Contaduría General Gubernamental encargada de diseñar, desarrollar, instalar, actualizar y dar el soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental. |

**INSUMOS:**

- Solicitud de instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la persona titular del área Contable del Ente Público.

**RESULTADOS:**

- Sistema de Contabilidad Gubernamental instalado y/o actualizado.

**INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- No aplica

**POLÍTICAS:**

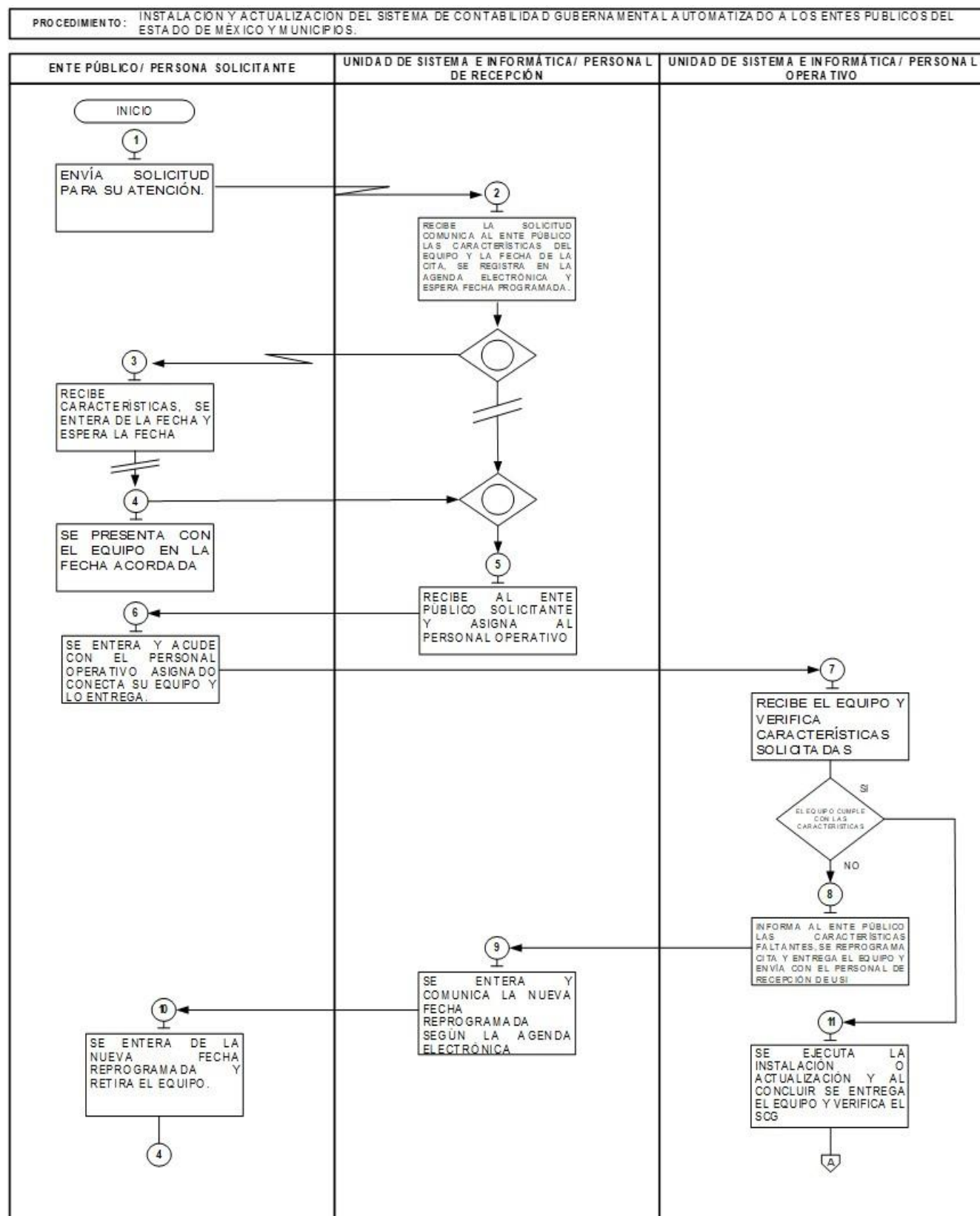
- El personal operativo de la Unidad de Sistemas e Informática, procederá con la instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, una vez que la persona titular de la Unidad de Sistemas e Informática autorice los catálogos del ejercicio corriente.
- El personal de recepción de la Unidad de Sistemas e Informática conforme a la atención de las solicitudes de instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, registrará las solicitudes en la agenda electrónica para asignarla al personal operativo correspondiente.
- El personal de recepción de la Unidad de Sistemas e Informática, proporcionará las características del equipo de cómputo necesarios al Ente Público, para llevar a cabo la instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Los Entes públicos, serán atendidos conforme al cronograma de la agenda electrónica realizado por el personal de recepción de la Unidad de Sistemas e Informática.
- El personal operativo de la Unidad de Sistemas e Informática no podrá llevar a cabo la instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, si el equipo de cómputo del Ente Público solicitante presenta algún problema técnico o no cumple con las características del equipo.
- El equipo de cómputo del Ente Público deberá cumplir con el hardware y software actual a la fecha de la instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- La Unidad de Sistemas e Informática recibirá solicitudes de Instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental por oficio según sea el caso que requiera el Ente Público solicitante.

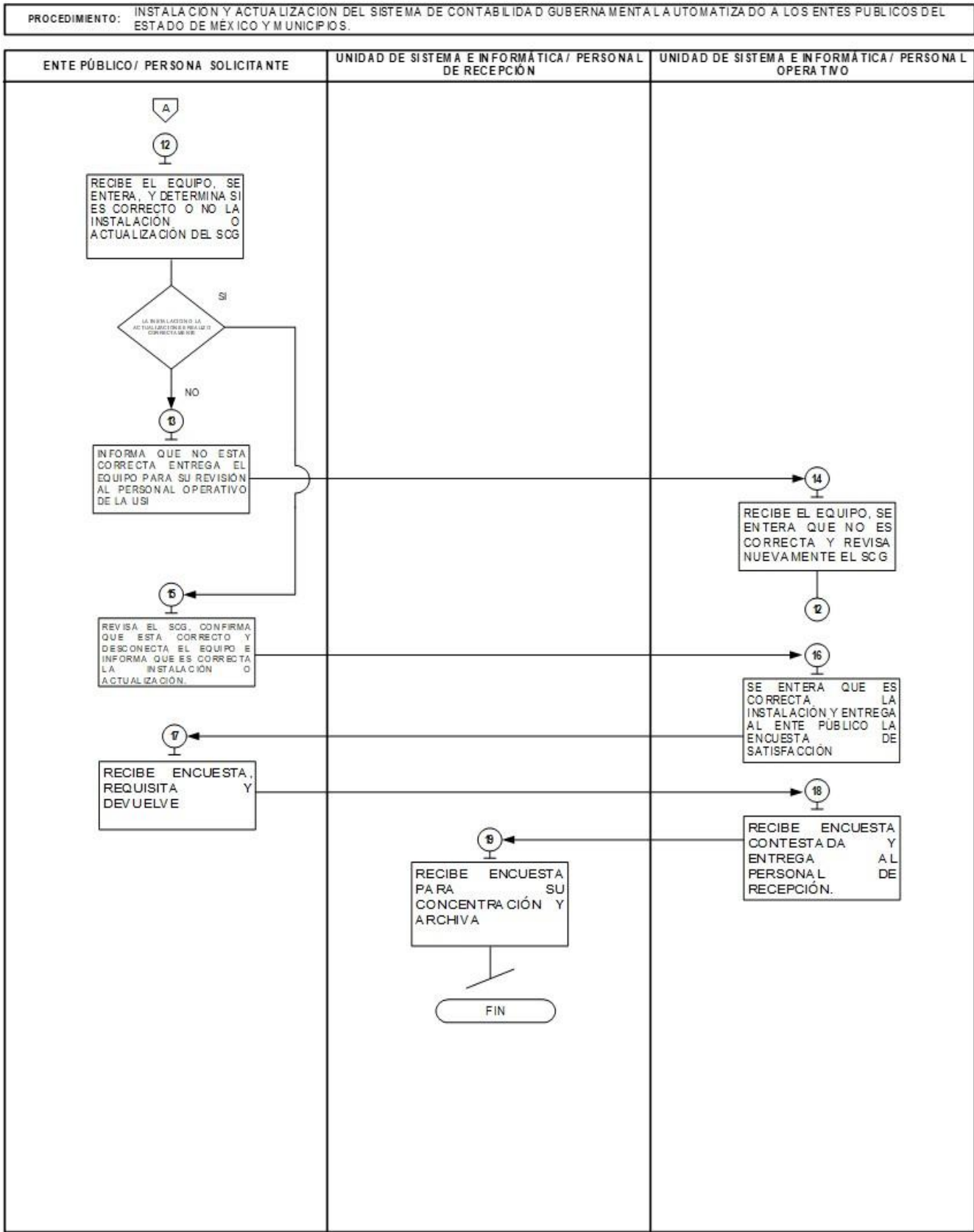
**DESARROLLO:**

**PROCEDIMIENTO** Instalación y actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental automatizado a los Entes Públicos del Estado de México y Municipios.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/<br>PUESTO                                   | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | <b>Ente público / Persona Solicitante</b>                          | Envía solicitud de instalación o actualización del SCG al personal de Recepción de la Unidad de Sistemas e Informática para su atención.                                                                                                                                                                                               |
| 2.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática/<br/>Personal de Recepción</b> | Recibe la solicitud de instalación o actualización del SCG vía telefónica, comunica al ente público solicitante, las características del equipo para llevarse a cabo, así como la fecha en la que deberá presentarse, registra la llamada en la agenda electrónica y espera fecha programada.<br>Se conecta con la actividad número 5. |
| 3.  | <b>Ente público / Persona Solicitante</b>                          | Recibe las características del equipo y se entera de la fecha programada notificada por el personal de Recepción de la USI para llevar a cabo la instalación o actualización del SCG, y espera fecha programada.                                                                                                                       |
| 4.  | <b>Ente Público / Persona Solicitante</b>                          | Se presenta con el equipo, en la fecha que se le asigno de acuerdo al cronograma acordada con el personal de Recepción de la USI para la instalación o actualización del SCG.                                                                                                                                                          |
| 5.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática/<br/>Personal de Recepción</b> | Recibe al Ente Público solicitante en la fecha indicada de acuerdo al cronograma y les comunica cual es el personal operativo asignado que les brindara la atención.                                                                                                                                                                   |
| 6.  | <b>Ente Público / Persona Solicitante</b>                          | Se entera y acude con el personal operativo asignado, para conectar su equipo en el lugar donde se les brindara la atención y le entrega el equipo al personal operativo de la USI.                                                                                                                                                    |
| 7.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática / Personal Operativo</b>       | Recibe el equipo asignado del Ente Público solicitante, y verifica que el equipo cumpla con las características y determina.<br><br><b>¿El equipo de cómputo cumple con las características necesarias?</b>                                                                                                                            |
| 8.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática / Personal Operativo</b>       | <b>El equipo de cómputo No cumple con las características necesarias</b><br>Informa al Ente Público solicitante las características del equipo faltantes para llevar a cabo la instalación o actualización del SCG, se le entrega el equipo de cómputo y envía con el Personal de Recepción de la USI.                                 |
| 9.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática/<br/>Personal de Recepción</b> | Se entera de que el equipo de cómputo no cumple con las características y comunica al Ente Público la nueva fecha reprogramada de acuerdo a la agenda electrónica.                                                                                                                                                                     |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/<br>PUESTO                                | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10. | <b>Ente público / Persona Solicitante</b>                       | Se entera de la nueva fecha reprogramada de acuerdo a la agenda electrónica por el personal de Recepción de la USI, retira el equipo para hacer los cambios correspondientes.<br>Se conecta con la actividad número 4.                                                |
| 11. | <b>Unidad de Sistemas e Informática / Personal Operativo</b>    | <b>El equipo de cómputo Si cumple con las características necesarias</b><br>Ejecuta la instalación o actualización del SCG, al concluir entrega el equipo de cómputo y solicita al Ente Público revisar el sistema instalado.                                         |
| 12. | <b>Ente público / Persona Solicitante</b>                       | Recibe el equipo de cómputo, se entera que se realizó la instalación o actualización del SCG, y determina.<br><br><b>¿La instalación o actualización del SCG se realizó correctamente?</b>                                                                            |
| 13. | <b>Ente público / Persona Solicitante</b>                       | <b>El SCG No se instaló o actualizo correctamente</b><br><br>Informa al personal operativo de la USI que la instalación o actualización no es correcta y entrega el equipo para su revisión.                                                                          |
| 14. | <b>Unidad de Sistemas e Informática / Personal Operativo</b>    | Recibe el equipo de cómputo y se entera que la instalación o actualización no es correcta y revisa nuevamente el SCG, al concluir le indica al ente Público que se realizó la instalación o actualización para su revisión.<br>Se conecta con la actividad número 12. |
| 15. | <b>Ente público / Persona Solicitante</b>                       | <b>El SCG Si se instaló o actualizo correctamente.</b><br><br>Revisa el SCG y confirma que la instalación o actualización es correcta y desconecta el equipo de cómputo e informa al personal operativo que la . instalación o actualización es correcta              |
| 16. | <b>Unidad de Sistemas e Informática / Personal Operativo</b>    | Se entera de que es correcta la instalación o actualización y entrega a la persona del Ente público solicitante la encuesta de satisfacción de la instalación o actualización del SCG.                                                                                |
| 17. | <b>Ente público / Persona Solicitante</b>                       | Recibe la encuesta de satisfacción, requisita y la entrega al personal operativo asignado.                                                                                                                                                                            |
| 18. | <b>Unidad de Sistemas e Informática / Personal Operativo</b>    | Recibe la encuesta de satisfacción y lo entrega al personal de recepción.                                                                                                                                                                                             |
| 19. | <b>Unidad de Sistemas e Informática / Personal de Recepción</b> | Recibe la encuesta de satisfacción para su concentración y archiva. <b>Fin del procedimiento.</b>                                                                                                                                                                     |

**DIAGRAMACIÓN:**



## FORMATOS E INSTRUCTIVOS:



FINANZAS



Subsecretaría de Planeación y Presupuesto  
Contaduría General Gubernamental  
Unidad de Sistemas e Informática

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE INSTALACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE SCG

1) Fecha: \_\_\_\_\_

2) Nombre del Ente Público

3) Nombre de la persona representante del Ente Público

4) Correo electrónico y Teléfono de contacto

**Su opinión nos importa:**

¿Cuál es su opinión sobre los siguientes aspectos de nuestra atención durante la instalación del Sistema de Contabilidad Gubernamental?

|                                                                                                                                                          | Malo                  | Regular               | Bueno                 | Muy Bueno             | Excelente             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 5) ¿Cómo calificaría la calidad de la atención recibida vía telefónica sobre la Instalación del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| 6) ¿Cómo evalúa la atención que recibió durante la instalación del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                                                | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| 7) ¿Cómo calificaría la atención de nuestro personal al brindarle las instrucciones en cuanto al manejo y uso del Sistema de Contabilidad Gubernamental? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| 8) ¿Quedo satisfecho con la instalación del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                                                                       | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

9) ¿Tiene alguna propuesta de mejora?

Federico Hardy núm. 104, Planta Baja, col. Santa Bárbara, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 212 24 68.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE INSTALACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE SCG**

**Objetivo:** Obtener un instrumento de medición que nos indique el grado de aceptabilidad del servicio que se les brinda a los diferentes entes de gobierno en cuanto a la Instalación o Actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**Distribución y Destinatario:** El formato se genera en original al Ente Público que solicita la instalación o Actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental llena los campos una vez finalizada la Instalación.

| No. | Concepto                                                                                                                                              | Descripción                                                                                                                                  |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Fecha                                                                                                                                                 | Anotar la fecha en que se solicita el servicio en formato dd/mm/aa                                                                           |
| 2   | Nombre del Ente Público                                                                                                                               | Anotar el nombre del área que solicita el servicio.                                                                                          |
| 3   | Nombre de la persona representante del Ente Público                                                                                                   | Anotar el nombre de la persona que solicita el servicio                                                                                      |
| 4   | Correo electrónico y teléfono de contacto                                                                                                             | Anotar el correo electrónico y teléfono de la persona que solicita el servicio, el teléfono debe ser del área administrativa en donde labora |
| 5   | ¿Cómo calificaría la calidad de la atención recibida vía telefónica sobre la instalación del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                   | Escribir una "X" en las opciones presentadas, si el servicio fue; Malo, Regular, Bueno, Muy Bueno, Excelente                                 |
| 6   | ¿Cómo evalúa la atención que recibió durante la instalación del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                                                | Escribir una "X" en las opciones presentadas, si el servicio fue; Malo, Regular, Bueno, Muy Bueno, Excelente                                 |
| 7   | ¿Cómo calificaría la atención de nuestro personal al brindarle las instrucciones en cuanto al manejo y uso del Sistema de Contabilidad Gubernamental? | Escribir una "X" en las opciones presentadas, si el servicio fue; Malo, Regular, Bueno, Muy Bueno, Excelente                                 |
| 8   | ¿Quedo satisfecho con la instalación del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                                                                       | Escribir una "X" en las opciones presentadas, si el servicio fue; Malo, Regular, Bueno, Muy Bueno, Excelente                                 |
| 9   | ¿Tiene alguna propuesta de mejora?                                                                                                                    | Anotar alguna observación o alguna propuesta de mejora referente al servicio.                                                                |

|                                                                        |                 |                    |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA</b> | <b>Edición:</b> | Primera            |
|                                                                        | <b>Fecha:</b>   | Mayo de 2025       |
|                                                                        | <b>Código:</b>  | 20704002000200S/02 |
|                                                                        | <b>Página:</b>  |                    |

**PROCEDIMIENTO:**

Atención a las solicitudes de soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental automatizado a los Entes Públicos del Estado de México y Municipios.

**OBJETIVO:**

Resolver las dificultades que presente el Sistema de Contabilidad Gubernamental automatizado de los diferentes Entes Públicos mediante la atención a las solicitudes de soporte técnico.

**REFERENCIAS:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 1,2,3,4, Fracciones XII, XXIX, Título Tercero, Capítulo I, Artículos 16,17,18,19,20,21,22, Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 2024, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de México, Capítulo III De la competencia de las dependencias del Ejecutivo, Artículo 29 Fracción XXV, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023, sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Título Decimo Primero de la Contabilidad Gubernamental y la Cuenta Pública, Sección Segunda del Registro Contable y Presupuestal Artículo. 342, 343, 348, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 05 de abril de 2024, sus reformas y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (MUCG), Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de febrero de 2023, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, Sección II, Artículo 24 Fracción I, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2024, sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, Apartado VII, numeral 20704002000200S, Unidad de Sistemas e Informática, Atender las solicitudes del Sistema de Contabilidad Gubernamental a través de la Unidad de Sistemas e Informática, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, “Gaceta del Gobierno” 13 de septiembre de 2023, sus reformas y adiciones.

**DEFINICIONES:**

|                           |                                                                                                                                                                                |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AnyDesk</b>            | Software de escritorio remoto de alto rendimiento permite compartir el escritorio sin latencia                                                                                 |
| <b>Atención</b>           | Proceso por el cual se brinda asesoría sobre un tema                                                                                                                           |
| <b>Agenda electrónica</b> | Base de datos en Microsoft Excel, que concentra la información de los Entes Públicos y el nombre del personal operativo de la USI que le corresponde para brindar la atención. |
| <b>Automatización</b>     | Aplicación de tecnología, programas, o procesos para lograr resultados con una intervención humana mínima                                                                      |

|                                         |                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Características del equipo</b>       | Requerimientos mínimos de software y hardware que necesita el equipo para llevar a cabo la instalación o actualización del Sistema de Contabilidad Gubernamental.                                   |
| <b>Ente público/Persona solicitante</b> | Dependencias del sector central, sector auxiliar, organismos autónomos, ayuntamientos y sus organismos en el Estado de México y Municipios                                                          |
| <b>Puesto de Trabajo</b>                | ID que permite el control remoto a la computadora                                                                                                                                                   |
| <b>Solicitudes de soporte técnico</b>   | Petición en el cual se solicita apoyo de manera oficial para dar asistencia, empleando diferentes herramientas solucionando los problemas informáticos del SCG.                                     |
| <b>WhatsApp</b>                         | Aplicación de mensajería por el cual se envían las solicitudes de soporte técnico de los Entes Públicos al personal operativo de la USI                                                             |
| <b>MUCG</b>                             | Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México                                                                |
| <b>SCG</b>                              | Sistema de Contabilidad Gubernamental que permite registrar y automatizar las operaciones contables, como la generación de las pólizas y los reportes financieros de los entes públicos             |
| <b>USI</b>                              | Unidad de Sistemas e Informática de la Contaduría General Gubernamental encargada de diseñar, desarrollar, instalar, actualizar y dar el soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental. |

**INSUMOS:**

- Solicitud de soporte técnico recibida mediante llamada telefónica de la persona titular del área Contable de las diferentes Unidades Administrativas.

**RESULTADOS:**

- Solicitudes de Soporte técnico del SCG atendido.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- No Aplica.

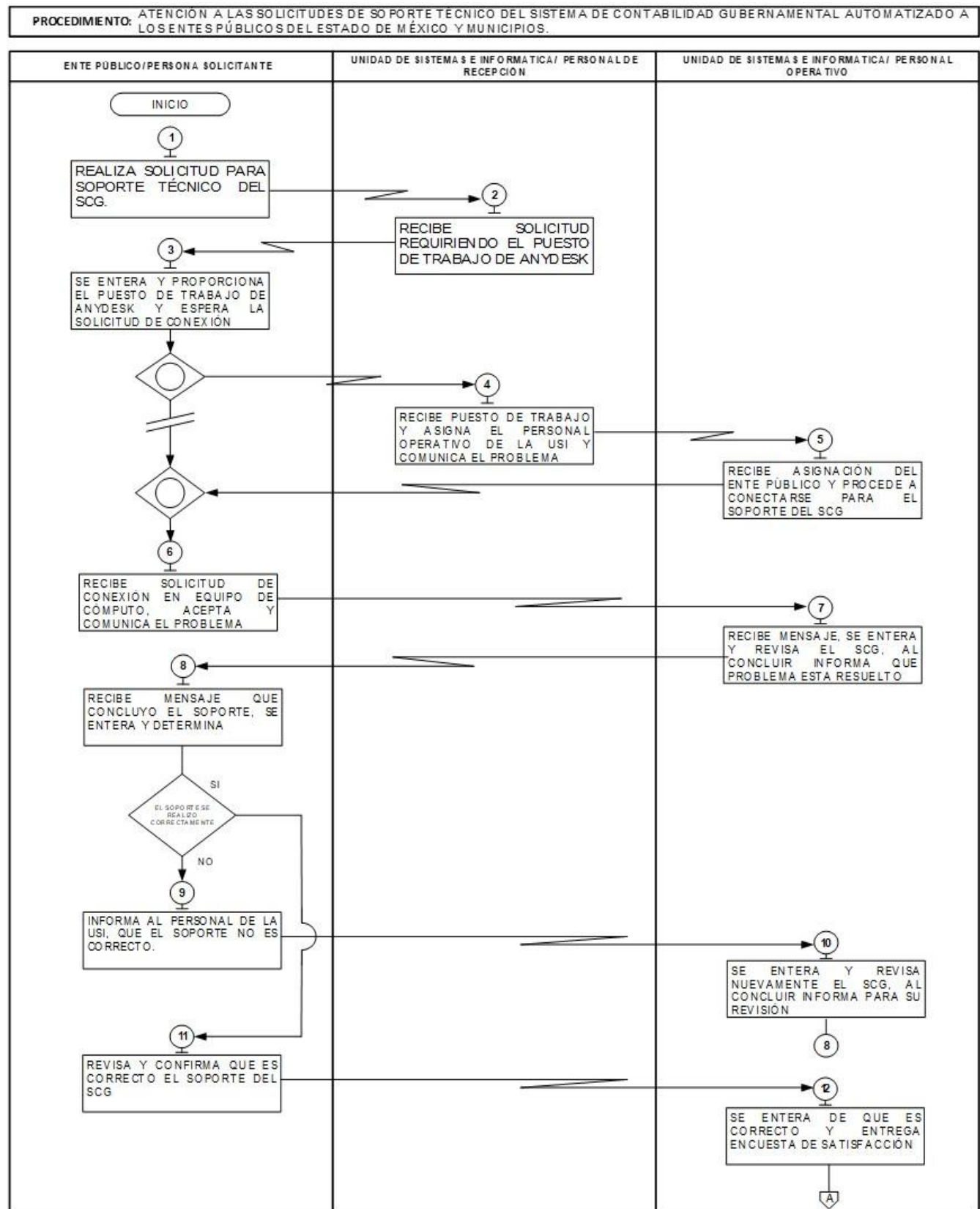
**POLÍTICAS:**

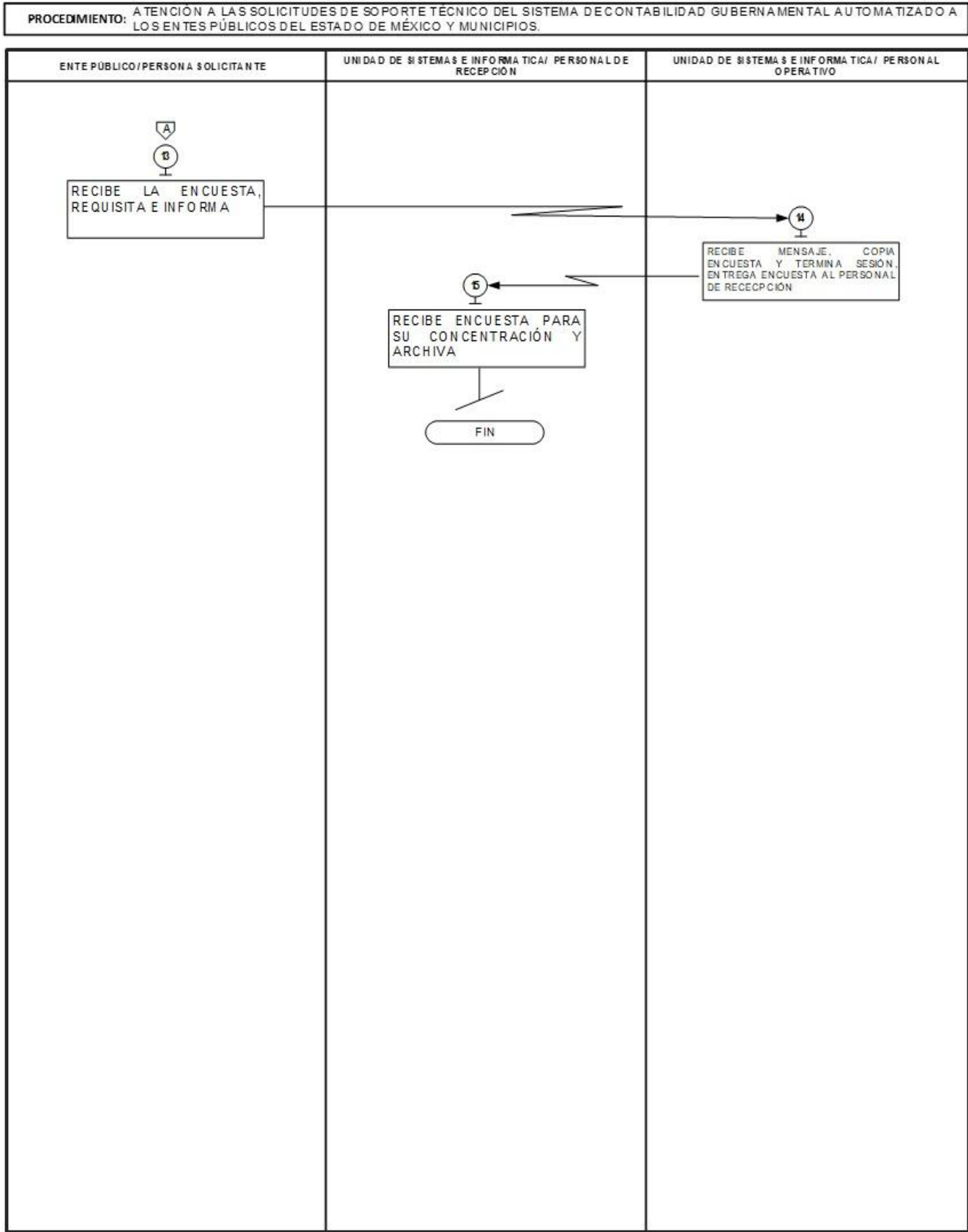
- El personal de recepción de la Unidad de Sistemas e Informática conforme a la atención de las solicitudes del SCG, la registrará en la agenda electrónica para que posteriormente sea asignado al personal operativo de la USI por vía WhatsApp para su atención.
- El personal de recepción de la Unidad de Sistemas e Informática, proporcionará la información que se requiera para llevar a cabo el soporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental al Ente Público.
- Los diferentes Entes Públicos, deberán contar con las características del equipo de cómputo que se brindarán al momento del registro para el soporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- No se podrá llevar a cabo el soporte técnico, si el equipo de cómputo del Ente Público presenta algún problema técnico o no cuenta con una conexión estable de Internet.
- Los Entes Públicos deberán contar con el software AnyDesk previamente instalado en su equipo de cómputo para proceder al soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Todas las solicitudes de soporte técnico serán atendidas vía telefónica.

**DESARROLLO:**

**PROCEDIMIENTO:** Atención a las solicitudes de soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental automatizado a los Entes Públicos del Estado de México y Municipios.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/<br>PUESTO                                | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | <b>Ente Público /</b> Persona Solicitante                       | Realiza solicitud de soporte técnico del SCG vía telefónica al personal de recepción de la Unidad de Sistemas.                                                                                                                                   |
| 2.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática /</b> Personal de Recepción | Recibe la solicitud del problema técnico del Ente Público solicitante vía telefónica, requiriendo el puesto de trabajo de AnyDesk.                                                                                                               |
| 3.  | <b>Ente Público /</b> Persona Solicitante                       | Se entera y proporciona el puesto de trabajo de AnyDesk. Espera la solicitud de conexión de AnyDesk del personal operativo de la USI en su equipo de cómputo.                                                                                    |
| 4.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática /</b> Personal de Recepción | Recibe el puesto de trabajo de AnyDesk del Ente Público y realiza la asignación del personal operativo de la USI de acuerdo al cronograma de la agenda electrónica y comunica vía WhatsApp el problema que presenta el Ente Público y lo asigna. |
| 5.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática /</b> Personal Operativo    | Recibe la asignación del Ente Público mediante WhatsApp por parte del personal de recepción de la USI y procede a conectarse por AnyDesk para el soporte.                                                                                        |
| 6.  | <b>Ente Público /</b> Persona Solicitante                       | Recibe solicitud de conexión de AnyDesk, la acepta y comunica el problema que presenta en el SCG por medio del chat de AnyDesk.                                                                                                                  |
| 7.  | <b>Unidad de Sistemas e Informática /</b> Personal Operativo    | Recibe mensaje mediante el chat de AnyDesk, se entera y revisa el SCG, al concluir informa en el chat que está resuelto el problema.                                                                                                             |
| 8.  | <b>Ente Público /</b> Persona Solicitante                       | Recibe el mensaje que se concluyó el soporte, se entera y verifica que se haya realizado correctamente y determina.<br><b>¿El soporte al SCG se realizó correctamente?</b>                                                                       |
| 9.  | <b>Ente Público /</b> Persona Solicitante                       | <b>No se realizó correctamente el soporte del SCG</b><br>Informa al personal operativo de la USI mediante el chat de AnyDesk que el soporte no es correcto.                                                                                      |
| 10. | <b>Unidad de Sistemas e Informática /</b> Personal Operativo    | Se entera que el soporte del SCG no es correcto y revisa nuevamente, al concluir le indica al ente Público mediante el chat de AnyDesk para su revisión.<br>Se conecta con la actividad número 8.                                                |
| 11. | <b>Ente Público /</b> Persona Solicitante                       | <b>Si se realizó correctamente el soporte del SCG</b><br>Revisa el SCG y confirma que el soporte es correcto, informa al personal operativo de la USI mediante el chat de AnyDesk                                                                |
| 12. | <b>Unidad de Sistemas e Informática /</b> Personal Operativo    | Se entera de que es correcto el soporte y copia en el equipo del Ente público solicitante la encuesta de satisfacción del Soporte del SCG mediante el AnyDesk.                                                                                   |
| 13. | <b>Ente Público /</b> Persona Solicitante                       | Recibe la encuesta de satisfacción, revisita y al concluirla le informa al personal operativo asignado mediante el chat de AnyDesk.                                                                                                              |
| 14. | <b>Unidad de Sistemas e Informática /</b> Personal Operativo    | Recibe el mensaje en el chat y copia la encuesta de satisfacción en su equipo y termina la sesión de AnyDesk. Entrega la encuesta de satisfacción al personal de recepción.                                                                      |
| 15. | <b>Unidad de Sistemas e Informática /</b> Personal de Recepción | Recibe la encuesta de satisfacción para su concentración y archiva. <b>Fin del procedimiento.</b>                                                                                                                                                |

**DIAGRAMACIÓN:**



## FORMATOS E INSTRUCTIVOS:



Subsecretaría de Planeación y Presupuesto  
Contaduría General Gubernamental  
Unidad de Sistemas e Informática

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SCG

1) Fecha: \_\_\_\_\_

2) Nombre del Ente Público

3) Nombre de la persona representante del Ente Público

Correo electrónico y Teléfono de contacto

4)

## Su opinión nos importa:

¿Cuál es su opinión sobre los siguientes aspectos de nuestra atención durante el soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental?

|                                                                                                                                            | Malo                  | Regular               | Bueno                 | Muy Bueno             | Excelente             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 5) ¿Cómo calificaría la calidad de la atención recibida vía telefónica sobre el soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| 6) ¿Cómo evalúa la atención que recibió durante el soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                              | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| 7) ¿Quedo satisfecho con el soporte que se brindó del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                                               | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

¿Tiene alguna propuesta de mejora?

8)

Federico Hardy núm. 104, Planta Baja, col. Santa Bárbara, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 212 24 66.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SCG**

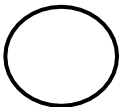
**Objetivo:** Obtener un instrumento de medición que nos indique el grado de aceptabilidad del servicio que se les brinda a los diferentes entes de gobierno en cuanto al soporte técnico para el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

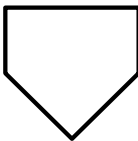
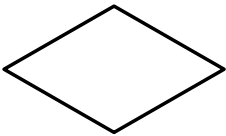
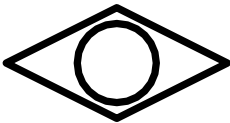
**Distribución y Destinatario:** El formato se genera en original al Ente Público que solicita la asistencia técnica, llena los campos una vez finalizado el soporte técnico.

| No. | Concepto                                                                                                                                | Descripción                                                                                                                                   |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Fecha                                                                                                                                   | Anotar la fecha en que se solicita el servicio en formato dd/mm/aa                                                                            |
| 2   | Nombre del Ente Público                                                                                                                 | Anotar el nombre del área que solicita el servicio                                                                                            |
| 3   | Nombre de la persona representante del Ente Público                                                                                     | Anotar el nombre de la persona que solicita el servicio                                                                                       |
| 4   | Correo electrónico y Teléfono de contacto                                                                                               | Anotar el correo electrónico y teléfono de la persona que solicita el servicio, el teléfono debe ser del área administrativa en donde labora. |
| 5   | ¿Cómo calificaría la calidad de la atención recibida vía telefónica sobre el soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental? | Escribir una "X" en las opciones presentadas, si el servicio fue: Malo, Regular, Bueno, Muy Bueno, Excelente                                  |
| 6   | ¿Cómo evalúa la atención que recibió durante el soporte técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                              | Escribir una "X" en las opciones presentadas, si el servicio fue: Malo, Regular, Bueno, Muy Bueno, Excelente                                  |
| 7   | ¿Quedo satisfecho con el soporte que se brindó del Sistema de Contabilidad Gubernamental?                                               | Escribir una "X" en las opciones presentadas, si el servicio fue: Malo, Regular, Bueno, Muy Bueno, Excelente                                  |
| 8   | ¿Tiene alguna propuesta de mejora?                                                                                                      | Anotar alguna observación o alguna propuesta de mejora referente al servicio.                                                                 |

|                                                                        |                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA</b> | <b>Edición:</b> | Primera         |
|                                                                        | <b>Fecha:</b>   | Mayo de 2025    |
|                                                                        | <b>Código:</b>  | 20704002000200S |
|                                                                        | <b>Página:</b>  | IX              |

**SIMBOLOGÍA**

| Símbolo                                                                             | Representa                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.                                                                   |
|  | <b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen. |

| Símbolo                                                                             | Representa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <b>Operación.</b> Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad.<br>Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.     |
|    | <b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.                                                            |
|    | <b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir.<br>Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación. |
|   | <b>Compuerta Inclusiva.</b> Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).                                              |
|  | <b>Dirección de flujo o línea de unión.</b> Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.                                                                     |
|  | <b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)                                                                                                                                              |
|  | <b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.                                                                                                                                                                                           |
|  | <b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.                                                                                                   |
|  | <b>Conector de procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.                                                                                                                                                                                        |

|                                                                 |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera         |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025    |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S |
|                                                                 | Página:  | XI              |

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición Mayo 2025: Elaboración del manual de procedimientos de la Unidad de Sistemas e Informática.

|                                                                 |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera         |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025    |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S |
|                                                                 | Página:  | XII             |

DICTAMINACIÓN

El presente Manual de Procedimientos de la Unidad de Sistemas e Informática fue dictaminados en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número23400006L-0523/2025 de fecha 02 de julio 2025.

|                                                                 |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | Edición: | Primera         |
|                                                                 | Fecha:   | Mayo de 2025    |
|                                                                 | Código:  | 20704002000200S |
|                                                                 | Página:  | XIII            |

VALIDACIÓN

M. en A. P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ  
Contadora General Gubernamental  
(Rúbrica)

M. en A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LOPEZ  
Directora de Atención a la Información Pública y Contable  
(Rúbrica)

|                                                                        |                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA</b> | <b>Edición:</b> | Primera         |
|                                                                        | <b>Fecha:</b>   | Mayo de 2025    |
|                                                                        | <b>Código:</b>  | 20704002000200S |
|                                                                        | <b>Página:</b>  | XIV             |

**CRÉDITOS**

El Manual de Procedimientos “De la Unidad de Sistemas e Informática”, fue elaborado por personal de la Unidad de Sistemas e Informática, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

**Elaboración del Manual**

**Secretaría de Finanzas**  
**Subsecretaría de Planeación y Presupuesto**  
**Contaduría General Gubernamental**

**M. en A. Claudia Adriana Valdés López**  
 Directora de Atención a la Información Pública y Contable

**Magali González Sandoval**  
 Jefa de Departamento de Información Pública

**M. en D.T.I. José Antonio González Reynoso**  
 Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática  
 Revisión y Dictaminación

**M. en I. E. Livier Araceli Segura de Alba**  
 Jefa de Analistas de Contaduría

**M. en D.T.I. Gabriela Margarita Bustos Raygoza**  
 Jefa de Analistas de Contaduría

**M. en D.T.I. Zayra Yadira Flores Solano**  
 Jefa B de Proyecto de Contaduría

**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Innovación**

**Lic. Alfonso Campuzano Ramírez**  
 Dirección General de Innovación

**Verónica García Munguía**  
 Directora de Organización y Desarrollo Institucional

**Lic. Arturo Mejía González**  
 Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

**Lic. Miguel Ángel García Padilla**  
 Jefe de Depto. de Manuales de Procedimientos II

**Lic. Salma Daniela Ochoa Piña**  
 Analista Revisora de la Subdirección de  
 Manuales de Procedimientos Administrativos

**SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, PARA QUE PARTICIPEN EN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, un logotipo y leyenda que dice: Instituto Materno Infantil Estado de México, otra leyenda que dice: Órgano Interno de Control.*

JUAN MANUEL SANTÍN ARREDONDO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23 FRACCIÓN XII, 46 Y 47 FRACCIONES II, IV, VIII, X, XI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43, 44, 45, 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 12 PÁRRAFO SEGUNDO Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 47 de la referida Ley, la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar, coordinar, evaluar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Que el Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, le corresponde inspeccionar y vigilar que el organismo de adscripción cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las

**comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.**

Que, por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2024, se estableció el "Acuerdo por el que se establece el Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que regirá en el año 2025" en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

**Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, integro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de la naturaleza y operación de las unidades médicas y administrativas del Instituto Materno Infantil, es necesario la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos.**

**En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, PARA QUE PARTICIPEN EN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan todos los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, para que las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo acciones de control, vigilancia, verificación, supervisión, fiscalización, inspección, testificación, asesoría, control, autocontrol y evaluación; y para la realización de las diligencias necesarias para la investigación de presuntas faltas administrativas y la sustanciación de procedimientos de responsabilidades administrativas respecto de los actos que realizan las unidades administrativas del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como, para que participen en la substanciación de los procesos adquisitivos y servicios con afectación a recursos federales y/o estatales, hasta la suscripción del contrato respectivo, conforme a la normatividad aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo al octavo día del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A t e n t a m e n t e.-** L.D. Juan Manuel Santín Arredondo, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 28, UBICADOS EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOMAS VIRREYES I”, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

23000203A/008213/2025

Toluca de Lerdo México; a 03 de julio de 2025

**Autorización de Relotificación Parcial****Arquitecto****Sergio Zermeño Rodríguez****Apoderado Legal del****Arquitecto Sergio Zermeño Ochoa****Titular del Conjunto Urbano “Lomas Virreyes I”****Benito Juárez García, No. 1001 Piso 7****Colonia San Francisco Coaxusco C.P. 52158****Municipio de Metepec, Estado de México****Tel: 722 209 1324****Correo: j.lopez@consorciozero.mx****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 23 de junio de 2025, relacionada con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 28** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**LOMAS VIRREYES I**” ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024, artículos 5.1, 5.2, 5.3 fracción XL, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7 fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que por acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el día 24 de agosto de 2016, se autorizó en favor de su representado, el Conjunto Urbano denominado “**LOMAS VIRREYES I**”, mismo que fue protocolizado por Instrumento Notarial No. 26,112 de fecha 9 de noviembre de 2016, otorgado ante el Notario Público No. 94 del Estado de México e inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el día 9 de noviembre del mismo año.

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, en fecha 7 de noviembre de 2017 se autorizó el Cambio de Modalidad del Conjunto denominado “**LOMAS VIRREYES I**”, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, pasando de vivienda en modalidad media a residencial.

Que por acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha 22 de junio de 2021, se autorizó la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 AL 8 DE LA MANZANA 28**, del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado “**LOMAS VIRREYES I**” ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, y que en cuyo plano de lotificación autorizado, se localiza la manzana objeto de su solicitud.

Que acredita su personalidad jurídica mediante Instrumento Notarial No. 46,365 de fecha 2 de agosto de 2023, por el que se hace constar el poder que otorga el Arquitecto Sergio Zermeño Ochoa, en favor del Arquitecto Sergio Zermeño Rodríguez y se identifica mediante pasaporte No. G43294292 con vigencia al año 2031.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tenango del Valle, expidió Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes con los Folios Reales Electrónicos 00063456 para la vivienda 3A, 00063457 vivienda 3B, 00063458 vivienda 4A, 00063459 vivienda 4B, 00063460 vivienda 5A, 00063461 vivienda 5B, 00063462 vivienda 6A y 00063463 vivienda 6B de la Manzana 28, en los que se manifiesta la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad de los lotes 3, 4, 5 y 6 objeto del presente en favor del Arquitecto Sergio Zermeño Ochoa.

Que las medidas, superficies y usos de suelo de los lotes 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 28 materia de su solicitud, se consignan en la autorización de Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**LOMAS VIRREYES I**”, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 22 de junio de 2021.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

*“**Relotificación:** Al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.”*

Que acreditó el pago de derechos por la autorización de Relotificación Parcial solicitado, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios por la cantidad de **\$1,095.20 (MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas a relotificar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza en favor del Arquitecto Sergio Zermeño Rodríguez, apoderado legal del Arquitecto Sergio Zermeño Ochoa, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 28**, en una superficie total de 1,625.00 m<sup>2</sup>, en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado “**LOMAS VIRREYES I**” ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con su plano “**ÚNICO**” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente acuerdo de autorización, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- SEGUNDO.** Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización del presente Acuerdo por parte de su representada, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.
- CUARTO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para los lotes habitacionales, de conformidad con el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- QUINTO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al artículo 55 fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- SEXTO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los gastos/costos que esto genere.
- La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia de éste y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.
- OCTAVO.** De conformidad con el artículo 87 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los diversos Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México de fecha 24 de agosto de 2016, 7 de noviembre de 2017 y 22 de junio de 2021, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- NOVENO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.-** Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.-  
Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Expediente/Minutario  
Folio 3397/2025  
BHPM/RCRJ/NMF/RBC/SPC

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS RAÚL NAVAS CAMACHO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “SAN MIGUEL 4”, UBICADO EN LA CALLE PROY. S/N, NÚMERO 605, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.*

23000203A/7654/2025.

Toluca de Lerdo, México a 20 de junio de 2025.

Expediente: DRVT/RLL/021/2025.

### Autorización de Condominio

**Carlos Raúl Navas Camacho**  
Hacienda Redención, numero 217,  
colonia la Providencia, municipio  
de Metepec, Estado de México.  
722 4929 084  
carlosnavas24@gmail.com  
**P r e s e n t e**

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente **DRVT/RLL/021/2025**, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial con ocho áreas privativas para ocho viviendas, en un lote, con las siguientes características:

|                            |                                           |
|----------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Ubicación:</b>          | Proy. Calle s/n, número 605               |
| <b>Colonia:</b>            | Barrio San Miguel.                        |
| <b>Municipio:</b>          | San Mateo Atenco, Estado de México.       |
| <b>Superficie:</b>         | 2,078.51 m <sup>2</sup>                   |
| <b>Condominio de tipo:</b> | Horizontal Habitacional Tipo Residencial. |

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 4 fracción I, letra C, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023 y su respectiva Fe de erratas publicada en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 23 de enero del 2024; así como Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de abril del 2025; y:

### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional con 8 áreas privativas para 8 viviendas de tipo medio denominado “**San Miguel 4**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLL/021/2025**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante el escritura número 28,973, volumen 557, folios del 41 al 43, protocolo ordinario, del 14 de julio de 2023, pasado ante la fe del Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, titular de la Notaria Publica número 81 del Estado de, con Residencia en la Ciudad de Toluca, por el que se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el C. Moisés Antonio Sarabia Velázquez, a quien en lo sucesivo se denominará como la parte vendedora, y de la otra parte, el C. Carlos Raúl Navas Camacho como la parte compradora; el cual fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico 00012470, número de trámite 150403, del 18 de septiembre de 2023.
- III. Que el ciudadano Carlos Raúl Navas Camacho, se identifica con credencial para votar número IDMEX2682256395, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2034.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Licencia de Uso de Suelo número LUS-124/2025, folio 124, número de expediente 271/2025, del 18 de marzo de 2025, para el predio que nos ocupa con superficie de 2,078.51 m<sup>2</sup>, en la cual se señalan las siguientes normas de lotificación en condominio, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de San Mateo Atenco: zona habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo; clave H200; frente mínimo de 7.00 m, lote mínimo de 120.00 m<sup>2</sup>; número máximo de viviendas por lote 1; superficie mínima sin construir del 30% de la superficie del lote, superficie máxima de desplante del 70% de la superficie del lote; altura máxima de construcción de 3 niveles o 9.00 metros sobre el nivel de desplante; intensidad máxima de construcción de 2.1 veces la superficie del lote; normas de estacionamiento hasta 120.00 m<sup>2</sup> requiere 1 cajón por vivienda, de 121.00 m<sup>2</sup> a 250.00 m<sup>2</sup> requiere 2 cajones por vivienda, de 251.00 m<sup>2</sup> a 500.00 m<sup>2</sup> requiere 3 cajones por vivienda, más de 501.00 m<sup>2</sup> requiere 4 cajones por vivienda, deberá contar con dos cajones de estacionamiento para visitas.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Constancia de Alineamiento folio 090, número de expediente 271/2025, del 14 de marzo de 2025, para el predio que nos ocupa, en la que se aprecia una restricción absoluta de construcción por vialidad de 6.00 metros sobre Proy. Calle sin nombre.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Constancia de Número Oficial folio 113, número de expediente 271/2025, del 13 de marzo de 2025, para que nos ocupa con superficie de 2,078.51 m<sup>2</sup>, al cual le corresponde el **número oficial 605 de** Proy. Calle sin nombre.
- VII. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de San Mateo Atenco, mediante oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0098/2025, del 30 de abril de 2025, emite el dictamen de factibilidad para el suministro de servicios hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, para el inmueble ubicado en la calle Proy. s/n, número 605, Barrio San Miguel, perteneciente a este municipio, que está identificado con la clave catastral número 041-04-284-10-00-0000, con superficie de 2,078.51 m<sup>2</sup>, en el que se proyecta la construcción de un condominio horizontal de ocho viviendas tipo residencial.
- VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, a través de la División de Distribución Valle de México Sur, Departamento de Planeación/Construcción, Zona Tenango, mediante oficio número OAS-DPL-ZT-346/2025, del 14 de mayo de 2025, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el servicio denominado "San Miguel 4", con superficie de 2,078.51 m<sup>2</sup>, con ubicación en la calle Proy. s/n, número 605, Barrio San Miguel, en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; donde se realizará el proyecto y construcción de un conjunto habitacional de 08 viviendas.
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00012470, número de trámite 179969, del 20 de mayo de 2025, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes para el predio materia de este acuerdo.

- X. Que presenta el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, integrado en el plano único de condominio horizontal habitacional tipo medio, así como la localización del predio original en una imagen satelital de la zona.
- XI. Que presentaron el plano de distribución de las áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Carlos Raúl Navas Camacho, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “**San Miguel 4**”, con superficie de 2,078.51 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Proy. s/n, número 605, Barrio San Miguel, en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar ocho áreas privativas para ocho viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

| PREDIO | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | RESTRICCIÓN (m <sup>2</sup> ) | SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> ) | USO DE SUELO      |
|--------|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| LOTE 3 | 2,078.51                     | 174.68                        | 1,903.83                          | HABITACIONAL H200 |

#### CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

| ÁREA PRIVATIVA | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | USO DE SUELO        | NÚMERO DE VIVIENDAS |
|----------------|------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1              | 137.15                       | HABITACIONAL        | 1                   |
| 2              | 137.15                       | HABITACIONAL        | 1                   |
| 3              | 137.15                       | HABITACIONAL        | 1                   |
| 4              | 137.15                       | HABITACIONAL        | 1                   |
| 5              | 137.15                       | HABITACIONAL        | 1                   |
| 6              | 137.15                       | HABITACIONAL        | 1                   |
| 7              | 137.15                       | HABITACIONAL        | 1                   |
| 8              | 137.15                       | HABITACIONAL        | 1                   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1,097.20</b>              | <b>HABITACIONAL</b> | <b>8</b>            |

#### CUADRO DE ÁREAS COMUNES

| CONCEPTO                                 | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) |
|------------------------------------------|------------------------------|
| ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “A” | 52.75                        |
| ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “B” | 181.56                       |
| VIALIDAD PRIVADA                         | 543.52                       |
| ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS             | 28.80                        |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b> | <b>806.63</b>                |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO                   |                               |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS                       | 1,097.20 m <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA                             | 543.52 m <sup>2</sup>         |
| SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS      | 28.80 m <sup>2</sup>          |
| SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A y B" | 234.31 m <sup>2</sup>         |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>                     | <b>1,903.83 m<sup>2</sup></b> |
| <b>SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN</b>                           | <b>174.68 m<sup>2</sup></b>   |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b>                         | <b>2,078.51 m<sup>2</sup></b> |
| NÚMERO TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS                           | 8                             |
| NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS                                  | 8                             |
| NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS            | 2                             |

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:                | <b>San Mateo Atenco.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Zona:                                                  | <b>Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Clave:                                                 | <b>H200.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Uso del suelo que se autoriza:                         | <b>Normas de uso de suelo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Lote mínimo y frente mínimo:                           | <b>120.00 m<sup>2</sup> de superficie mínima y 7.00 metros de frente mínimo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Superficie máxima de desplante:                        | <b>70% de la superficie total de cada área privativa.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Superficie mínima sin construir:                       | <b>30% de la superficie total de cada área privativa.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Altura máxima de construcción:                         | <b>9.00 metros o 3 niveles a partir del nivel de desplante.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Intensidad máxima de construcción:                     | <b>2.10 veces la superficie del predio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Cajones de estacionamiento:                            | <b>Hasta 120.00 m<sup>2</sup> requiere 1 cajón por vivienda, de 121.00 m<sup>2</sup> a 250.00 m<sup>2</sup> requiere 2 cajones por vivienda, de 251.00 m<sup>2</sup> a 500.00 m<sup>2</sup> requiere 3 cajones por vivienda, más de 501.00 m<sup>2</sup> requiere 4 cajones por vivienda. Deberá contar con 2 cajones de estacionamiento para visitas.</b> |

**CUARTO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial, con 8 áreas privativas, por la cantidad de **\$45,256.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.)**. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.**
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá protocolizar e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente**

**protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. De conformidad con el artículo 111, primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización, **NO ESTÁ OBLIGADO** a otorgar áreas de donación y ejecutar obras de equipamiento urbano, toda vez que su proyecto no se encuentra en el supuesto de ser un condominio de 30 o más viviendas, o de más de 3,000.00 metros cuadrados de superficie.
5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

#### **II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el dictamen de factibilidad emitido con el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0098/2025, del 30 de abril de 2025.

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad emitida con el oficio número OAS-DPL-ZT-346/2025, del 14 de mayo de 2025, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el servicio denominado "San Miguel 4", con superficie de 2,078.51m<sup>2</sup>.

6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción V inciso D) numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 137 Bis fracciones I y II del Código

Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Municipio de San Mateo Atenco por el control para el establecimiento del sistema de agua y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.**

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”**, la cual deberán acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
9. Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
10. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
11. El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

**QUINTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.**

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice,**

**termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.**

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, **otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,104,056.13 (un millón ciento cuatro mil cincuenta y seis pesos 13/100 m.n.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**OCTAVO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$17,105.84 (Diecisiete mil ciento cinco pesos 84/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo,** aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$855,292.23 (Ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 23/100 m.n.).** Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**NOVENO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del **Municipio de San Mateo Atenco una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años,** los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso **por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización**, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **DÉCIMO PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

#### **DÉCIMO TERCERO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTO.**

El **C. Carlos Raúl Navas Camacho**, queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades

privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado **“San Miguel 4”**, ubicado en la calle Proy. s/n, numero 605, Barrio San Miguel, en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO.**

Notifíquese al **C. Carlos Raúl Navas Camacho**, en términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.-**  
**Rúbrica.**

C.c.p. Mtra. Tania Martínez García - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.  
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Lic. Abraham Mejía Soto - Residente Local Lerma.  
Expediente: DRVT/RLL/021/2025.  
Folio DGOyCU: 3314/2025.  
Archivo/Minutario.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Marco Jurídico-Administrativo.....

III. Atribuciones.....

IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales.....

V. Codificación Estructural.....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....

- Consejería Jurídica.....
- Secretaría Particular.....
- Coordinación Administrativa .....
- Unidad de Informática.....
- Subdirección de Recursos Humanos .....
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.....
- Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal .....
- Órgano Interno de Control .....
- Área de Auditoría.....
- Área de Quejas.....
- Área de Responsabilidades .....
- Unidad de Vinculación y Comunicación .....
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.....
- Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.....
- Secretaría Particular .....
- Dirección General Jurídica y Consultiva.....
- Dirección de Asuntos Contenciosos.....
- Subdirección de Asuntos Judiciales, Laborales y Administrativos.....
- Dirección de Amparo, Asuntos Agrarios y Consultivos.....
- Subdirección de Amparos y Asuntos Agrarios .....
- Subdirección de Asuntos Consultivos.....
- Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" .....
- Dirección de Legislación y Publicaciones.....
- Subdirección de Límites.....
- Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" .....

|                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| • Subdirección de Estudios Legislativos .....                                                                                                                                                                                   |  |
| • Dirección de Asuntos Administrativos y Normativos.....                                                                                                                                                                        |  |
| • Subdirección de Proyectos Normativos.....                                                                                                                                                                                     |  |
| • Subdirección de Legalizaciones.....                                                                                                                                                                                           |  |
| • <b>Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales</b> .....                                                                                                                                                         |  |
| • Subdirección Jurídica y de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Quejas .....                                                                                                                                    |  |
| • Subdirección de Asuntos y Supervisión a la Función Notarial .....                                                                                                                                                             |  |
| • <b>Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género</b> .....                                                                                                                                                       |  |
| • Subdirección de Promoción .....                                                                                                                                                                                               |  |
| • Subdirección de Seguimiento .....                                                                                                                                                                                             |  |
| • <b>Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono</b> .....                                                                                                                                                   |  |
| • Dirección de Atención al Colono .....                                                                                                                                                                                         |  |
| • Subdirección de Coordinación con Instancias Gubernamentales y Registro de Asociaciones y/o Agrupaciones de Colonos.....                                                                                                       |  |
| • Dirección de Justicia Cotidiana .....                                                                                                                                                                                         |  |
| • Subdirección de Justicia Itinerante.....                                                                                                                                                                                      |  |
| • Dirección de Mediación y Conciliación .....                                                                                                                                                                                   |  |
| • Subdirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias .....                                                                                                                                                    |  |
| • <b>Dirección General del Registro Civil</b> .....                                                                                                                                                                             |  |
| • Secretaría Particular .....                                                                                                                                                                                                   |  |
| • Delegación Administrativa .....                                                                                                                                                                                               |  |
| • Unidad de Informática.....                                                                                                                                                                                                    |  |
| • Subdirección del Registro Civil <b>(4)</b> Valle de Toluca Zona Centro Norte, Valle de Toluca Zona Sur, Valle de México Zona Oriente y Valle de México Zona Nororiente).....                                                  |  |
| • Oficina Regional del Registro Civil <b>(13)</b> Toluca, Atlacomulco, Ixtlahuaca, Lerma, Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, Temascaltepec, Nezahualcóyotl, Amecameca, Otumba, Cuautitlán Izcalli, Zumpango y Ecatepec)..... |  |
| • Oficialía del Registro Civil <b>(255)</b> .....                                                                                                                                                                               |  |
| • Departamento Jurídico.....                                                                                                                                                                                                    |  |
| • Departamento de Supervisión de Oficialías .....                                                                                                                                                                               |  |
| • Departamento de Estadística.....                                                                                                                                                                                              |  |
| • Departamento de Programas Especiales.....                                                                                                                                                                                     |  |
| • Departamento de Archivo .....                                                                                                                                                                                                 |  |
| <b>VIII. Directorio</b> .....                                                                                                                                                                                                   |  |
| <b>IX. Validación</b> .....                                                                                                                                                                                                     |  |
| <b>X. Hoja de Actualización</b> .....                                                                                                                                                                                           |  |
| <b>XI. Dictaminación y Créditos</b> .....                                                                                                                                                                                       |  |

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Consejería Jurídica. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

La administración pública en el Estado de México requiere de la modernización de las instituciones y dependencias que la conforman, así como de su adecuación a la realidad que impera en la entidad, con el propósito de atender las demandas de la población.

Es por lo anterior que, con la creación de dependencias con facultades para atender las áreas específicas de la Administración Pública Estatal, se pretendía efficientar la práctica administrativa y contribuir en el logro de los objetivos y metas institucionales establecidas.

En este contexto, surgió la necesidad de crear la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una dependencia encargada de revisar y validar los decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se someten a la consideración de la persona titular del Ejecutivo del Estado de México, así como los proyectos de iniciativas de ley que presenta a la Legislatura Local.

La creación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, como una dependencia del Ejecutivo, se formalizó mediante el Decreto número 37 de la H. Legislatura del Estado de México por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2012.

El antecedente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, que dependía de la Secretaría General de Gobierno, la cual se encargaba de planear, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con las áreas de registro civil, jurídica y consultiva, asuntos agrarios y religiosos, límites, notarías, Gaceta del Gobierno, derechos humanos y legalizaciones en la entidad.

En el artículo quinto transitorio del Decreto número 37 de la H. Legislatura del Estado de México, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se indicaba que los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos serían transferidos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, de tal manera que su estructuración se realizó a partir de los recursos disponibles y asignados, en tanto que las unidades administrativas se mantendrían vigentes en la nueva estructura de organización.

La creación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal implicó, entre otras acciones, delegar la atribución de Consejera Jurídica o Consejero Jurídico del Gobierno, a la persona titular de la Consejería, facultad que, antes de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, era exclusiva de la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal fue la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones relativas al registro civil; al notariado; a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes; la función registral, la defensoría pública, así como la especializada para víctimas y personas ofendidas del delito; los asuntos religiosos; la administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; las relacionadas con el reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo; de información de los ordenamientos legales y de establecer coordinación con las personas responsables de las unidades de asuntos jurídicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal para unificar los criterios jurídicos que orientan la ejecución y aplicación de las normas legales al caso concreto en el Estado. Asimismo, coordinar y unificar los criterios jurídicos que orientan la ejecución y aplicación de normas legales, cuidando que su contenido y forma se apeguen a la Constitución y a las leyes que de ella se derivan; representar a la persona titular del Ejecutivo cuando así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y en todos los juicios en los que intervenga con cualquier carácter.

Posteriormente, la entonces Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se reformó en su artículo 38 Ter, fracción XXXIII, a través del Decreto número 489 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de agosto de 2015. La citada reforma fortaleció la atribución de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, a través de la implementación de disposiciones que posibiliten registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, así como los sellos oficiales y electrónicos de personas funcionarias estatales, presidentas, presidentes, secretarías y secretarios municipales y de las demás personas a quienes esté encomendada la fe pública.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal contó para el desarrollo de sus funciones con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas integrada por 35 unidades administrativas (una Consejería Jurídica con nivel equivalente a secretaría, cuatro direcciones generales, siete direcciones de área, seis subdirecciones y 17 departamentos), así como con 268 áreas desconcentradas con un nivel jerárquico inferior a departamento.

Derivado de los cambios constantes en las necesidades de la ciudadanía, en la administración pública en el Estado de México, se requiere de la modernización de las instituciones y dependencias que la conforman, así como de su adecuación a la realidad que impera en la entidad, por lo que es necesario fortalecer las condiciones y los medios para garantizar una solución expedita y adecuada a las demandas de la ciudadanía mexicana.

En este contexto, surgió la necesidad de crear a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como una dependencia garante de la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos del Ejecutivo Estatal, donde se logró un diseño de la política jurídica y de acceso a la justicia en un marco de promoción, defensa, respeto y protección de los derechos humanos consagrados en nuestra Ley Fundamental, que permitiera a la ciudadanía el acceso a la justicia en el ámbito de la administración pública.

Es por ello, que el 13 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 244 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y diversos ordenamientos jurídicos, para crear a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, transformando a la entonces Consejería Jurídica, con la finalidad de diseñar y coordinar la política jurídica, de acceso a la justicia y protección de derechos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

En su artículo sexto transitorio del Decreto mencionado en el párrafo anterior, se indica que todos los recursos materiales, financieros y humanos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se transferirían a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de tal manera que su estructuración se realizó a partir de los recursos disponibles y asignados, en tanto que las unidades administrativas se mantendrían vigentes en la nueva estructura de organización.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos era la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con las personas responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Aunado a lo anterior, el 4 de febrero de 2021 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, abrogando el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 18 de febrero de 2013, que tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos contó para el desarrollo de sus funciones con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas el 19 de febrero de 2021, integrada por 47 unidades administrativas (una Secretaría, dos Subsecretarías, 13 Direcciones Generales, tres Direcciones de Área, 20 Subdirecciones y ocho Departamentos), 268 unidades administrativas desconcentradas con un nivel jerárquico inferior a Departamento, así como con cinco Órganos Administrativos Desconcentrados con un nivel jerárquico de Direcciones Generales.

Asimismo, cabe señalar, que el 4 de febrero de 2021 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado que Abrogó el Diverso por el que se creó la Procuraduría del Colono del Estado de México, con el objeto de hacer más eficiente el ejercicio del gasto público y su optimización. Por lo anterior, los recursos materiales, financieros y humanos de la Procuraduría del Colono del Estado de México se transfirieron a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. De igual manera, se especificó que las atribuciones en materia de asistencia, asesoría y solución pacífica de conflictos en materia condominal del Gobierno del Estado serían atendidas por la misma Secretaría, a través de la unidad administrativa que determinara la persona titular.

En consecuencia, el 18 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, donde se creó la Dirección General de Protección al Colono, con un desdoblamiento organizacional: la Secretaría Particular, la Unidad de Estudios y Coordinación con Instancias, la Dirección de Mediación y Conciliación y la Dirección de Registro de Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones de Colonos.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

En esta nueva Ley la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos adoptó la denominación de Consejería Jurídica, la cual es la encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con las personas responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Por lo anterior, el 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a la Consejería Jurídica, con el propósito de ajustar la nueva codificación estructural, por lo cual la estructura de organización quedó integrada por 55 unidades administrativas.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En consecuencia, el 13 de agosto de 2025 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a la Consejería Jurídica, el cual quedó integrado por 56 unidades administrativas, y considero los siguientes movimientos:

- En el área staff de la Consejería Jurídica, la Secretaría Particular cambió de nivel jerárquico de 28 (equivalente a Dirección de Área) a 29 equivalente a Dirección General.
- La Subsecretaría de Justicia se eliminó, para dar origen a la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.
- Las Direcciones Generales de Justicia Cotidiana y de Protección al Colono, se fusionaron para dar origen a la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono.
- Las Direcciones de Justicia Itinerante y de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que estaban en el tramo de control de la Dirección General de Justicia Cotidiana, cambiaron de denominación por Direcciones de Atención al Colono y de Justicia Cotidiana, respectivamente, reescribiéndose a la Dirección General de Justicia Cotidiana y de Protección al Colono; asimismo, se creó la Subdirección de Justicia Itinerante en la Dirección de Justicia Cotidiana.

- Se eliminó la Secretaría Particular y la Dirección de Registro de Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones de Colonos, las cuales dependían de la entonces Dirección General de Protección al Colono, y las dos unidades administrativas que coordinaba esta Dirección: la Unidad de Estudios y Coordinación con Instancias cambió de denominación por Subdirección de Coordinación con Instancias Gubernamentales y Registro de Asociaciones y/o Agrupaciones de Colonos, quedando en la línea de mando de la Dirección de Atención al Colono; y la Dirección de Mediación y Conciliación, se readscribió al tramo de control de la Dirección General de Justicia Cotidiana y de Protección al Colono y se le creó la Subdirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Se eliminó la Subsecretaría Jurídica y Derechos Humanos y su Secretaría Particular; la Dirección General de Asuntos Agrarios y la Subdirección de Asesoría y Consultoría Jurídica, la cual estaba adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva.
- La Dirección General Jurídica y Consultiva se readscribió al tramo de control de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, a la cual se le crearon dos unidades administrativas: la Dirección de Asuntos Contenciosos, readscribiéndose a esta, la Subdirección de Asuntos Judiciales, Laborales y Administrativos, antes denominada Subdirección de Asuntos Judiciales y Laborales, y la Dirección de Amparo, Asuntos Agrarios y Consultivos, a esta se le readscribieron las Subdirecciones de Asuntos Consultivos y la de Amparos y Asuntos Agrarios, antes denominadas Subdirecciones de Asuntos Contenciosos Administrativos y de Amparos, respectivamente.
- La Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género que dependía de la entonces Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, pasó al tramo de control de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, y a esta Dirección General se le crearon dos Subdirecciones: la de Promoción y la de Seguimiento.
- Las Direcciones Generales de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de Legislación y Estudios Normativos, se fusionaron para dar origen a la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” creando en esta dos unidades administrativas: la Dirección de Legislación y Publicaciones, a la cual se le readscribieron las Subdirecciones de Límites y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como la Subdirección de Asuntos Legislativos, antes denominada Legistel; y la Dirección de Asuntos Administrativos y Normativos, la cual coordinará la Subdirección de Legalizaciones y la Subdirección de Proyectos Normativos, antes denominada Subdirección de Asuntos Legislativos, Administrativos y Especiales.
- La Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales que dependía de la entonces Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, pasó al tramo de control de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, y la Subdirección de Notarías que coordina, cambió su nomenclatura por Subdirección de Asuntos y Supervisión a la Función Notarial, y se le creó a esta Dirección General la Subdirección Jurídica y de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Quejas.

## II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.  
Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.  
Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Víctimas.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.

- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.  
Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.  
Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de junio de 2017, reformas y adiciones.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.  
Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 2019, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 2025.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley del Notariado del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de abril de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.

- Ley de Defensoría Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de febrero de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley Registral para el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de julio de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Indulto del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de abril de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de diciembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020, reformas y adiciones.
- Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020, reformas y adiciones.
- Ley de Amnistía del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 05 de enero de 2021, reformas y adiciones.
- Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de mayo de 2021, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, reformas y adiciones.

- Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de marzo de 2022, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Consejería Jurídica del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de mayo de 2024, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019, reformas y adiciones.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2022.
- Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de noviembre de 2015, reformas y adiciones.

- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de abril de 2018.
- Decreto del Ejecutivo del Estado que Abroga el Diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales del Procedimiento de Apostilla de Documentos y Legalización de Firmas.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus modificatorios Nacionales como Internacionales.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de septiembre de 2015.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2017.
- Acuerdo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Lineamientos Generales del Procedimiento de Legalización de Firmas y Apostilla de Documentos Públicos en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de enero de 2020.
- Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se Delegan Atribuciones de Representación Legal a Personas Subalternas de la Dependencia.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de octubre de 2024.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas en Materia de Gestión del Capital Humano; Profesionalización de Servidores Públicos; Desarrollo e Innovación Institucional y Gestión Documental y Administración de Archivos para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2025.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

### III. ATRIBUCIONES

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

**Artículo 57.** A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

- II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;
- III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;
- IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;
- VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;
- VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;
- VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;
- X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;
- XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;
- XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;
- XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;
- XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;
- XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;
- XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios;
- XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;
- XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;
- XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
- XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;
- XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;
- XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;
- XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;
- XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;
- XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;
- XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

- XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;
- XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;
- XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;
- XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;
- XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;
- XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;
- XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;
- XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;
- XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;
- XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;
- XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;
- XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;
- XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;
- XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;
- XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;
- XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;
- XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y
- XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

#### IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

##### OBJETO SOCIAL:

La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

##### VISIÓN:

Consolidar a la Consejería Jurídica como una instancia garante de la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como asesorar a las dependencias de la Administración Pública Estatal en la actualización y mejora del marco jurídico aplicable. Garantizar y promover el respeto y protección de los Derechos Humanos y el acceso a la justicia de las y los mexiquenses.

VALORES ORGANIZACIONALES:

- **Cooperación.** Colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- **Entorno cultural y ecológico.** Las personas servidoras públicas de la Consejería evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a las atribuciones.
- **Equidad de género.** En la Consejería Jurídica garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Igualdad y no discriminación.** Todas las personas servidoras públicas prestamos los servicios a las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- **Interés público.** Actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica contamos con las habilidades para conducir y acompañar a nuestros equipos de trabajo para alcanzar los objetivos específicos o metas que compartimos, proponiendo ideas innovadoras para lograr los resultados de forma colectiva, y así formar a futuro líderes capaces de continuar con el crecimiento de la organización.
- **Respeto.** Nos conducimos con austeridad y sin ostentación, otorgamos un trato digno y cordial a las personas compañeras de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propiciamos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los derechos humanos.** Respetamos los derechos humanos en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- **Compromiso.** Las personas al servicio público de la Consejería, nos comprometemos más allá para cumplir nuestras obligaciones, utilizamos todas nuestras capacidades para atender las tareas encomendadas, disfrutando lo que hacemos, sintiéndonos satisfechas y ayudando así al crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyecta en la prestación de un buen servicio, cumpliendo con nuestro deber y actitud responsable.
- **Actitud de servicio.** En la Consejería Jurídica todas las personas servidoras públicas tenemos la disposición, el deseo, interés, buena disposición y voluntad de interactuar positivamente con los entes públicos que solicitan los servicios que ofrecemos en la institución, pensando en su bienestar y buscando soluciones asertivas a sus necesidades, asegurando la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos.
- **Bien común.** En la Consejería Jurídica tenemos la encomienda de proporcionar los servicios en las materias de nuestra competencia de acuerdo con lo señalado en nuestras atribuciones, procurando beneficiar a la sociedad en general, porque el bien común fomenta el crecimiento de las organizaciones, el desarrollo social, y una comunidad con mayor confianza y equidad, donde la calidad de vida mejora para todos.
- **Confianza.** Las personas servidoras públicas de esta institución colaboramos en confianza para la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad, credibilidad y verdad, priorizamos la eficiencia, la eficacia y la transparencia lo que implica un enfoque en la mejora continua, la optimización de recursos y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.
- **Desarrollo.** Buscamos de manera permanente la actualización y formación profesional propia, de cooperación y respeto entre compañeras y compañeros para el mejoramiento en el desempeño de nuestras labores.
- **Dignidad.** Nos conducimos en todo momento con respeto, decoro, valía, sobriedad, moderación y honestidad, en el trato con el público y con las demás personas servidoras públicas, dignificando a las personas compañeras, a la sociedad y sobre todo al Estado.
- **Generosidad.** En la Consejería nos conducimos con una actitud sensible y solidaria, de apoyo a la sociedad y hacia las personas servidoras públicas con quienes interactuamos; esta conducta la ofrecemos con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como las personas adultas en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes y los miembros de nuestras etnias.

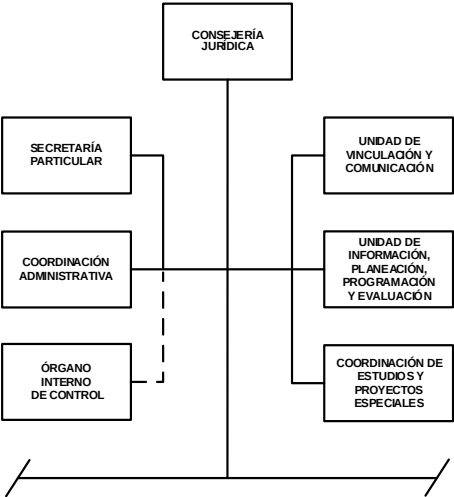
V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

|                 |                                                           |
|-----------------|-----------------------------------------------------------|
| 23300000000000L | Consejería Jurídica                                       |
| 233A00000000000 | Oficina de la o del C. Consejera,o Jurídica,o             |
| 23300007000000S | Secretaría Particular                                     |
| 23300001000000S | Coordinación Administrativa                               |
| 23300001A000000 | Oficina de la o del C. Coordinadora,or                    |
| 23300001000100S | Unidad de Informática                                     |
| 23300001000200S | Subdirección de Recursos Humanos                          |
| 23300001000300S | Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales |

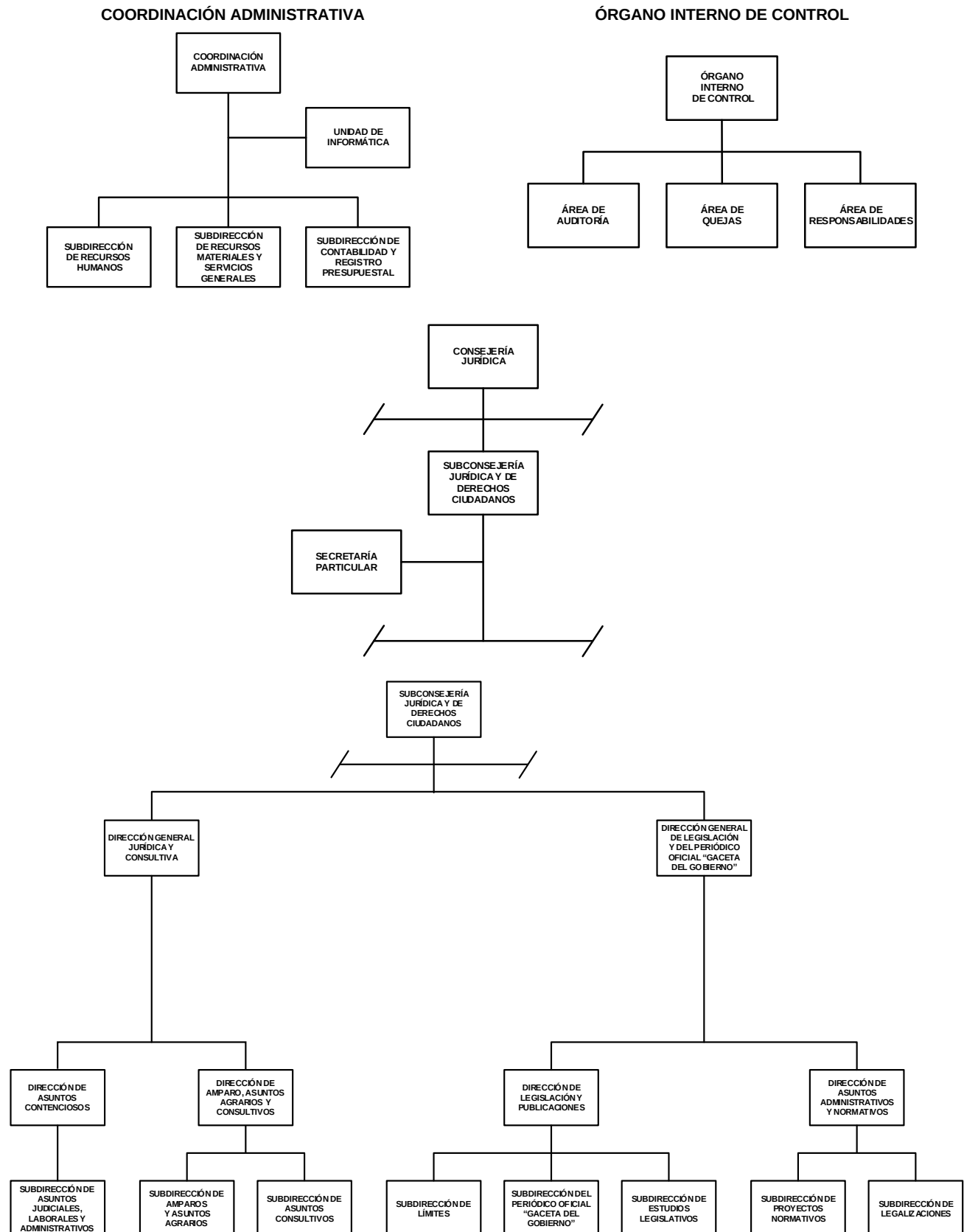
|                        |                                                                                                                    |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23300001000400S        | Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal                                                               |
| <b>23300002000000S</b> | <b>Órgano Interno de Control</b>                                                                                   |
| 23300002A000000        | Oficina de la o del C. Titular del Órgano Interno de Control                                                       |
| 23300002000001S        | Área de Auditoría                                                                                                  |
| 23300002000002S        | Área de Quejas                                                                                                     |
| 23300002000003S        | Área de Responsabilidades                                                                                          |
| <b>23300003000000S</b> | <b>Unidad de Vinculación y Comunicación</b>                                                                        |
| <b>23300005000000S</b> | <b>Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación</b>                                                |
| <b>23300006000000S</b> | <b>Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales</b>                                                             |
| <b>23303000000000L</b> | <b>Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos</b>                                                             |
| 23303A000000000        | Oficina de la o del C. Subconsejera,o                                                                              |
| 23303000000100S        | Secretaría Particular                                                                                              |
| <b>23303001000000L</b> | <b>Dirección General Jurídica y Consultiva</b>                                                                     |
| 23303001A000000        | Oficina de la o del C. Directora,or General                                                                        |
| 23303001010000L        | Dirección de Asuntos Contenciosos                                                                                  |
| 23303001010100L        | Subdirección de Asuntos Judiciales, Laborales y Administrativos                                                    |
| 23303001020000L        | Dirección de Amparo, Asuntos Agrarios y Consultivos                                                                |
| 23303001020100L        | Subdirección de Amparos y Asuntos Agrarios                                                                         |
| 23303001020200L        | Subdirección de Asuntos Consultivos                                                                                |
| <b>23303002000000L</b> | <b>Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"</b>                              |
| 23303002A000000        | Oficina de la o del C. Directora,or General                                                                        |
| 23303002010000L        | Dirección de Legislación y Publicaciones                                                                           |
| 23303002010100L        | Subdirección de Límites                                                                                            |
| 23303002010200L        | Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"                                                           |
| 23303002010300L        | Subdirección de Estudios Legislativos                                                                              |
| 23303002020000L        | Dirección de Asuntos Administrativos y Normativos                                                                  |
| 23303002020100L        | Subdirección de Proyectos Normativos                                                                               |
| 23303002020200L        | Subdirección de Legalizaciones                                                                                     |
| <b>23303003000000L</b> | <b>Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales</b>                                                    |
| 23303003A000000        | Oficina de la o del C. Directora,or General                                                                        |
| 23303003000100L        | Subdirección Jurídica y de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Quejas                               |
| 23303003000200L        | Subdirección de Asuntos y Supervisión a la Función Notarial                                                        |
| <b>23303004000000L</b> | <b>Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género</b>                                                  |
| 23303004A000000        | Oficina de la o del C. Directora,or General                                                                        |
| 23303004000100L        | Subdirección de Promoción                                                                                          |
| 23303004000200L        | Subdirección de Seguimiento                                                                                        |
| <b>23303005000000L</b> | <b>Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono</b>                                              |
| 23303005A000000        | Oficina de la o del C. Directora,or General                                                                        |
| 23303005010000L        | Dirección de Atención al Colono                                                                                    |
| 23303005010100L        | Subdirección de Coordinación con Instancias Gubernamentales y Registro de Asociaciones y/o Agrupaciones de Colonos |
| 23303005020000L        | Dirección de Justicia Cotidiana                                                                                    |
| 23303005020100L        | Subdirección de Justicia Itinerante                                                                                |

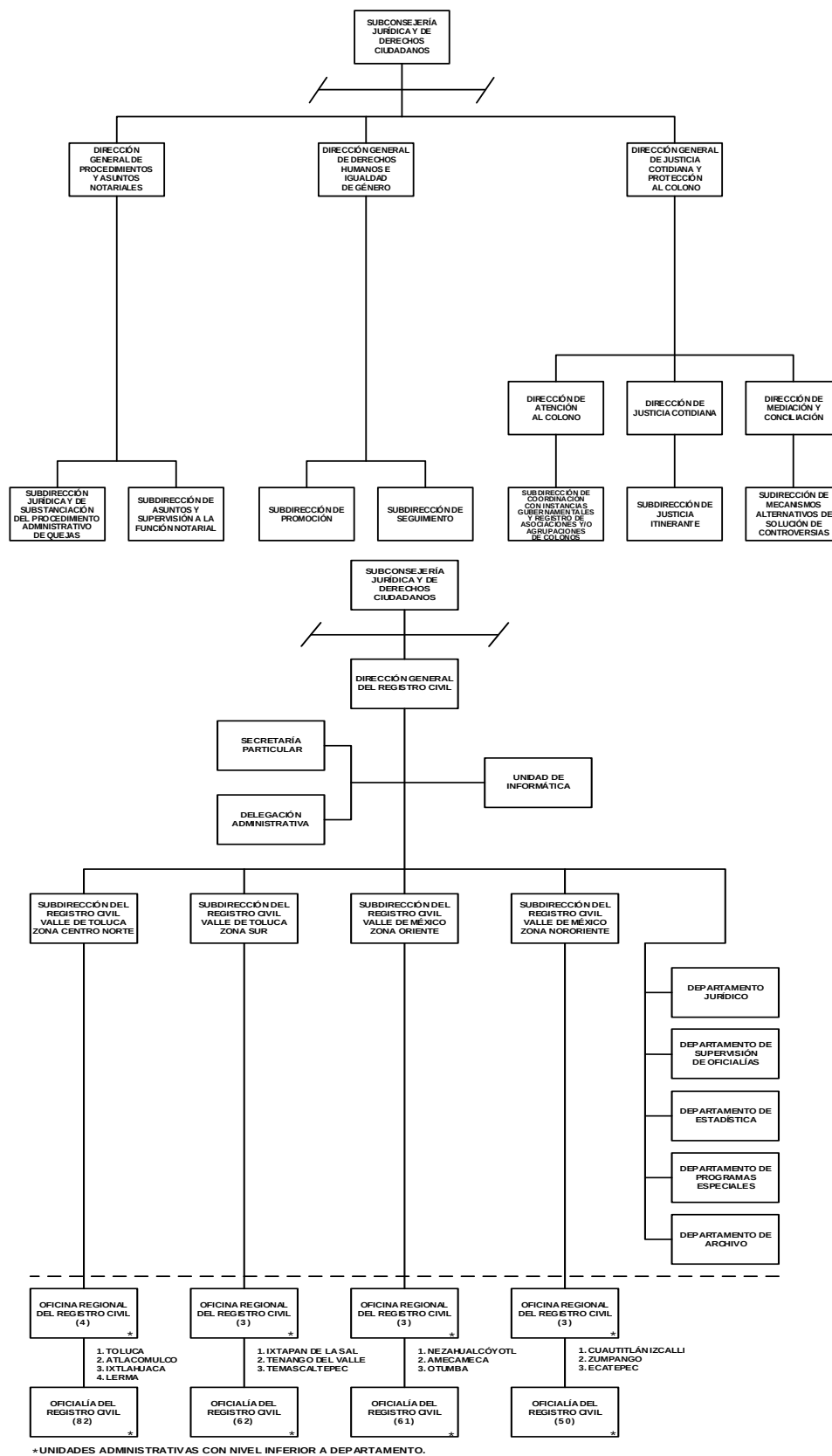
|                        |                                                                      |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 23303005030000L        | Dirección de Mediación y Conciliación                                |
| 23303005030100L        | Subdirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias |
| <b>23303006000000L</b> | <b>Dirección General del Registro Civil</b>                          |
| 23303006A000000        | Oficina de la o del C. Directora,or General                          |
| 233030060000001S       | Secretaría Particular                                                |
| 233030060000100S       | Delegación Administrativa                                            |
| 233030060000200S       | Unidad de Informática                                                |
| 233030060000300T       | Subdirección del Registro Civil Valle de Toluca Zona Centro Norte    |
| 233030060000301M       | Oficina Regional del Registro Civil Toluca                           |
| 233030060000302M       | Oficina Regional del Registro Civil Atlacomulco                      |
| 233030060000303M       | Oficina Regional del Registro Civil Ixtlahuaca                       |
| 233030060000304M       | Oficina Regional del Registro Civil Lerma                            |
| 233030060000400T       | Subdirección del Registro Civil Valle de Toluca Zona Sur             |
| 233030060000401M       | Oficina Regional del Registro Civil Ixtapan de la Sal                |
| 233030060000402M       | Oficina Regional del Registro Civil Tenango del Valle                |
| 233030060000403M       | Oficina Regional del Registro Civil Temascaltepec                    |
| 233030060000500T       | Subdirección del Registro Civil Valle de México Zona Oriente         |
| 233030060000501M       | Oficina Regional del Registro Civil Nezahualcóyotl                   |
| 233030060000502M       | Oficina Regional del Registro Civil Amecameca                        |
| 233030060000503M       | Oficina Regional del Registro Civil Otumba                           |
| 233030060000600T       | Subdirección del Registro Civil Valle de México Zona Nororiente      |
| 233030060000601M       | Oficina Regional del Registro Civil Cuautitlán Izcalli               |
| 233030060000602M       | Oficina Regional del Registro Civil Zumpango                         |
| 233030060000603M       | Oficina Regional del Registro Civil Ecatepec                         |
| 233030060000002L       | Departamento Jurídico                                                |
| 233030060000003L       | Departamento de Supervisión de Oficialías                            |
| 233030060000004L       | Departamento de Estadística                                          |
| 233030060000005L       | Departamento de Programas Especiales                                 |
| 233030060000006L       | Departamento de Archivo                                              |

VI. ORGANIGRAMA  
CONSEJERÍA JURÍDICA



## DESDOBLAMIENTO DE LAS UNIDADES STAFF





AUTORIZACIÓN No. 23400000L-1935/2025, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA****23300000000000L CONSEJERÍA JURÍDICA****OBJETIVO:**

Conducir, verificar y fortalecer la política jurídica y de acceso a la justicia del Gobierno del Estado de México, a través de acciones para garantizar la protección de los derechos humanos, así como de dirigir las funciones de sus unidades administrativas y vigilar sus órganos administrativos desconcentrados, con el fin de atender las disposiciones legales de observancia general en el Estado.

**FUNCIONES:**

1. Dirigir los estudios, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería Jurídica.
2. Conducir la representación jurídica de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y las demás autoridades que establezcan las leyes y reglamentos, ante los órganos jurisdiccionales, así como intervenir en actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le encomiende.
3. Coordinar la estrategia jurídica del Gobierno del Estado de México y verificar que se proporcione el asesoramiento jurídico a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública que la requieran.
4. Instruir la definición, unificación y difusión de los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado.
5. Dirigir la substanciación de los recursos administrativos que compete resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como la presentación del recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la Fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
6. Supervisar la contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, que le sean turnados para su atención.
7. Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de gobierno en materia agraria, con el fin de informar a la personal titular del Poder Ejecutivo del Estado en la materia lo conducente.
8. Acordar con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de la Administración Pública, así como de iniciativas de ley o decreto para presentarlas ante la Legislatura del Estado.
9. Supervisar el funcionamiento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para la publicación de leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas.
10. Verificar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los nombramientos de las personas notarias en la entidad.
11. Coordinar las acciones relacionadas con la demarcación y conservación de los límites territoriales en la entidad.
12. Dirigir la operación de las políticas, planes y programas orientados a promover el respeto a los derechos humanos en las dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las normas estatales y nacionales en la materia.
13. Instruir a la unidad administrativa correspondiente, el diseño y coordinación de la política del Gobierno del Estado de México, en materia de justicia cotidiana y protección al colono.
14. Coordinar y vigilar la función registral del Estado de México, así como el Archivo General de Notarías.
15. Supervisar la prestación del servicio de defensoría pública en el Estado de México, así como el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado.
16. Dirigir, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales la actualización, revisión o simplificación del marco jurídico del Gobierno Estado de México.
17. Planear, coordinar y dirigir las acciones relacionadas con los actos y hechos del estado civil de las personas, así como verificar que se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
18. Coordinar la función de atención a víctimas en la entidad, así como supervisar las acciones implementadas por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
19. Coordinar las acciones del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
20. Supervisar el funcionamiento de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.
21. Nombrar y remover previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares de las áreas jurídicas o personas servidoras públicas análogas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, considerando la opinión de las personas titulares de dichas dependencias y organismos.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23300007000000S SECRETARÍA PARTICULAR****OBJETIVO:**

Apoyar y asistir a la persona titular de la Consejería Jurídica en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, mediante la gestión, planeación y coordinación de las actividades y la atención de los asuntos bajo su responsabilidad, mantenerla informada sobre los compromisos oficiales e institucionales contraídos, así como del avance y cumplimiento de estos.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar las acciones para la realización de eventos, giras, reuniones, comisiones y actos oficiales de su competencia, así como los instruidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para la atención específica de la persona titular de la Consejería Jurídica, con la finalidad de proporcionar el apoyo logístico requerido.
2. Acordar con la persona titular de la Consejería Jurídica los asuntos inherentes a la dependencia y someter a su consideración el despacho de los documentos y asuntos encomendados, que deba atender personalmente o, en su caso, turnarlas para su atención a las diferentes unidades administrativas de la Consejería Jurídica.
3. Gestionar, controlar y supervisar el seguimiento y atención oportuna de los asuntos encomendados a la dependencia turnados a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con el objeto de requerir información del avance y cumplimiento, así como elaborar el informe correspondiente de las mismas.
4. Someter a consideración de la persona titular de la Consejería Jurídica las audiencias solicitadas.
5. Planear, organizar y controlar la agenda de la persona titular de la Consejería Jurídica, para gestionar y registrar los acuerdos contraídos de los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y otras actividades a realizar.
6. Preparar los acuerdos que la persona titular de la Consejería Jurídica lleve a cabo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y las personas titulares de la Administración Pública Estatal, así como proporcionarle la información de los asuntos a tratar.
7. Apoyar y asistir a las audiencias públicas que le instruya la persona titular de la Consejería Jurídica y las canalizadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito de competencia de la Dependencia, así como registrar y dar seguimiento hasta su conclusión.
8. Gestionar oportunamente las instrucciones que emita la persona titular de la Consejería Jurídica a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, con el fin de dar seguimiento y elaborar el informe correspondiente de las mismas.
9. Organizar y mantener ordenados y actualizados los directorios, archivos y documentos de la persona titular de la Consejería Jurídica.
10. Elaborar e integrar los informes de las actividades realizadas por la Consejería Jurídica y remitirlos a la instancia correspondiente, según sea el caso.
11. Brindar asesoría a las personas particulares que solicitan atención ciudadana en diversos temas competencia de la Consejería Jurídica.
12. Operar el Sistema de Peticiones Ciudadanas (SISPEC), para el registro, control y seguimiento de las demandas populares y audiencias, en apoyo de los enlaces de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
13. Supervisar y mantener actualizado los sistemas de registro, seguimiento y control de los asuntos, acuerdos, programas y proyectos de la persona titular de la Consejería Jurídica, e informarla de sus avances y cumplimiento a través del Sistema de Entrega-Recepción (SISER-WEB), Sistema Integral de Información de Control de Gestión y el Sistema de Correspondencia de Documentos de la Consejería Jurídica.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23300001000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA****OBJETIVO:**

Coordinar, planear y dirigir el suministro y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales que sean gestionados y manejados bajo los criterios institucionales de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, con el fin de dotar de lo necesario a las unidades administrativas de la Consejería jurídica y a sus órganos administrativos desconcentrados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

**FUNCIONES:**

1. Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios, así como en el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, para la substanciación de los procedimientos adquisitivos, contratación de servicios y arrendamiento de inmuebles que se requieran para la Consejería Jurídica, de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Coordinar las actividades y procedimientos para la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes, así como la contratación de servicios requeridos por la Consejería Jurídica.

3. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo necesarios para el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
4. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos, así como informar el presupuesto autorizado del Ejercicio Fiscal correspondiente a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
5. Coordinar, difundir y contribuir con la Consejería Jurídica en los requerimientos remitidos por las instancias normativas, con el propósito de generar una correcta administración y un adecuado ejercicio del gasto público.
6. Dirigir los programas de informática con la finalidad de estandarizar los criterios técnicos y tecnológicos, así como proveer el uso de tecnologías de información a través del desarrollo e integración de sistemas de información automatizados y redes de comunicación electrónica en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
7. Coordinar y supervisar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Consejería Jurídica, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
8. Gestionar ante la Oficialía Mayor, la autorización para la ocupación de plazas vacantes de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica.
9. Coordinar ante la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor, los trámites relacionados con la administración y desarrollo de los recursos humanos de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica.
10. Tramitar los movimientos de personal de alta, baja, cambios, licencias, promociones, permisos y demás movimientos, así como supervisar el registro y control de asistencia y puntualidad de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica.
11. Supervisar la elaboración de contratos y la nómina para el pago de sueldos del personal que labora bajo el régimen de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica.
12. Coordinar los procesos escalafonarios internos de la Consejería Jurídica, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Aplicar y difundir entre las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, las políticas, normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría para el funcionamiento de las actividades encomendadas.
14. Coordinar la elaboración, integración y actualización del Reglamento Interior, así como de los manuales administrativos de la Consejería Jurídica.
15. Impulsar las actividades de capacitación y adiestramiento de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica.
16. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Consejería Jurídica y sus unidades administrativas, así como la distribución y suministro de combustible.
17. Certificar, en su caso, la suficiencia presupuestal que requieran las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, de conformidad con los capítulos de gasto que corresponda.
18. Integrar, en coordinación con las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, la calendarización del presupuesto autorizado y remitirlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
19. Coordinar al interior de la Consejería Jurídica el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
20. Proveer el uso de tecnologías de información a través del desarrollo e integración de sistemas de información automatizados y redes.
21. Verificar que los registros contables, financieros y presupuestales de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, se realicen de acuerdo con la normatividad vigente, a efecto de emitir los estados financieros correspondientes.
22. Coordinar, implementar y dar seguimiento a las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y en otras disposiciones jurídicas aplicables, al interior de la Consejería Jurídica y sus órganos administrativos desconcentrados.
23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **23300001000100S UNIDAD DE INFORMÁTICA**

#### **OBJETIVO:**

Orientar e impulsar la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's), administrar el gobierno electrónico y la red de telecomunicaciones de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, y aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación, así como proporcionar soporte, asesoría y asistencia técnica a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental.

#### **FUNCIONES:**

1. Formular y aplicar las políticas en materia de tecnologías de información y comunicaciones que rijan su uso y aprovechamiento en la Consejería Jurídica.
2. Proponer y aplicar políticas y procedimientos para asegurar la integridad y seguridad de los datos, información que se procese a través de las tecnologías de la información y comunicaciones generadas en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.

3. Realizar el seguimiento de la evolución de las tecnologías de información y comunicaciones, para mantener actualizado el conocimiento que en la materia sea aplicable a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
4. Establecer y difundir la normatividad interna en materia de uso de tecnologías de información y comunicación en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
5. Impulsar y realizar, en su caso, la automatización de los procesos de trabajo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, mediante la aplicación adecuada de las tecnologías de información y comunicaciones.
6. Administrar la operación de la red de telecomunicaciones de la Consejería Jurídica, así como implementar esquemas, políticas y lineamientos para su seguridad.
7. Proponer y aplicar políticas y lineamientos para la creación, integración y funcionamiento de centros de datos, nube pública y nube privada en las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
8. Proponer y propiciar el cumplimiento de los lineamientos para la implementación, administración y uso de los certificados digitales en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
9. Administrar y actualizar los portales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, así como promover la difusión de información gubernamental, por medio de las tecnologías de la información y comunicaciones.
10. Proporcionar asesoría técnica y consultoría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a las personas servidoras públicas usuarias de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
11. Gestionar la emisión de los dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, ante la Agencia Digital del Estado de México.
12. Proponer a la persona titular de la Coordinación Administrativa, la celebración de convenios y acuerdos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, con los sectores público, social y privado en términos de los ordenamientos vigentes en la materia.
13. Asesorar en la elaboración de programas y acciones de tecnologías de la información y comunicaciones con base en la planeación del desarrollo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
14. Coordinar y participar en los proyectos prioritarios que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicaciones, a solicitud de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica.
15. Supervisar el inventario de los equipos de cómputo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, así como los resguardos correspondientes y reportar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, el robo, siniestro, baja o extravío de los equipos de cómputo y sus respectivos componentes.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300001000200S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar, ejecutar, planear, atender y dar seguimiento a las solicitudes de recursos humanos, requeridos por la Consejería Jurídica, así como de las unidades administrativas que la conforman, con la finalidad de facilitar el apoyo a las mismas, de conformidad con los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal vigentes en la materia.

##### **FUNCIONES:**

1. Aplicar y supervisar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de desarrollo y administración de personal, de conformidad a la normatividad establecida en esta materia.
2. Capturar en la plataforma de Gestión de Recursos Humanos y Nómina de Gobierno del Estado de México "Sistema Integral de Gestión y Administración de Personal" (SIGAP)-(Meta 4 PeopleNet), los movimientos de personal generados en la Consejería Jurídica, así como de las unidades administrativas que la conforman, de acuerdo con el calendario establecido para ello.
3. Revisar y validar el listado de nómina quincenal de la Consejería Jurídica que es remitido por la Dirección General de Personal previo al pago de esta, así como capturarla en el en el Sistema de Planeación y Presupuesto, con la finalidad de conformar la conciliación contable.
4. Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica.
5. Capturar y validar el padrón de las personas servidoras públicas obligadas a presentar la manifestación de bienes inicial y por conclusión, así como la actualización por modificación patrimonial, de intereses y constancia de la declaración fiscal por anualidad de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica.
6. Mantener integrados, actualizados y resguardados los expedientes del personal de la Consejería Jurídica, así como del personal por contrato determinado.
7. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de horarios especiales, estímulos de puntualidad y asistencia, sanciones por falta de puntualidad o inasistencia, permanencia en el servicio y prima adicional por permanencia en el servicio, días económicos, tiempo

extraordinario, prima dominical, vacaciones, viáticos fijos y eventuales y ayuda para titulación del personal de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, de acuerdo con la normatividad establecida.

8. Elaborar el cálculo de finiquito de las personas servidoras públicas que causan baja dentro de la Consejería Jurídica, así como validar y dar seguimiento a los finiquitos solicitados por los organismos administrativos desconcentrados.
9. Tramitar y gestionar los Formatos del Seguro de Separación Individualizado y el Seguro de Vida para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso.
10. Elaborar los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, así como la nómina y timbrado de forma quincenal.
11. Tramitar el aviso de movimiento de alta o de baja del servicio de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica, ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
12. Difundir y realizar el seguimiento a los procesos escalafonarios de la Consejería Jurídica, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Coordinar el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica.
14. Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de servicio social y prácticas profesionales.
15. Ejecutar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Atender las solicitudes de expedición de constancias laborales, constancias de percepciones y deducciones, así como certificación de copias de documentos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos.
17. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de evaluación de candidatos a ocupar plazas vacantes operativas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
18. Realizar ante la instancia respectiva, las conciliaciones del ejercicio correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales" y retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en conjunto con la Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal de la Coordinación Administrativa.
19. Tramitar los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas, así como de las personas servidoras públicas con la intervención del Órgano Interno de Control, con apego a la normatividad aplicable.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300001000300S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

##### **OBJETIVO:**

Organizar, controlar y suministrar oportuna y eficientemente los recursos materiales y servicios generales que requiera la Consejería Jurídica y sus unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas en materia presupuestal y administrativa aplicables.

##### **FUNCIONES:**

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas y normatividad en materia de adquisiciones, control patrimonial y servicios generales, con la finalidad de lograr un eficiente control de los mismos.
2. Integrar, elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones de la Consejería Jurídica, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, la adquisición de bienes y prestación de servicios, que se requieran para el óptimo funcionamiento de la Consejería Jurídica, de acuerdo con la normatividad en la materia.
4. Realizar y supervisar los procesos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, que superen el monto por fondo fijo de caja, previa autorización de la persona titular de la Coordinación Administrativa, con plena observancia de las disposiciones aplicables en la materia.
5. Controlar los bienes que integran el patrimonio de la Consejería Jurídica, así como mantener actualizadas las tarjetas de resguardo, los inventarios y registros del movimiento de los bienes muebles en los sistemas establecidos por la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
6. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, la solicitud de nuevos arrendamientos y/o renovaciones de contratos de inmuebles para la Consejería Jurídica, de conformidad con los términos contractuales establecidos.
7. Atender previa solicitud, la conservación, reparación o adaptación de las instalaciones correspondientes a los inmuebles que ocupan las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, de conformidad con la normatividad establecida.
8. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, el suministro de combustible y lubricantes para la Consejería Jurídica, así como vigilar que la aplicación de la dotación asignada por unidad administrativa cumpla con lo establecido en la normatividad en la materia.
9. Gestionar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México que se encuentran bajo resguardo de la Consejería Jurídica, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, así como tramitar la indemnización en caso de sufrir algún siniestro.

10. Tramitar y dar seguimiento a los servicios de fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y servicios consolidados contratados por parte de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, que coadyuven al óptimo funcionamiento de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica.
11. Supervisar que se lleven a cabo las verificaciones anticontaminantes semestrales, los trámites de tenencia y/o refrendo, el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Consejería Jurídica, así como validar que se encuentren actualizados los expedientes de los vehículos oficiales asignados.
12. Revisar el control y actualización del inventario de los bienes disponibles en el almacén de la Consejería Jurídica, de acuerdo con la normatividad vigente e informar a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, sobre la existencia de bienes de lento o nulo movimiento.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300001000400S SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar las acciones para el ejercicio y control de los recursos financieros asignados en el presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica y administrarlos con criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.

##### **FUNCIONES:**

1. Integrar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Consejería Jurídica, en coordinación con las unidades administrativas bajo su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia y someterlo a la aprobación de la persona titular de la dependencia.
2. Diseñar mecanismos de control del ejercicio y comprobación de los recursos financieros asignados a la Consejería Jurídica.
3. Aplicar las disposiciones administrativas para el registro, control y ejercicio del gasto público vigentes en la entidad, así como realizar la calendarización del presupuesto autorizado.
4. Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica en la elaboración de las solicitudes de presupuesto de los gastos que se generen en la operación de los programas.
5. Administrar y registrar contablemente las entradas del Fondo Fijo de Caja y los anticipos otorgados, así como gestionar el reembolso del Fondo Fijo de Caja y la liberación de los recursos respectivos.
6. Recibir la documentación para comprobar el gasto generado de los programas implementados en la Consejería Jurídica, así como revisar que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, de acuerdo con la normatividad establecida para el registro contable y presupuestal correspondiente.
7. Realizar ante la instancia respectiva, las conciliaciones del ejercicio del presupuesto y llevar el control y seguimiento de las conciliaciones realizadas por las unidades administrativas de la Consejería Jurídica.
8. Gestionar ante la instancia correspondiente las adecuaciones presupuestales, ampliaciones, trasposos o cancelación presupuestal, solicitadas por las unidades administrativas de la Consejería Jurídica, así como llevar su seguimiento y control.
9. Recopilar la información para la integración de la cuenta pública de la Consejería Jurídica, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
10. Recopilar y resguardar la documentación comprobatoria de las operaciones financieras generadas por la Consejería Jurídica.
11. Elaborar los informes que den cuenta del avance contable y presupuestal de la Consejería Jurídica y remitirlos a la instancia correspondiente, para su conocimiento y efectos procedentes.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300002000000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **OBJETIVO:**

Prevenir, detectar, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas correspondientes, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias, actuaciones de oficio, auditorías de su competencia y el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

##### **FUNCIONES:**

1. Presentar a la persona Titular de la Subsecretaría de Control y Auditoría el Programa Anual de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control, así como supervisar su ejecución e informar de sus avances y resultados.
2. Coordinar la vigilancia del cumplimiento de las atribuciones que otorga el reglamento interior de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y de los órganos administrativos desconcentrados que la integran.
3. Iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.

4. Dar seguimiento, supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el conflicto de intereses de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica y de los órganos administrativos desconcentrados que la integran.
5. Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y corroborar que el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran, se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.
6. Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas de la Dependencia y de los órganos administrativos desconcentrados que la integran.
7. Coordinar la ejecución de las auditorías, inspecciones y acciones de control y evaluación a las unidades administrativas que integran la Consejería Jurídica y sus órganos administrativos desconcentrados, así como verificar que se solventen y cumplan las observaciones determinadas en las mismas.
8. Coordinar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por otras instancias de fiscalización.
9. Dirigir las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica y los órganos administrativos desconcentrados que la integran, o de los particulares vinculados con faltas administrativas graves.
10. Vigilar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de la Consejería Jurídica y los órganos administrativos desconcentrados que la integran, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
11. Coordinar, participar directamente y/o designar a un representante, en los procesos de entrega-recepción y otros actos administrativos de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y de los órganos administrativos desconcentrados que la integran.
12. Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, y lograr que se confirme la legalidad de sus determinaciones, así como elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo.
13. Coordinar la solicitud de defensores de oficio en materia de responsabilidades administrativas, cuando así lo soliciten los presuntos responsables.
14. Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica y los órganos administrativos desconcentrados que la integran, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría, con la finalidad de allegarse de elementos que permitan resolver de manera objetiva el incumplimiento de sus obligaciones.
15. Requerir la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial.
16. Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa, para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
17. Acordar la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, o imponer sanciones cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
18. Presentar ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos o, en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.
19. Solicitar la colaboración de las autoridades competentes para el cumplimiento de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, mediante exhorto o carta rogatoria.
20. Coordinar las acciones dentro del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; así como supervisar y verificar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
21. Supervisar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, en las unidades administrativas adscritas al Órgano Interno de Control, en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300002000001S ÁREA DE AUDITORÍA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, ejecutar y verificar las auditorías y acciones de control y evaluación, para corroborar que las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y los órganos administrativos desconcentrados que la integran, cumplan con su marco de actuación.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar y someter a consideración de la persona Titular del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Control y Auditoría.

2. Ejecutar el Programa Anual de Control y Auditoría autorizado por la persona Titular de la Subsecretaría de Control y Auditoría.
3. Instrumentar las auditorías y acciones de control y evaluación, informar a la persona Titular del Órgano Interno de Control los resultados obtenidos, así como emitir el informe correspondiente y notificarlo a las unidades administrativas correspondientes.
4. Supervisar a través de las auditorías y acciones de control y evaluación, que las atribuciones y funciones de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y de los órganos administrativos desconcentrados que la integran, se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Formular los requerimientos de información y documentación, relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación que se realicen a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y de los órganos administrativos desconcentrados que la integran.
6. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, practicadas a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización, así como comunicar a las unidades administrativas auditadas e inspeccionadas, el resultado del análisis.
7. Registrar las acciones de control y evaluación derivadas de las funciones y atribuciones de su competencia en los sistemas establecidos.
8. Proponer e instrumentar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
9. Turnar al Área de Quejas los expedientes derivados de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas.
10. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y de los órganos administrativos desconcentrados que la integran y en los que sea designado, de conformidad con la normatividad establecida.
11. Constatar que el gasto corriente y de programas de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y de los órganos administrativos desconcentrados que la integran, se ejerza de acuerdo con el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, y con apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, mediante auditorías, inspecciones y otras acciones de control y evaluación.
12. Vigilar de conformidad con las disposiciones aplicables el uso, ejercicio y destino de los recursos asignados a la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran, así como la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos respectivos.
13. Registrar, actualizar y controlar información en el sistema automatizado establecido para tal efecto, a fin de generar diagnósticos cualitativos, cuantitativos y/o reportes estadísticos que coadyuven a la oportuna toma de decisiones.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **23300002000002S ÁREA DE QUEJAS**

### **OBJETIVO:**

Recibir e investigar las denuncias que se interpongan en contra de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de las auditorías practicadas por las autoridades competentes hasta su conclusión; y cuando proceda calificar las presuntas faltas administrativas y elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **FUNCIONES:**

1. Recibir y revisar las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
2. Instrumentar por oficio, por denuncia o por auditorías, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
3. Intervenir como parte, en los procedimientos de responsabilidad administrativa a fin de defender sus determinaciones, ofrecer pruebas para sustentar las faltas administrativas, acreditar las responsabilidades administrativas imputadas y formular los alegatos que a su derecho e interés convengan, para obtener la sanción de los presuntos responsables.
4. Requerir la información y documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de presuntas faltas administrativas, a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía.

5. Formular requerimientos de información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.
6. Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación y, en su caso, el informe de presunta responsabilidad administrativa en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa como grave o no grave.
7. Turnar el informe de presunta responsabilidad administrativa a la autoridad substanciadora, a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.
8. Elaborar y presentar ante la autoridad competente los recursos que como autoridad investigadora le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
9. Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones como autoridad investigadora.
10. Solicitar cuando proceda, las medidas cautelares a la autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda.
11. Denunciar cuando se advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.
12. Recibir y dar el trámite que corresponda a las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente y correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda.
13. Formular y presentar el recurso de inconformidad en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de la imposición de sanciones administrativas, por parte de la autoridad substanciadora o resolutora.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300002000003S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

##### **OBJETIVO:**

Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con faltas administrativas no graves, graves o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como tramitar los juicios y recursos.

##### **FUNCIONES:**

1. Recibir, iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a partir de la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa y sancionar, en su caso, las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.
2. Prevenir, en su caso, a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuera oscura o imprecisa.
3. Ordenar el emplazamiento de la persona presunta responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir.
4. Dictar los acuerdos de trámite que correspondan a efecto de substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
5. Actuar, requerir e imponer las medidas de apremio para la atención de los asuntos correspondientes al procedimiento de responsabilidad administrativa, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares u otras autoridades, la información y documentación que corresponda para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Acordar con la persona Titular del Órgano Interno de Control, respecto de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
7. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución.
8. Tramitar el recurso de inconformidad por el que se impugne la abstención para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a una persona servidora pública adscrita a la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran.
9. Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda.
10. Tramitar los recursos de revocación, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones ante las diversas instancias jurisdiccionales.
11. Solicitar por exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones personales en lugares fuera de su jurisdicción, así como el auxilio de autoridades competentes a través de carta rogatoria respecto de las notificaciones que deban realizarse en el extranjero.

12. Emitir cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan, por la presunta comisión de faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que la integran.
13. Atender los requerimientos ordenados por las autoridades jurisdiccionales en materia administrativa y de amparo en los juicios que versan sobre actos y resoluciones dictados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
14. Tramitar los recursos de su competencia, previstos en las disposiciones jurídica que corresponda.
15. Substanciar y resolver los incidentes dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas.
16. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300003000000S UNIDAD DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y difundir acciones, compromisos y alcances de los servicios y programas que brindan las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, el Órgano Interno de Control y las demás unidades que integran la Consejería Jurídica; a efecto de que la sociedad conozca plenamente la política jurídica, de acceso a la justicia y protección de derechos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

##### **FUNCIONES:**

1. Proponer y aplicar la política general de comunicación social institucional aprobada por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.
2. Coordinar y atender las relaciones públicas de la Consejería Jurídica, así como de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con los representantes de los medios locales, nacionales e internacionales.
3. Ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por la persona titular de la Consejería Jurídica.
4. Promover la producción, elaboración y difusión de materiales audiovisuales de divulgación en materias de política jurídica, de acceso a la justicia y protección de derechos humanos del Gobierno del Estado de México.
5. Realizar la difusión de la imagen institucional de la Consejería Jurídica, de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
6. Realizar el análisis y procesamiento de información que difundan los medios de comunicación acerca de la Consejería Jurídica, de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
7. Programar, proyectar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el desarrollo de las acciones encomendadas a la Unidad de Vinculación y Comunicación, e informar sobre los avances correspondientes a la persona titular de la Consejería Jurídica.
8. Acordar, con la persona titular de la Consejería Jurídica, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia.
9. Asesorar y formular planes de acción en asuntos de su competencia.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300005000000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar, integrar, procesar y sistematizar la información relacionada con la implementación de los procesos de planeación, programación, evaluación, acceso a la información pública y protección de datos personales, que sirvan de base para ejecutar, reconducir y evaluar el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas sectoriales, regionales y anuales derivados de las funciones y atribuciones correspondientes a las unidades administrativas que integran la Consejería Jurídica.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar la integración, análisis, actualización y, en su caso, la reconducción de los programas anuales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran la Consejería Jurídica.
2. Analizar y coordinar la calendarización del gasto programado y del recurso que se les asigna a las metas programáticas anuales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran la Consejería Jurídica, en conjunto con la Coordinación Administrativa.

3. Verificar el cumplimiento de las metas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran la Consejería Jurídica, para que se solicite si es procedente, un Dictamen de Reconducción Programático-Presupuestal para un mayor rendimiento de cuentas.
4. Verificar el informe del avance de las metas físicas por proyecto, por unidad ejecutora y por unidad responsable, alojados en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP-WEB).
5. Verificar el avance de los indicadores estratégicos y del desempeño de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, alojadas en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).
6. Supervisar que los recursos asignados a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, sean congruentes con los objetivos y metas de los programas gubernamentales, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.
7. Recopilar la información programática y presupuestal de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Consejería Jurídica, para la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México, con el fin de validarla y remitirla a la Secretaría de Fianzas.
8. Recopilar y procesar la información para la integración del Informe de Gobierno, así como la que solicite el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
9. Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones que la persona titular de la Consejería Jurídica le designe, así como planear, organizar y desarrollar las acciones necesarias para su cumplimiento.
10. Coordinar las acciones necesarias como unidad de transparencia, en caso de ser designada por la persona titular de la Consejería Jurídica.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23300006000000S COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**

##### **OBJETIVO:**

Formular y desarrollar estudios y proyectos en temas estratégicos que sirvan de base para el diseño de políticas, estrategias, programas, acciones y toma de decisiones, en relación con las atribuciones de la persona titular de la Consejería Jurídica que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

##### **FUNCIONES:**

1. Proponer, coordinar, desarrollar y elaborar estudios y análisis que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones de la persona titular de la Consejería Jurídica, en temas estratégicos de su competencia.
2. Elaborar análisis para incrementar la eficiencia de las actividades que incidan en la integración y ejecución coordinada de los programas de la Consejería Jurídica, a fin de facilitar la toma de decisiones y el cumplimiento integral de sus programas.
3. Revisar y emitir opinión sobre los documentos, estudios o acciones que le sean turnados, así como proporcionar la asesoría técnica que requiera la persona titular de la Consejería Jurídica para resolver oportunamente los asuntos de su competencia.
4. Identificar los acuerdos, programas, iniciativas y acciones prioritarias generadas a nivel local y nacional en las áreas que le competen a la Consejería Jurídica, y dar seguimiento a los que se le determinen.
5. Realizar seguimiento a los proyectos, estudios, programas, acuerdos, y compromisos que la persona titular de la Consejería Jurídica le asigne para su atención.
6. Generar información, análisis, ponencias, ensayos o contribuciones para la participación de la persona titular de la Consejería Jurídica en los distintos órganos administrativos y de gobierno, comparecencias y comisiones de los que forme parte, así como en los eventos o congresos a la que sea invitada.
7. Asistir con la representación institucional a reuniones, eventos, sesiones y actividades que la persona titular de la Consejería Jurídica determine.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303000000000L SUBCONSEJERÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS CIUDADANOS**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar las acciones derivadas de la política pública en materia de justicia cotidiana y de atención al colono, así como supervisar y coordinar el ejercicio de las funciones del Registro Civil; planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar la representación y defensa jurídica contenciosa y en materia agraria, el funcionamiento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el registro, certificación, legalización y apostilla de firmas, las acciones de demarcación y conservación de límites territoriales, el reconocimiento y promoción de los derechos humanos al interior de la persona Titular del Poder Ejecutivo, la supervisión de la función notarial, y la revisión de iniciativas de ley, acuerdos, reglamentos o decretos competencia del Ejecutivo Estatal.

**FUNCIONES:**

1. Supervisar las acciones relacionadas con el uso del Carnet Jurídico y/o documento que lo sustituya, que se expide en las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social.
2. Aprobar los planes y programas en materia de registro civil que se lleven a cabo, a fin de cumplir eficazmente con la prestación del servicio en la Entidad.
3. Supervisar la actualización de los sistemas y procedimientos para la inscripción y registro de los actos y hechos del registro civil.
4. Aprobar la celebración de convenios y mecanismos de coordinación en materia de registro civil, que coadyuven a mejorar los servicios que se proporcionan, así como del sistema registral civil en el Estado.
5. Determinar y aprobar las acciones en materia de justicia cotidiana, así como impulsar mecanismos de justicia itinerante, asistencia jurídica temprana y mecanismos alternativos de solución de conflictos, para garantizar la seguridad jurídica a las personas mexiquenses.
6. Establecer los mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios a las comunidades marginadas y/o de difícil acceso en la entidad.
7. Dirigir las actividades relacionadas con la asistencia jurídica y servicios de orientación que se llevan a cabo en los municipios del Estado de México, a fin de garantizar la solución a los problemas jurídicos de las personas mexiquenses.
8. Dirigir el funcionamiento de las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social en la Entidad, con la finalidad de brindar la asistencia jurídica temprana y la justicia itinerante, así como acercar trámites y servicios jurídicos a los municipios del Estado de México.
9. Determinar las acciones para el registro y actualización de convenios derivados de los procesos de mediación y conciliación llevados a cabo en todas las áreas de la Consejería Jurídica, así como del registro de personas servidoras públicas certificadas como personas mediadoras conciliadoras.
10. Fungir como el vínculo entre la Consejería Jurídica y el Centro de Mediación Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial.
11. Establecer la implementación de cursos y talleres que promuevan acciones en materia de justicia cotidiana, así como la promoción de la resolución pacífica de conflictos y la difusión de la cultura de la paz.
12. Coordinar y supervisar el trámite de juicios y solución de conflictos jurídicos en la materia en los que la Consejería Jurídica asuma la representación legal o sea parte, así como dirigir la elaboración de diagnósticos sobre los mismos, en la entidad.
13. Impulsar la implementación de planes y programas al interior de las dependencias del Ejecutivo Estatal, dirigidos a promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos.
14. Dirigir y coordinar las actividades que permitan el desarrollo de cursos y talleres para el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género.
15. Intervenir en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional o cualquier otro, competencia de la Consejería Jurídica en que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo o dependencias estatales, con el fin de supervisar y vigilar el trámite de los mismos.
16. Dirigir las acciones relacionadas con asesoría jurídica, atención de consultas y formulación de opiniones en materia jurídica que soliciten a la Consejería Jurídica las dependencias, organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, así como las autoridades municipales.
17. Dirigir las actividades para el funcionamiento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
18. Dirigir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las funciones de registro, certificación, legalización y apostilla de firmas que realiza la Consejería Jurídica.
19. Coordinar las acciones referentes al reconocimiento, conservación y difusión de los límites territoriales de la Entidad y de sus municipios.
20. Coordinar la elaboración, revisión y presentación o emisión de proyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos, decretos y cualquier otro instrumento jurídico competencia de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
21. Supervisar y vigilar la función notarial en el Estado de México, así como los procedimientos administrativos y el trámite de quejas interpuestas en contra de las personas notarias en la entidad, además de las visitas de inspecciones ordinarias y especiales a las Notarías.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303000000100S SECRETARÍA PARTICULAR****OBJETIVO:**

Contribuir al desempeño de las funciones de la persona titular de la Subconsejería Jurídica y Derechos Ciudadanos, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el desempeño de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

**FUNCIONES:**

1. Recibir las peticiones que presenten las agrupaciones, asociaciones, organizaciones o sus integrantes, e informar a la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos para lo conducente, así como darle seguimiento hasta su conclusión.
2. Coordinar la agenda de la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas y entrevistas, a fin de cumplir con todas las encomiendas propias de su gestión.

3. Validar y supervisar los acuerdos, reuniones y mesas de trabajo en las que participe la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, a fin de proporcionarle la información requerida de los asuntos a tratar.
4. Verificar que se integre la información que sea solicitada por la autoridad competente, a la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, así como entregarla de manera oportuna.
5. Presentar a la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones a seguir y turnar a la unidad administrativa que corresponda para su atención, además de realizar el seguimiento hasta su conclusión.
6. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos e informar respecto de sus avances.
7. Integrar, actualizar y mantener disponibles los directorios y archivos de la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, para su eficiente consulta.
8. Integrar y registrar los informes de los asuntos, acuerdos, audiencias, programas, proyectos y actividades que realiza la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, a través de las unidades administrativas y remitirlos a las instancias correspondientes.
9. Preparar las reuniones de trabajo y los acuerdos de la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, a efecto de que cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.
10. Coordinar la logística de actividades y eventos que estén a cargo de la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.
11. Comunicar oportunamente a las personas titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción, las instrucciones generadas por la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, y verificar su cumplimiento.
12. Apoyar en la atención de los asuntos a cargo de la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, solicitando, en su caso, la colaboración de las unidades administrativas correspondientes.
13. Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos así lo requieran.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303001000000L DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México, en los actos, procedimientos y juicios, así como proporcionar asesoría jurídica a las dependencias, organismos auxiliares y municipios que lo soliciten; además de dar seguimiento y verificar la solución de los conflictos y procedimientos agrarios existentes en la entidad.

##### **FUNCIONES:**

1. Intervenir, tramitar y representar legalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subconsejería, y a todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Consejería o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo, así como en los juicios agrarios en los que sean parte.
2. Proponer las directrices de tipo jurídico que deberán observar las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la solución de los asuntos que se presenten.
3. Analizar, elaborar y revisar los convenios, contratos o cualquier instrumento jurídico en los que sea parte el Gobierno del Estado de México.
4. Canalizar a la instancia correspondiente los asuntos jurídicos encomendados, para su análisis y solución.
5. Desahogar las consultas jurídicas presentadas por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal y por las autoridades municipales que así lo soliciten.
6. Intervenir en diligencias, procedimientos, juicios y controversias que afecten o interesen al Gobierno del Estado, así como formular y realizar las gestiones conducentes.
7. Sustanciar los procedimientos de expropiación por causa de utilidad pública, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
8. Dar contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía y que le sean turnados para su atención.
9. Asesorar a los involucrados en los asuntos agrarios, con el fin de prevenir, atender y solucionar los problemas existentes en la materia.
10. Representar en actos o eventos, a la persona titular de la Consejería Jurídica o de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, cuando así lo instruyan.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303001010000L DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS****OBJETIVO:**

Coordinar la representación, trámite y sustanciación de los procedimientos y juicios en los que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México.

**FUNCIONES:**

1. Representar legalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los asuntos e intereses de carácter jurídico del Gobierno del Estado de México.
2. Supervisar el trámite de los juicios civiles, mercantiles, administrativos, penales y laborales en los que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno, en todas sus etapas, hasta su conclusión y, en su caso, tramitación de recursos.
3. Supervisar la substanciación de los procedimientos de expropiaciones, reversiones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública, así como los recursos que se interpongan.
4. Coordinar el trámite y sustanciación para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos de la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica y de la Subconsejería, así como la sustanciación de los procedimientos contenciosos.
5. Proponer y coordinar las estrategias jurídicas a seguir en los juicios civiles, mercantiles, administrativos, penales y laborales en los que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México.
6. Brindar asesoría a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y autoridades municipales, respecto de los asuntos que les sean turnados.
7. Recibir y turnar a la unidad administrativa correspondiente, los escritos de petición que emita la ciudadanía, así como validarlos y entregarlos.
8. Elaborar y presentar a la persona superior jerárquica el informe mensual de actividades que integrará el informe de resultados de la Consejería Jurídica.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**23303001010100L SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS****OBJETIVO:**

Representar y tramitar los procedimientos y juicios civiles, mercantiles, penales, administrativos y laborales en los que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México, así como realizar los estudios, análisis y el despacho de los asuntos de su competencia que le sean encomendados.

**FUNCIONES:**

1. Representar legalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México.
2. Promover y tramitar los juicios civiles, mercantiles, penales, administrativos y laborales, así como los recursos que procedan, en los que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México, en todas sus etapas hasta su conclusión.
3. Substanciar los procedimientos de expropiaciones, reversiones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública, que soliciten las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, los organismos auxiliares y las autoridades municipales, y su ejecución.
4. Tramitar los recursos que se interpongan en contra de los procedimientos de expropiaciones, reversiones, ocupación temporal y limitación de dominio.
5. Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos de la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería, así como sustanciar los procedimientos contenciosos.
6. Presentar las denuncias, demandas y demás procedimientos necesarios en defensa de los intereses del Gobierno del Estado de México, así como tramitar la reparación del daño y restitución en el goce de sus derechos.
7. Desistir la acción en las demandas o denuncias, otorgar el perdón, recibir el pago de la reparación del daño y llevar a cabo acuerdos preparatorios, cuando procedan y sean en defensa de los intereses del Gobierno del Estado de México.

8. Tramitar los procedimientos administrativos necesarios para el registro de marcas, patentes y derechos de autor a favor del Gobierno del Estado de México.
9. Realizar los actos jurídicos necesarios para regularizar y reivindicar las propiedades del Gobierno del Estado de México.
10. Brindar asesoría a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y autoridades municipales, respecto de los asuntos que les sean turnados.
11. Elaborar los documentos de respuesta a los escritos de peticiones emitidas por la ciudadanía y remitirlos a la persona titular de la Dirección de Asuntos Contenciosos para su validación.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

#### **23303001020000L DIRECCIÓN DE AMPARO, ASUNTOS AGRARIOS Y CONSULTIVOS**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar la representación, trámite y sustanciación de los juicios de amparo y agrarios, la revisión de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado, así como coordinar la asesoría jurídica que se brinde a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, y a las autoridades municipales.

##### **FUNCIONES:**

1. Supervisar la orientación en materia jurídica que soliciten las unidades administrativas, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, así como las autoridades municipales.
2. Gestionar la revisión y elaboración de los proyectos de contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo.
3. Brindar asesoría a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y autoridades municipales, respecto de los asuntos que les sean encomendados.
4. Coordinar y dirigir la tramitación de los juicios agrarios y de amparo promovidos en contra de cualquiera de las autoridades del Poder Ejecutivo, así como de los recursos que sean necesarios.
5. Proponer a la Dirección General Jurídica y Consultiva, la estrategia a seguir en el trámite de los juicios agrarios y de amparo, recursos, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en los que sea parte cualquier autoridad del Poder Ejecutivo.
6. Coordinar la asesoría que se brinde a los sujetos y núcleos agrarios para la solución de conflictos en materia agraria.
7. Coordinar los programas y acciones para la solución de problemas agrarios en los que el Gobierno del Estado de México sea parte.
8. Proponer alternativas de atención a los conflictos jurídicos en materia agraria, en los que el Gobierno del Estado de México sea parte.
9. Recibir y turnar a la unidad administrativa correspondiente, los escritos de petición que emita la ciudadanía, así como validarlos y entregarlos.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

#### **23303001020100L SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y ASUNTOS AGRARIOS**

##### **OBJETIVO:**

Representar y tramitar los juicios agrarios y de amparo en los que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México, así como realizar el estudio, análisis y despacho de los asuntos de su competencia y los que le sean encomendados.

##### **FUNCIONES:**

1. Representar legalmente en los juicios agrarios y de amparo a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México.
2. Dar trámite a los juicios agrarios y de amparo promovidos en contra de la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos y de la Dirección General Jurídica y Consultiva, en los que sea parte cualquiera de las autoridades del Poder Ejecutivo y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, así como presentar las demandas, contestaciones de demanda y cualquier promoción, en todas sus etapas hasta su conclusión.
3. Elaborar y presentar los informes de cumplimiento a la suspensión de oficio y de plano, previo, justificado o cualquier promoción necesaria para la tramitación del juicio de amparo, ante las autoridades competentes y conforme a lo establecido en la Ley en la materia.

4. Elaborar y presentar los informes y contestaciones, así como cualquier otra promoción necesaria ante las autoridades jurisdiccionales respecto de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en defensa de los intereses del Gobierno del Estado de México.
5. Proponer y coordinar las estrategias jurídicas en los juicios agrarios y de amparo, así como interponer y dar seguimiento a los recursos que contemple la Ley en la materia, en defensa de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México.
6. Brindar asesoría jurídica a los sujetos agrarios y/o ciudadanía cuando así lo requieran, respecto de los temas relacionados con la posesión, destino, transmisión, titulación y regularización de la propiedad social; así como lo referente a la organización, funcionamiento y remoción de los órganos de representación ejidal.
7. Ejecutar los programas y acciones para la prevención, atención y solución de los conflictos jurídicos en materia agraria en los que el Estado de México sea parte.
8. Desarrollar los diagnósticos de los conflictos jurídicos en materia agraria, en los que el Gobierno del Estado de México es parte.
9. Elaborar los documentos de respuesta de los escritos de peticiones emitidas por la ciudadanía y remitirlos a la persona titular de la Dirección de Amparo, Asuntos Agrarios y Consultivos para su validación.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

#### **23303001020200L SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULTIVOS**

##### **OBJETIVO:**

Elaborar y revisar los contratos, convenios y demás instrumentos en los que intervenga la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería Jurídica, y de todas aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica, respecto de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México, brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública y a las autoridades municipales, así como realizar el estudio, análisis y despacho de los asuntos de su competencia y los que le sean encomendados.

##### **FUNCIONES:**

1. Brindar la asesoría en materia jurídica que soliciten las unidades administrativas, dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como las autoridades municipales, conforme a las directrices y lineamientos fijados por la Consejería Jurídica, para la interpretación y aplicación que normen las leyes respectivas.
2. Promover y asesorar jurídicamente a los municipios para regularizar su patrimonio inmobiliario.
3. Elaborar y revisar los proyectos de contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo.
4. Estudiar, revisar y, en su caso, validar los instrumentos jurídicos que remitan las unidades administrativas, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, en los que se requiera la firma de la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno o de la Consejería Jurídica.
5. Estudiar y realizar propuestas de solución respecto de las consultas jurídicas que realizan las unidades administrativas, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública.
6. Elaborar los documentos de respuesta de los escritos de peticiones emitidas por la ciudadanía y remitirlos a la persona titular de la Dirección de Amparo, Asuntos Agrarios y Consultivos para su validación.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

#### **23303002000000L DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”**

##### **OBJETIVO:**

Dirigir y organizar la administración y vigilancia de la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, registrar firmas y sellos oficiales de los funcionarios estatales, y municipales; legalizar y apostillar dichas firmas y sellos, así como vigilar y controlar lo relativo a la demarcación de límites territoriales en la entidad; además de coordinar, controlar y dirigir la formulación y emisión del análisis y la elaboración de anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, y de acuerdos, decretos o reglamentos competencia del Ejecutivo Estatal, el seguimiento para su promulgación o expedición; supervisar la asesoría jurídica que se proporciona a las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo para la elaboración de los mismos, e informar de su trámite legislativo o normativo, además de llevar a cabo la compilación y sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter estatal y proporcionar información al respecto.

##### **FUNCIONES:**

1. Dirigir y supervisar la impresión, edición y distribución del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con el propósito de difundir los ordenamientos jurídicos y administrativos de carácter federal, estatal o municipal.
2. Vigilar la integración de la base de datos de los ejemplares del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
3. Supervisar el registro de las firmas y sellos de las personas servidoras públicas del Estado de México y de quienes tengan encomendada la fe pública, con las que suscriben los documentos oficiales expedidos en el ejercicio de su desempeño.

4. Dirigir la realización de la legalización y apostillamiento de firmas y sellos autorizados de las personas servidoras públicas estatales y municipales, así como de aquellas investidas de fe pública.
5. Supervisar las acciones para el conocimiento y conservación de los límites territoriales de la entidad y de sus municipios, en coordinación con la Comisión de Límites del Estado de México y, en su caso, emitir la opinión técnica respectiva.
6. Vigilar y controlar los asuntos relacionados con la demarcación de los límites del Estado y de los municipios, en coordinación con las autoridades competentes.
7. Dictaminar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería Jurídica, los anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, así como los acuerdos, reglamentos o decretos que elaboren y sometan al análisis de la Consejería Jurídica las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal para reformar, adicionar o derogar disposiciones jurídicas de la entidad.
8. Formular, por instrucción de la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, los proyectos de iniciativas de ley o decreto, y los decretos, reglamentos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo Estatal.
9. Supervisar y coordinar la asesoría que se brinde a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal que así lo soliciten, respecto de la elaboración de anteproyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos y decretos que se pretendan reformar, adicionar o derogar.
10. Supervisar el seguimiento del trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante la Legislatura del Estado e informar lo conducente a las personas titulares de la Consejería Jurídica y de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.
11. Informar y proponer a las personas titulares de la Consejería Jurídica y de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, posibles reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a las leyes y reglamentos del orden jurídico estatal que sean contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deban armonizarse.
12. Revisar y actualizar los ordenamientos legales que por su naturaleza y por los cambios que se suscitan en la Administración Pública Estatal, deban ser modificados.
13. Verificar la tramitación de la promulgación de leyes y decretos, aprobados por la Legislatura del Estado, así como la expedición de los acuerdos, reglamentos o decretos de la persona titular del Ejecutivo Estatal y enviarlos al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación.
14. Promover y articular la actualización y simplificación del orden jurídico de carácter estatal y municipal del Estado de México, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares.
15. Vigilar la compilación y sistematización de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas de carácter estatal publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y proporcionar información de las mismas.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303002010000L DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUBLICACIONES**

##### **OBJETIVO:**

Proponer, consolidar y dar seguimiento a la agenda legislativa del Poder Ejecutivo, así como coordinar la difusión y orientación a la población en el cumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos y otros instrumentos jurídicos de la administración pública estatal, mediante las publicaciones del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y la compilación del orden jurídico estatal.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar y controlar la formulación y la elaboración de anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, así como el seguimiento a su promulgación o expedición.
2. Dar seguimiento al trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante el Congreso del Estado, e informar el mismo a la persona titular de la Dirección General.
3. Instrumentar acciones para la recopilación y sistematización de la información legislativa generada en el Congreso del Estado de México y el H. Congreso de la Unión que impacte en el ámbito del Gobierno del Estado de México.
4. Establecer acciones de seguimiento y análisis de las iniciativas presentadas por los grupos parlamentarios, así como del proceso legislativo referente a las propuestas formuladas por el Ejecutivo Estatal.
5. Coordinar la atención a las solicitudes de información de la Agenda Legislativa, puntos de acuerdos legislativos y peticiones ciudadanas.
6. Validar los dictámenes de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto que las dependencias de la Administración Pública Estatal elaboren y sometan a la opinión de la Consejería Jurídica, proponiendo soluciones para el contenido definitivo de dichos proyectos, con excepción de las relativas en materia fiscal y tributaria.
7. Dirigir políticas relativas a los trámites de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con el propósito de difundir los ordenamientos jurídicos y administrativos de carácter federal, estatal o municipal.
8. Organizar la compilación y sistematización de las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter estatal publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

9. Brindar asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública Estatal respecto de proyectos de decretos que expidan, reformen, adicionen, deroguen o abroguen leyes y reglamentos.
10. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de la Dirección, cuando proceda.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303002010100L SUBDIRECCIÓN DE LÍMITES****OBJETIVO:**

Realizar las acciones para el reconocimiento, conservación y difusión de los límites territoriales de la Entidad y de sus municipios, en coordinación con la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, así como emitir opiniones técnicas relativas a límites territoriales.

**FUNCIONES:**

1. Formular, proponer y establecer políticas y acciones para la preservación y delimitación de los límites territoriales del Estado de México y de sus municipios, en coordinación con las áreas de la Secretaría General de Gobierno y las Comisiones de Límites Municipales.
2. Gestionar y promover investigaciones documentales y de campo, así como realizar recorridos por las líneas limítrofes, para elaborar planos para identificar y resolver problemas de jurisdicción.
3. Informar y coordinar con la persona superior jerárquica las reuniones informativas dirigidas a autoridades municipales sobre el conocimiento y preservación de sus límites territoriales intermunicipales.
4. Revisar y validar proyectos para delimitar las líneas limítrofes intermunicipales y del territorio estatal en relación con otras entidades federativas, garantizando la integridad territorial.
5. Emitir opiniones técnicas sobre conflictos intermunicipales y presentarlas a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para su atención y resolución.
6. Orientar a autoridades federales, estatales, municipales y al público en general, sobre la demarcación de los límites del Estado y sus municipios, mediante investigaciones cartográficas y de campo.
7. Proponer proyectos de convenios amistosos para el reconocimiento de los límites territoriales intermunicipales, elaborando los planos topográficos respectivos, en coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y someterlo a la consideración de los Ayuntamientos.
8. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de la Dirección, cuando proceda.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303002010200L SUBDIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”****OBJETIVO:**

Regular la organización, funcionamiento, edición, impresión y distribución del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, a fin de difundir con oportunidad los ordenamientos legales y administrativos de carácter federal, estatal o municipal, así como las acciones que de ellos se derivan.

**FUNCIONES:**

1. Supervisar la impresión y la distribución del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a las dependencias federales, estatales, municipales, a las personas suscriptoras, y al público en general.
2. Mantener el control de las suscripciones y venta del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
3. Administrar el archivo del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y proporcionar los servicios de búsqueda de documentos al público en general.
4. Supervisar la recepción de documentos oficiales para su publicación, así como la venta y distribución del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en las oficinas regionales.
5. Difundir los requisitos para la inserción de documentos oficiales, a través del portal del gobierno.
6. Verificar que los documentos a publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de la Subdirección, cuando proceda.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303002010300L SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS****OBJETIVO:**

Instrumentar el análisis y estudio de los proyectos de iniciativas de ley o decreto que deban presentarse a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como analizar y revisar la viabilidad jurídica de los proyectos sometidos a consideración de la Consejería Jurídica, gestionar el

seguimiento a su promulgación o expedición, e informar a la persona superior jerárquica y dar seguimiento del proceso legislativo, además de compilar, sistematizar y mantener actualizado el orden jurídico del Estado de México y proporcionar información de las disposiciones jurídicas estatales de observancia general publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**FUNCIONES:**

1. Revisar y analizar la viabilidad jurídica de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto que reforman, adicionan o derogan disposiciones jurídicas de la entidad, elaborados por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección de Legislación y Publicaciones.
2. Elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que instruyan las personas titulares del Poder Ejecutivo, de la Consejería Jurídica o de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, con excepción de las relativas en materia fiscal y tributaria.
3. Recopilar y sistematizar la información legislativa generada en el Congreso del Estado de México y el H. Congreso de la Unión, que impacte en el ámbito del Gobierno del Estado de México.
4. Llevar a cabo el seguimiento de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante el Congreso del Estado, citatorios, solicitudes, requerimientos, puntos de acuerdo, comunicaciones y demás actos que formule el Congreso del Estado de México y elaborar el informe correspondiente.
5. Tramitar la promulgación de leyes y decretos, aprobados por el Congreso del Estado, y someterlo a consideración de la persona superior jerárquica, para su envío a la persona titular del Poder Ejecutivo y posteriormente al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para su publicación.
6. Elaborar el análisis y estudio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de las leyes del orden jurídico estatal, a fin de detectar disposiciones inconstitucionales y proponer las posibles reformas para ser armonizadas.
7. Asesorar a las dependencias de la Administración Pública Estatal en materia legislativa.
8. Dar atención a las solicitudes de información de la Agenda Legislativa, puntos de acuerdos legislativos y peticiones ciudadanas.
9. Integrar, organizar y mantener actualizado el banco de información digitalizada e impresa de la legislación que se genera en el Estado de México, en el sitio web de Legistel.
10. Recopilar los bandos municipales de los H. Ayuntamientos del Estado de México, con el propósito de integrarlos en el Sitio Web de Legistel.
11. Establecer coordinación permanente con la Agencia Digital del Estado de México a efecto de diseñar y administrar el Sitio Web de Legistel, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
12. Recopilar, organizar y difundir la versión electrónica del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en el Sitio Web de Legistel.
13. Atender las solicitudes de información referente a leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales de observancia general, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
14. Registrar y llevar el control de las consultas diarias al orden jurídico del Gobierno del Estado de México.
15. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de la Dirección, cuando proceda.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303002020000L DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS****OBJETIVO:**

Coordinar y regular los trabajos con las diferentes dependencias y entidades públicas que remiten proyectos de cambios orgánicos, reglamentarios o normativos de la administración pública estatal, y administrar el servicio de legalización y apostillamiento de documentos públicos.

**FUNCIONES:**

1. Dictaminar los anteproyectos y proyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquellos que las dependencias de la Administración Pública Estatal elaboren y sometan a la opinión de la Consejería Jurídica, resolviendo el contenido definitivo de dichos proyectos.
2. Proporcionar consultas jurídicas y brindar asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, respecto a la elaboración de anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos que los reforman, adicionan o derogan, previo pronunciamiento jurídico de la dependencia o entidad solicitante.
3. Dar seguimiento a la elaboración y modificación de disposiciones reglamentarias, decretos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos dentro de la Administración Pública Estatal, conforme a las indicaciones expresas en las leyes promulgadas.
4. Analizar las solicitudes en materia de desincorporación de inmuebles estatales y municipales, integrar los expedientes correspondientes y, en su caso, elaborar los proyectos de Iniciativa de Decreto, para su suscripción y presentación en el Congreso del Estado.

5. Proponer lineamientos generales y procedimientos en materia de registro de firmas de las personas servidoras públicas estatales y municipales, garantizando la legitimidad de los documentos.
6. Coordinar y gestionar el servicio de legalización y apostillamiento de documentos públicos, asegurando la continuidad del servicio en casos de emergencia o ausencia del personal autorizado.
7. Atender y coordinar las consultas interpretativas y tramitar los decretos, acuerdos y reglamentos suscritos por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, asegurando su correcta aplicación y cumplimiento.
8. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de la Dirección, cuando proceda.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303002020100L SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS****OBJETIVO:**

Elaborar el análisis y estudio de los proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que deban presentarse a la persona titular del Poder Ejecutivo, así como analizar y revisar la viabilidad jurídica de los proyectos sometidos a consideración de la Consejería Jurídica, respecto de cambios orgánicos, reglamentarios o normativos de la administración pública estatal, gestionar el seguimiento para su expedición y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tramitar el procedimiento y elaborar los proyectos de iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles estatales y municipales.

**FUNCIONES:**

1. Realizar el análisis y revisión de los anteproyectos y proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que deban presentarse a la persona titular del Ejecutivo Estatal o que elaboren y sometan a la opinión de la Consejería Jurídica.
2. Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública, respecto a la elaboración de anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos que los reforman, adicionan o derogan, previo pronunciamiento jurídico de la dependencia o entidad solicitante.
3. Elaborar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos que los reforman, adicionan o derogan, que se elaboren por instrucción de la persona titular de la Consejería Jurídica o de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, con excepción de las relativas en materia fiscal y tributaria.
4. Dar seguimiento a la elaboración y modificación de disposiciones reglamentarias, decretos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos dentro de la Administración Pública Estatal, conforme a las indicaciones expresas en las leyes promulgadas.
5. Atender las consultas interpretativas y tramitar los decretos, acuerdos y reglamentos suscritos por la persona titular del Poder Ejecutivo, asegurando su correcta suscripción y remisión para publicación.
6. Substanciar el procedimiento y elaborar los proyectos de iniciativas de decreto en materia de desincorporación de inmuebles estatales y municipales, así como coordinarse con la Subdirección de Estudios Legislativos, para su suscripción y presentación a la Legislatura Local.
7. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de la Dirección, cuando proceda.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303002020200L SUBDIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES****OBJETIVO:**

Certificar la autenticidad de las firmas y/o sellos oficiales que son colocados en documentos públicos expedidos por personas servidoras públicas estatales y municipales en ejercicio de sus funciones, a través de la legalización y/o apostillamiento, con la finalidad de constatar su legitimidad, a efecto de que no circulen documentos apócrifos, surtiendo efectos legales a nivel nacional o internacional.

**FUNCIONES:**

1. Legalizar las firmas de las personas servidoras públicas estatales y municipales, así como de las personas fedatarias públicas.
2. Apostillar las firmas y/o sellos de las personas servidoras públicas estatales y municipales, de las personas fedatarias públicas, para dar cumplimiento al Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.
3. Llevar el registro histórico y actualizado de las firmas y/o sellos autorizados de las personas servidoras públicas estatales y municipales, así como de quienes tienen encomendada la fe pública.
4. Organizar y controlar la información relacionada con la base de datos de las firmas y sellos de las personas servidoras públicas estatales y municipales que se registren, con el fin de mantenerla actualizada y a disposición de la persona superior jerárquica.
5. Mantener actualizado el registro de firmas y sellos de las personas servidoras públicas estatales, municipales o personas fedatarias en la base de datos del Sistema de Legalizaciones de la Oficina Central de Toluca, así como de la Oficina de Legalizaciones del Valle de México.

6. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de la Subdirección, cuando proceda.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303003000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES****OBJETIVO:**

Coordinar, organizar, vigilar y evaluar el ejercicio de la función notarial en la Entidad, con base en los fundamentos legales vigentes que regulan su actuación.

**FUNCIONES:**

1. Recibir, procesar y resolver, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería Jurídica, los procedimientos administrativos y las quejas en contra de las personas notarias, imponiendo las sanciones que se deriven de ellas.
2. Autorizar los volúmenes del protocolo utilizados por las personas notarias públicas para su actuación.
3. Tramitar los nombramientos para el ejercicio de la función notarial, así como coordinar la realización de exámenes para las personas notarias públicas.
4. Dirigir las acciones de asesoría jurídica, en relación con trámites y servicios notariales, con la finalidad de lograr la satisfacción de las personas usuarias, a través de la mejora continua.
5. Supervisar y vigilar la elaboración y aplicación de los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los procedimientos administrativos y las quejas en contra de las personas notarias públicas.
6. Coordinar las visitas de inspección, ordinarias y especiales que se lleven a cabo a las notarías, con la finalidad de supervisar sus funciones y actividades.
7. Coordinar las actividades para la expedición de constancias de aspirantes a notarios, así como los nombramientos de las personas notarias públicas.
8. Vigilar que los proyectos de resoluciones de los procedimientos administrativos y de las quejas en materia notarial, se desarrollen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
9. Supervisar que se lleven a cabo las acciones para el registro y resguardo de expedientes del notariado en la entidad, así como la actualización de directorios, con la finalidad de tener el control de la actividad notarial.
10. Supervisar la elaboración del calendario de guardias de las personas notarias públicas del Estado durante el fin de semana y días festivos e inhábiles, en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México.
11. Coordinar y gestionar la intervención de las personas notarias públicas en la ejecución de acciones de Gobierno.
12. Coordinar la integración de la evidencia de la entrega y recepción de las notarías, así como de la clausura extraordinaria del protocolo y supervisar que se remita al Archivo General de Notarías.
13. Coordinar y dirigir la elaboración de estudios y proyectos en materia notarial, con la finalidad de simplificar y modernizar la supervisión de las funciones de las notarías de la entidad.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303003000100L SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE QUEJAS****OBJETIVO:**

Coordinar la recepción y sustanciar los procedimientos administrativos y quejas que se instauren en contra de las personas notarias del Estado de México, con base en los fundamentos legales vigentes que regulan su actuación.

**FUNCIONES:**

1. Sustanciar de conformidad con el marco legal vigente en la materia, los procedimientos administrativos y de quejas recibidas en contra de las personas notarias públicas.
2. Coordinar y vigilar la formulación de los proyectos de acuerdos de los procedimientos administrativos y de quejas en trámite, para la consideración y aprobación de la persona superior jerárquica.
3. Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos y de quejas en trámite, para la consideración y aprobación de la persona titular de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.
4. Implementar los procedimientos administrativos para aplicar las sanciones a las personas notarias públicas que incurran en contravención a la ley en la materia.
5. Proponer a la persona titular de la Dirección General, las medidas de apremio que se deriven de la tramitación de procedimientos administrativos y de quejas.

6. Aplicar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos, a los que se sujetarán los procedimientos administrativos y las quejas en contra de las personas notarias públicas.
7. Asesorar y brindar apoyo a la ciudadanía en materia notarial, cuando así lo soliciten, en el ámbito de su competencia.
8. Coordinar y vigilar las notificaciones de los procedimientos administrativos y de queja, a las partes que en ellos intervengan, así como de ser el caso, de personas terceras interesadas.
9. Verificar el control y seguimiento de los expedientes en trámite y concluidos de los procedimientos administrativos y quejas, en los Sistemas Informáticos creados expresamente para ello.
10. Elaborar y presentar a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, el informe de las actividades realizadas y los que le sean requeridos eventualmente.
11. Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en su archivo, atendiendo a las necesidades de la persona titular de la Dirección General, previo acuerdo con esta.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303003000200L SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SUPERVISIÓN A LA FUNCIÓN NOTARIAL**

##### **OBJETIVO:**

Supervisar el funcionamiento de las notarías públicas en el Estado, a través de visitas de inspección ordinarias y especiales; así como atender los asuntos relacionados con el acceso, permanencia, ausencia y terminación de la función notarial, con base en los fundamentos legales vigentes que regulen su actuación.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar las visitas de inspección ordinarias y especiales a las Notarías Públicas en el Estado de México, con el propósito de verificar el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley del Notariado y asegurar que las personas notarias ejerzan su función de manera legal y adecuada, así como para garantizar la seguridad jurídica de la ciudadanía y prevenir posibles irregularidades en la actuación notarial.
2. Tramitar los nombramientos para el ejercicio de la función notarial, así como coordinar la realización de exámenes de oposición para las personas notarias públicas y de personas aspirantes a notarías públicas.
3. Asesorar al público solicitante en relación con trámites y servicios notariales, con la finalidad de lograr la satisfacción de las personas usuarias, a través de la mejora continua.
4. Realizar los trámites de los nombramientos de las personas notarias públicas y de las constancias de aspirantes.
5. Realizar las gestiones necesarias para la celebración de los exámenes de personas aspirantes a notarías y los de oposición.
6. Formular los proyectos para autorizar a las personas notarias públicas, a petición del Colegio de Notarios, los volúmenes del protocolo para el ejercicio de la función notarial.
7. Efectuar registro del control de la actividad notarial, a través de expedientes, directorios y libros de registro que señala el artículo 118 del Reglamento de la Ley Registral, así como el de Medidas de Apremio.
8. Elaborar en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México, el calendario de las guardias que deberán realizar las personas notarias públicas de la Entidad, durante el fin de semana, días festivos e inhábiles.
9. Atender las solicitudes de las personas notarias públicas respecto de licencias, ausencias, informes de prácticas notariales, errores de folio, informes de atención a programas sociales, autorización de sellos, cambio de domicilio, horario y reincorporaciones.
10. Gestionar la intervención de las personas notarias públicas en la ejecución de acciones de gobierno, para que realicen las funciones de los programas públicos de regularización de la tenencia de la tierra, escrituración de vivienda de interés social progresiva y popular, y otros que satisfagan necesidades colectivas; prestar los servicios en los casos y términos establecidos en la legislación electoral, así como promocionar y gestionar los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado al personal usuario de servicios notariales relacionados con la apertura y funcionamiento de unidades económicas, previstos en los ordenamientos jurídicos y programas emitidos para dicho efecto.
11. Elaborar y presentar a la persona titular de la Dirección General, el informe de las actividades realizadas y los que le sean requeridos eventualmente.
12. Coordinar la integración de la evidencia de la entrega y recepción de las Notarías, así como de la clausura extraordinaria del protocolo, y supervisar que se remita al Archivo General de Notarías.
13. Verificar el control y seguimiento de los registros en los Sistemas Informáticos creados expresamente para ello, de conformidad con sus atribuciones.
14. Coordinar la elaboración de estudios y proyectos en materia notarial, con la finalidad de simplificar y modernizar la supervisión de las funciones de las notarías de la Entidad.
15. Dar seguimiento a las observaciones realizadas en el desarrollo de las inspecciones ordinarias e informar a la persona titular de la Dirección General de las mismas y, en su caso, remitir las constancias necesarias a la Subdirección Jurídica y de Substanciación del

Procedimiento Administrativo de Quejas, de aquellas que puedan constituir responsabilidad administrativa en el ejercicio de la función notarial.

16. Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en su archivo, atendiendo a las necesidades de la Dirección General, previo acuerdo con esta.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303004000000L DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, instrumentar, coordinar y proponer políticas, planes, programas y campañas, a fin de garantizar el reconocimiento, la promoción, la atención, el respeto y la defensa de los Derechos Humanos en las dependencias estatales y municipales, de conformidad con las normas estatales, nacionales e internacionales en la materia, a través de la sistematización de estrategias y reportes para su seguimiento.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar el análisis del marco normativo, social, económico y cultural a fin de proponer políticas públicas, orientadas a la promoción, reconocimiento, defensa, protección y respeto a los Derechos Humanos e Igualdad de Género de las dependencias del Poder Ejecutivo.
2. Coordinar y acordar con las autoridades correspondientes las estrategias para la atención y ejecución de medidas, mecanismos y criterios para la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en las dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y de los órganos desconcentrados, descentralizados y autónomos del Estado de México.
3. Promover planes, programas y campañas en materia de Derechos Humanos e igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad laboral y la no discriminación al interior de la Consejería Jurídica, y en las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de garantizar su respeto, reconocimiento y garantía.
4. Crear las acciones necesarias dentro de la Consejería Jurídica, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
5. Establecer las pautas para la instrumentación de acciones en materia de igualdad de Género, con el fin de dar cumplimiento a los programas estatales vigentes en la materia.
6. Coordinar las acciones en materia de Derechos Humanos en las dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y de los órganos desconcentrados, descentralizados y autónomos del Estado de México, con el propósito de dar cumplimiento al Programa Estatal vigente en la materia.
7. Establecer los mecanismos para el seguimiento de las recomendaciones emitidas por órganos internacionales, nacionales y estatales no jurisdiccionales de Derechos Humanos.
8. Orientar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de aplicación de medidas preventivas y correctivas en materia de Derechos Humanos.
9. Representar a la Consejería Jurídica ante las comisiones en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género con el objetivo de guiar las acciones institucionales en las materias.
10. Supervisar el cumplimiento de las políticas y programas vigentes en materias de Derechos Humanos e Igualdad de Género dentro las áreas que integran la Consejería Jurídica para su reporte y seguimiento ante las instancias y sistemas creados para ese fin.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de competencia.

#### **23303004000100L SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar las acciones que favorezcan el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género en las dependencias de la Entidad, así como difundir la información en la materia, a través del seguimiento de la implementación de las políticas y programas de sensibilización y profesionalización, a fin de fortalecer las capacidades institucionales en las materias.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar e instrumentar planes, programas y campañas en temas de Derechos Humanos e Igualdad de Género, a fin de cumplir lo establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México, y demás disposiciones relativas.
2. Coordinar, promover y fortalecer acciones para la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos al interior de las áreas de la Consejería Jurídica.
3. Organizar actividades que garanticen la formación en Derechos Humanos de las personas servidoras públicas que integran las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.
4. Verificar la implementación y avance de los planes y programas orientados a la promoción de los Derechos Humanos e Igualdad de Género al interior de la Consejería Jurídica, con el objetivo de responder a las demandas ciudadanas e institucionales en las materias.
5. Difundir información sobre la promoción y fortalecimiento en temas estratégicos de derechos humanos y de igualdad de género, modalidades y tipos de violencia, así como las instancias de denuncia ante posibles actos violatorios de derechos humanos y/o de

violencia en sus diversas modalidades y tipos, con el propósito de que las personas identifiquen sus derechos y las instancias a las cuales deben acudir en caso de que se vulneren.

6. Desarrollar diagnósticos institucionales que permitan la generación de planes y/o programas focalizados en resolver las problemáticas identificadas en materia de Derechos Humanos, en las diversas dependencias de la Entidad.
7. Gestionar diversos recursos y medios para garantizar el desarrollo de proyectos, programas y campañas dedicados a la promoción de los Derechos Humanos e Igualdad de Género en las dependencias Estatales.
8. Informar sobre el seguimiento de las acciones en la promoción, reconocimiento, defensa, protección y respeto a los Derechos Humanos implementadas en las dependencias de la Entidad, para responder a los requerimientos de los órganos garantes en Derechos Humanos.
9. Impulsar acciones que coadyuven a la erradicación de la discriminación por razón de género, la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual dentro de la Consejería Jurídica, para favorecer su identificación y denuncia ante las dependencias competentes.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de competencia.

#### **23303004000200L SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO**

##### **OBJETIVO:**

Orientar, monitorear y dar seguimiento a las recomendaciones que emitan los Organismos Garantes Internacionales, Nacionales y Estatales competentes en la materia de Derechos Humanos, para garantizar su cumplimiento y cierre, por medio del monitoreo y requerimientos documentales de las acciones de atención a los puntos recomendatorios, según corresponda.

##### **FUNCIONES:**

1. Dar seguimiento a los documentos y recomendaciones emitidas al Poder Ejecutivo Estatal por Órganos Internacionales, Nacionales y Estatales no jurisdiccionales de Derechos Humanos, para su adecuada atención y cumplimiento.
2. Recopilar evidencia del seguimiento y acciones para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de los órganos internacionales en la materia, por parte de las dependencias que incidieron en un acto violatorio de Derechos Humanos, para el informe de cumplimiento.
3. Orientar al personal del servicio público de las dependencias estatales y municipales, en lo referente a medidas preventivas y medios de denuncia ante posibles actos violatorios de Derechos Humanos, así como de las leyes referentes al Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de garantizar su protección por parte del personal del servicio público.
4. Coordinar y coadyuvar con autoridades, dependencias, organismos auxiliares u organismos constitucionales autónomos del Estado de México y Municipios, para la atención y solución de conflictos en materia de Derechos Humanos, con el propósito de prevenir la reincidencia en presuntos actos violatorios de Derechos Humanos.
5. Instrumentar las acciones en el seguimiento de las Comisiones que derivan de los compromisos institucionales en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género en las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado, a fin de generar los reportes que den cuenta del cumplimiento de los acuerdos y obligaciones generados en las mismas.
6. Analizar las recomendaciones y proponer a la persona superior jerárquica, acciones para atender las principales causas de los presuntos actos violatorios de Derechos Humanos, a fin de proponer los marcos necesarios para la toma de decisiones en materia de defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en las diferentes dependencias de la Entidad.
7. Orientar a las personas del servicio público a las instancias competentes, cuando se considere alguna vulneración a sus Derechos Humanos, así como en casos de violencia de género, para su correcta atención y seguimiento.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303005000000L DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA COTIDIANA Y PROTECCIÓN AL COLONO**

##### **OBJETIVO:**

Planear e implementar políticas públicas en materia de justicia cotidiana, protección al colono y mecanismos alternativos de solución de controversias, a través de proyectos y acciones que faciliten el acceso a la justicia de manera eficaz y eficiente, para brindar certeza a la población y reducir la marginación jurídica.

##### **FUNCIONES:**

1. Implementar acciones y mecanismos en materia de justicia cotidiana y protección al colono, con el fin de fortalecer la asistencia jurídica temprana y la atención a la ciudadanía, acercando trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso en los municipios de la entidad.
2. Supervisar el funcionamiento de las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social y de las Jornadas Itinerantes Condominales, con el fin de dar atención a la ciudadanía.
3. Coordinar los servicios de orientación y asesoría jurídica temprana que llevan a cabo las dependencias federales y estatales, así como organismos auxiliares que participan en las caravanas itinerantes por la justicia social y en las jornadas condominales.
4. Dirigir mecanismos de coordinación e intercambio de información con otras dependencias del ámbito federal, estatal o municipal y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de eficientar los programas y políticas públicas en materia de justicia cotidiana.
5. Proponer e implementar acciones para mejorar la atención a la ciudadanía, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y realizar acciones para promover su uso en los municipios y comunidades del Estado de México.

6. Promover cursos, capacitaciones y certificaciones a las personas servidoras públicas, para que cuenten con conocimientos en materia de acceso a la justicia cotidiana.
7. Instrumentar el resguardo de los registros de convenios de mediación y conciliación, así como de personas servidoras públicas certificadas como mediadoras conciliadoras.
8. Coordinar acciones en materia de régimen de propiedad en condominio, con instituciones públicas y privadas, agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos, con el fin de contribuir a la materia condominal.
9. Instruir la canalización de peticiones ciudadanas a las autoridades administrativas competentes y, en su caso, verificar que se realicen sugerencias y recomendaciones en materia de régimen de propiedad en condominio que deriven de las asesorías que se atiendan.
10. Dirigir la orientación y asesoría a particulares y a las agrupaciones, asociaciones, organizaciones de colonos y mesas directivas, en los temas que se relacionen con el régimen de propiedad en condominio.
11. Coordinar la realización de estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos para difundir las bases en materia de régimen de propiedad en condominio, fortaleciendo la convivencia social y solución de controversias.
12. Comunicar a las autoridades competentes, las posibles irregularidades que se relacionen con el régimen de propiedad en condominio de las cuales tenga conocimiento, para que de acuerdo con sus atribuciones resuelva lo conducente.
13. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Ciudadanos, las políticas públicas y estrategias que promuevan la participación de particulares y agrupaciones, asociaciones u organizaciones relacionados con el Régimen de Propiedad en Condominio; así como mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso.
14. Supervisar que se lleve a cabo el registro de las agrupaciones, asociaciones, organizaciones de colonos y mesas directivas del Estado de México, observando su debida integración, conforme a la normatividad aplicable.
15. Coordinar las solicitudes de información a las dependencias de la administración pública y municipios, concesionarias o permisionarias de servicios públicos, en los casos en que sea necesario, para otorgar la asesoría correspondiente a quien lo solicite.
16. Coordinar la difusión de la cultura condominal entre las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y en general a los habitantes del Estado de México.
17. Supervisar que los procedimientos de mediación y conciliación desarrollados por la Dirección General, se regulen conforme a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su Reglamento.
18. Promover la cultura de la paz, justicia y legalidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
19. Coordinar y evaluar los procedimientos y políticas que lleven a cabo las unidades administrativas de la Dirección General, en materia de justicia cotidiana y protección al colono.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303005010000L DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL COLONO**

##### **OBJETIVO:**

Brindar atención a las personas que viven en el Régimen en Condominio y a los colonos en general del Estado de México, fomentando la cultura de la paz, así como otorgar el apoyo jurídico mediante asesoría a organizaciones, agrupaciones y asociaciones.

##### **FUNCIONES:**

1. Coordinar acciones en el ámbito de protección al colono para reforzar la asistencia jurídica temprana y mejorar la atención a la ciudadanía.
2. Coordinar el funcionamiento de las Jornadas Itinerantes Condominales, con el fin de atender las demandas ciudadanas.
3. Planificar los servicios de orientación y asesoría jurídica temprana para las jornadas itinerantes condominales.
4. Coordinar e intercambiar información con otras dependencias del ámbito federal, estatal o municipal, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, para mejorar los programas y políticas de protección al colono.
5. Planificar la organización y ejecución de cursos, capacitaciones dirigidas a las personas servidoras públicas, con el objetivo de asegurar que cuenten con los conocimientos en materia de protección al colono, para contribuir a la mejora continua en el desempeño de sus funciones.
6. Gestionar acciones sobre régimen de propiedad en condominio con instituciones públicas y privadas, agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos para apoyar lo relacionado con la materia condominal.
7. Brindar asesoría jurídica a la ciudadanía en materia de régimen de propiedad en condominio y canalizar sus peticiones a las autoridades correspondientes, así como recibir sugerencias y recomendaciones para mejorar el régimen en condominio y registrar los resultados en un sistema informático.
8. Establecer las bases para la orientación y asesoría a particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones de colonos y mesas directivas sobre temas relacionados con el régimen de propiedad en condominio.
9. Organizar estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos para difundir las bases en materia de régimen de propiedad condominal, fortaleciendo la convivencia social, fomentando la cultura de paz y solución de controversias.

10. Informar a la persona superior jerárquica sobre irregularidades en el régimen de propiedad en condominio, para tomar las acciones conducentes.
11. Sugerir a la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, estrategias para promover la participación de particulares y organizaciones en el Régimen de Propiedad en Condominio.
12. Verificar el registro de las agrupaciones, asociaciones, organizaciones de colonos y mesas directivas del Estado de México, asegurando que cumplan con la normatividad aplicable.
13. Analizar la información que se va a solicitar a las dependencias federales, estatales y municipales, así como a organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, para brindar asesorías a la ciudadanía.
14. Fomentar la difusión de la cultura condominal entre las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y, en general, a los habitantes del Estado de México.
15. Difundir la cultura de la paz, la justicia y la legalidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia condominal.
16. Supervisar y evaluar los procedimientos y políticas en materia de protección al colono.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303005010100L SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y REGISTRO DE ASOCIACIONES Y/O AGROPACIONES DE COLONOS**

**OBJETIVO:**

Promover políticas públicas orientadas a la atención del Régimen de Propiedad en Condominio, así como fomentar la coordinación con dependencias federales, estatales, municipales y con organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, en temas de protección al colono, y llevar el registro de organizaciones de colonos en la Dirección de Atención al Colono, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

**FUNCIONES:**

1. Elaborar proyectos de políticas públicas en materia de Protección al Colono para fortalecer el Régimen de Propiedad en Condominio y proponerlos a la persona titular de la Dirección de Atención al Colono.
2. Gestionar el intercambio de experiencias con distintas instituciones que permitan la actualización y profesionalización del personal adscrito a la Dirección de Atención al Colono.
3. Llevar el registro y mantener actualizada la base de datos del Sistema correspondiente en cuanto a las Organizaciones y Asociaciones de Colonos y Agrupaciones, con base en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Realizar la promoción en fraccionamientos, unidades habitacionales, conjuntos urbanos y condominios en el Estado de México, de los servicios que brinda la Dirección de Atención al Colono.
5. Capacitar a las personas que habitan en condóminos, administradores, comités de administración y mesas directivas, respecto de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.
6. Mantener actualizado la información en el Sistema de Registro de Asesorías Jurídicas, con la finalidad de generar los estadísticos por municipio.
7. Diseñar las políticas públicas que permitan mejorar las Jornadas Itinerantes Condominales en beneficio de la ciudadanía del Estado de México.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303005020000L DIRECCIÓN DE JUSTICIA COTIDIANA**

**OBJETIVO:**

Elaborar y ejecutar acciones y programas que faciliten el acceso a la justicia cotidiana en el Estado de México, acercando trámites y servicios legales a los 125 municipios, con la finalidad de reducir la marginación jurídica y garantizar que todos los ciudadanos tengan igualdad de acceso a la justicia.

**FUNCIONES:**

1. Establecer acciones y mecanismos en el ámbito de la justicia cotidiana, para mejorar la asistencia jurídica temprana y la atención a la ciudadanía, llevando trámites y servicios a las comunidades apartadas o de difícil acceso en los municipios del Estado de México.
2. Monitorear el funcionamiento de las Caravanas Itinerantes por la Justicia, para asegurar la atención a la ciudadanía.
3. Planear los servicios de orientación y asesoría jurídica temprana, que llevan a cabo las dependencias federales, estatales y municipales, así como organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal que participan en las Caravanas Itinerantes por la justicia social.
4. Establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información con dependencias del ámbito federal, estatal o municipal, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de eficientar las funciones de la Dirección General.
5. Fomentar cursos y capacitaciones para las personas servidoras públicas, a fin de adquirir conocimientos sobre el acceso a la justicia cotidiana.

6. Proponer a la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, políticas y estrategias que fomenten la participación de particulares y organizaciones relacionadas con la justicia cotidiana, así como acciones para acercar trámites y servicios a las comunidades remotas o de difícil acceso.
7. Solicitar información a las dependencias federales, estatales o municipales, así como a organismos del Ejecutivo Estatal, cuando sea necesario, para brindar la asesoría requerida a la ciudadanía.
8. Organizar la promoción de los trámites y servicios jurídicos de las Caravanas Itinerantes por la justicia social.
9. Coordinar los mecanismos necesarios para fomentar la cultura de la paz, la justicia y la legalidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Implementar los procedimientos y políticas generadas por las unidades administrativas de la Dirección General, con relación a la justicia cotidiana.
11. Coordinar la planificación de la evaluación de los procedimientos, así como de las políticas llevadas a cabo por las áreas de la Dirección de Justicia Cotidiana y la Subdirección de Justicia Itinerante.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303005020100L SUBDIRECCIÓN DE JUSTICIA ITINERANTE**

##### **OBJETIVO:**

Realizar las gestiones necesarias con el fin de facilitar el acceso a la justicia cotidiana para la ciudadanía y acercar trámites y servicios a los 125 municipios del Estado de México, a través de políticas y programas de justicia itinerante.

##### **FUNCIONES:**

1. Realizar investigaciones y elaborar diagnósticos en materia de justicia cotidiana, para detectar necesidades y mejorar la práctica de justicia itinerante en el Estado de México.
2. Crear medidas y mecanismos dentro de la justicia cotidiana para fortalecer la asistencia jurídica temprana y mejorar la atención a la ciudadanía, acercando trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso en los municipios del Estado de México.
3. Planificar las acciones y métodos necesarios para ofrecer trámites y servicios a las comunidades remotas o de difícil acceso del Estado de México, a fin de garantizar el derecho a la justicia, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad o que enfrentan barreras geográficas, económicas o sociales.
4. Organizar el funcionamiento de las Caravanas Itinerantes por la Justicia, para garantizar que se brinde atención adecuada a la ciudadanía y a las comunidades de difícil acceso.
5. Intervenir en la organización de los servicios de orientación y asesoría jurídica temprana, proporcionados por las dependencias federales y estatales involucradas en las Caravanas Itinerantes por la justicia social.
6. Liderar la coordinación y el intercambio de información con otras dependencias federales, estatales o municipales, así como con organismos del Ejecutivo Estatal, para mejorar la eficiencia de los programas y políticas públicas de justicia cotidiana.
7. Promover cursos y capacitaciones para las personas servidoras públicas, con el fin de adquirir competencias sobre el acceso a la justicia cotidiana.
8. Diseñar las políticas y estrategias que se presentarán a la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos que incentiven la participación de particulares y organizaciones vinculadas con la justicia cotidiana, así como medidas para acercar trámites y servicios a las comunidades remotas o de difícil acceso.
9. Revisar que las solicitudes de información para las dependencias federales, estatales o municipales, así como para organismos del Ejecutivo Estatal, sean atendidas conforme a la petición de la ciudadanía.
10. Ejecutar la difusión de los trámites y servicios jurídicos ofrecidos por las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social, a través de pláticas informativas dirigidas a las autoridades municipales y auxiliares.
11. Instrumentar mecanismos para la promoción de la cultura de la paz, la justicia y la legalidad, en cumplimiento con las leyes vigentes.
12. Supervisar las actividades de implementación de las Caravanas Itinerantes por la Justicia Social, con el fin de dar cumplimiento al objeto de la Justicia Cotidiana en los trámites y servicios otorgados a la ciudadanía, e informar de los resultados a la Dirección de Justicia Cotidiana.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303005030000L DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Impulsar acciones enfocadas en la utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias, mediante la promoción de los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa entre la ciudadanía, a fin de fortalecer la cultura de mediación.

##### **FUNCIONES:**

1. Implementar medidas para mejorar la atención a la ciudadanía en cuanto a métodos alternativos para resolver conflictos, y llevar a cabo actividades para fomentar su uso en los municipios y comunidades del Estado de México.

2. Ofrecer cursos y capacitaciones a los servidores públicos en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y promocionar su certificación en la instancia oficial correspondiente.
3. Supervisar y coordinar el registro de los convenios de mediación y conciliación, así como el registro de las personas servidoras públicas certificadas como mediadoras-conciliadoras.
4. Sugerir a la persona titular de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos, políticas y estrategias para fomentar en la ciudadanía del Estado de México, el uso de la mediación y conciliación como métodos alternos para la solución de controversias.
5. Coordinar la obtención de la información de las dependencias federales, estatales y municipales, así como organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, cuando sea necesario para brindar la asesoría solicitada.
6. Verificar que los procedimientos de mediación y conciliación se ajusten a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su Reglamento.
7. Fomentar la cultura de la paz, la justicia y la legalidad, de acuerdo con el marco jurídico aplicable en el Estado de México en materia de mediación y conciliación.
8. Organizar y revisar los procedimientos y políticas que se realicen en materia de mecanismos alternos de solución de controversias.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes de su competencia.

#### **23303005030100L SUBDIRECCIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

##### **OBJETIVO:**

Fomentar la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación y conciliación, al promover el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias para contribuir a una cultura de paz, mediante los principios rectores de la mediación, tales como la imparcialidad, voluntariedad, legalidad, honestidad, flexibilidad, confidencialidad y la neutralidad.

##### **FUNCIONES:**

1. Dar a conocer a la ciudadanía los métodos alternativos de solución de controversias para resolver conflictos y promover su uso en los municipios y comunidades del Estado de México.
2. Capacitar a los servidores públicos sobre mecanismos alternativos de solución de controversias para contribuir al fortalecimiento de una cultura de paz.
3. Llevar el registro de los convenios de mediación y conciliación, así como de las personas certificadas como mediadores y conciliadores, en el Sistema que se establezca para tales efectos.
4. Planificar estrategias para promover el uso de medios alternos de solución de controversias entre la ciudadanía en el Estado de México.
5. Aplicar la obtención de información de dependencias federales, estatales y municipales, así como organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal para ofrecer la asesoría solicitada.
6. Evaluar que los procedimientos de mediación y conciliación se encuentren conforme lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su respectivo Reglamento.
7. Contribuir a generar una cultura de la paz, justicia y legalidad, de acuerdo con el marco jurídico en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
8. Apoyar en la organización y revisión de los procedimientos y políticas que se realicen sobre mecanismos alternativos de solución de controversias.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes de su competencia.

#### **23303006000000L DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar y evaluar las acciones y los mecanismos para el asentamiento de los actos y hechos del estado civil en el Estado de México, a fin de que se realicen de manera ágil, oportuna y de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

##### **FUNCIONES:**

1. Establecer los planes y programas en materia registral civil, a fin de cumplir eficazmente con la prestación del servicio en la Entidad.
2. Establecer y promover la actualización de los sistemas y procedimientos para la inscripción y registro de los actos y hechos del estado civil.
3. Fomentar la celebración de convenios de coordinación en materia de registro civil, que coadyuven a mejorar los servicios que proporciona la Dirección General.
4. Supervisar que se proporcione asesoría jurídica, administrativa y técnica a las Subdirecciones, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil, cuando así lo soliciten.
5. Proponer a la Subconsejería Jurídica y de Derechos Humanos, los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General y, en su caso, la baja de las mismas.

6. Solicitar a las unidades administrativas responsables la reposición o, en su caso, la rehabilitación de los libros, actas y documentos deteriorados, destruidos o extraviados, a fin de contar con información veraz en materia registral en la Entidad.
7. Autorizar los libros de registro civil con firma autógrafa, electrónica o facsimilar, así como verificar que se precise el nombre del municipio, número de oficialía, acto, volumen, número de actas contenidas y el año de emisión.
8. Autorizar y ordenar la impresión y distribución de los formatos oficiales en papel seguridad, para el asentamiento de los actos y hechos del estado civil, así como para la expedición de copias certificadas de actas.
9. Celebrar los actos y hechos del estado civil de las personas cuando así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley.
10. Certificar las actas del registro civil, mediante firma autógrafa o electrónica del archivo a su cargo.
11. Efectuar los cambios de adscripción de las personas titulares de las Oficinas Regionales, así como de las personas Oficiales del Registro Civil, cuando estos resulten convenientes para la prestación del servicio.
12. Emitir el dictamen de procedencia del divorcio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México y Reglamento del Registro Civil vigentes en el Estado de México.
13. Acordar la aclaración de las actas del estado civil y cuando proceda, delegar esta función.
14. Proponer a la persona servidora pública encargada de sustituir a las personas titulares de las unidades administrativas del registro civil, durante sus ausencias e impedimentos.
15. Instruir la formulación y desarrollo de los estudios sociodemográficos, para determinar la necesidad de crear Subdirecciones, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil, o en su caso, para reubicar las existentes, desconcentrar el servicio y mejorar la atención a la ciudadanía.
16. Promover, coordinar y ejecutar campañas para la regularización del estado civil de las personas y participar en los programas de regularización solicitados por dependencias federales, estatales, municipales, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, instituciones de carácter social o privado; así como en las actividades que convocan los consulados y embajadas, previo acuerdo con la persona superior jerárquica.
17. Establecer y fijar la jurisdicción de las Subdirecciones, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil de nueva creación, para la prestación y desarrollo eficaz de sus funciones.
18. Verificar que se informe oportunamente a la Secretaría de Gobernación, sobre los actos y hechos del estado civil en los que intervengan personas extranjeras, conforme a la legislación aplicable vigente.
19. Elaborar y presentar a la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le requieran eventualmente.
20. Verificar la realización de la evaluación de profesionalización y/o permanencia de las personas Oficiales del Registro Civil, así como formular y emitir, en su caso, la denuncia correspondiente cuando incurran en alguna falta u omisión.
21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303006000001S SECRETARÍA PARTICULAR**

##### **OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Dirección General del Registro Civil en el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas, mediante la organización y seguimiento de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos y de los avances en el cumplimiento de estos.

##### **FUNCIONES:**

1. Acordar con la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, sobre el despacho de los asuntos que le competan y en especial, los que en forma específica le sean encomendados.
2. Atender oportunamente todos los asuntos y/o comisiones que le sean asignados por la persona titular de la Dirección General del Registro Civil.
3. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, los documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con las funciones de esta.
4. Organizar, registrar y controlar en la agenda, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas, conferencias y demás asuntos que tenga que realizar la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, dando el seguimiento correspondiente.
5. Remitir con oportunidad las órdenes e instrucciones que gire la persona titular de la Dirección General del Registro Civil a las personas titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción, para su observancia y cumplimiento.
6. Solicitar a las instancias correspondientes, la información necesaria para mantener informada a la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, acerca de los asuntos que se atienden en la oficina.
7. Recibir y enviar documentos oficiales que en materia de registro civil suscriba la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, a las autoridades federales, estatales y municipales que sean emitidos en el ámbito de su competencia.

8. Registrar, controlar y archivar la correspondencia oficial, privada y confidencial que emita o reciba la persona titular de la Dirección General del Registro Civil.
9. Establecer y operar lineamientos para mejorar el tratamiento que se le debe dar a la correspondencia que se reciba o genere en la oficina de la persona titular de la Dirección General del Registro Civil.
10. Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB), en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
11. Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
12. Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo con sus atribuciones y ámbito de competencia.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303006000100S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Proporcionar con suficiencia y oportunidad los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para la ejecución y fortalecimiento de los aspectos especializados de los programas encomendados a la Dirección General, así como gestionar y administrar la obtención de estos, manejados con criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, y optimizar su utilización y aprovechamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

##### **FUNCIONES:**

1. Solicitar los requerimientos de las unidades administrativas de su adscripción, para la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos, y someterlo a la aprobación de la persona titular de la Dirección General, para su integración al presupuesto de la Consejería Jurídica.
2. Integrar los requerimientos de las unidades administrativas en el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y someterlo a la aprobación de la persona titular de la Dirección General, para posteriormente incorporarlo al presupuesto de la Consejería Jurídica.
3. Programar, organizar, controlar y suministrar a las unidades administrativas adscritas a la Dirección General del Registro Civil, de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el óptimo funcionamiento de esta.
4. Diseñar, operar y dar seguimiento a los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal, que permitan conocer su desempeño y productividad, proporcionando las herramientas de apoyo administrativo para el desarrollo de sus funciones y cumplir los objetivos de la Dirección General del Registro Civil, con apego a la normatividad aplicable.
5. Tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, el ejercicio de los recursos asignados por la Secretaría de Finanzas, derivado de convenios de coordinación que conlleven la aportación de recurso Federal, encaminados al fortalecimiento en materia del Registro Civil de la entidad.
6. Realizar los trámites correspondientes de reclutamiento, selección, contratación, cambios, incapacidades, permisos, vacaciones, asistencias y demás incidencias del personal adscrito a la Dirección General, ante las instancias correspondientes; así como validar el pago de nómina, con base a la normatividad aplicable.
7. Mantener actualizada la plantilla de plazas del personal de la Dirección General del Registro Civil, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor.
8. Recibir y seleccionar las solicitudes de personas prestadoras de servicio social como apoyo a las unidades administrativas, para la ejecución de sus programas.
9. Atender los requerimientos de las unidades administrativas, para el abastecimiento y almacenamiento de enseres, materiales de papelería, equipo y demás insumos y servicios, con base a la normatividad aplicable y atendiendo las medidas de austeridad presupuestal por partida de gasto.
10. Integrar y actualizar física, documental y sistemáticamente los inventarios y resguardos del equipo de oficina, cómputo, vehículos oficiales y demás bienes muebles asignados, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
11. Controlar, registrar y suministrar el combustible y lubricantes de los vehículos asignados a las unidades administrativas, conforme a los procedimientos establecidos, presentando ante las instancias correspondientes, la comprobación de los recursos asignados, así como integrar y mantener actualizados los expedientes de vehículos oficiales de uso directo y operativo.
12. Suministrar el fondo revolvente asignado a la Dirección General de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos, así como llevar el control de la documentación comprobatoria de los gastos realizados y presentarlos para la recuperación correspondiente.
13. Establecer los procedimientos, plazos y responsabilidades para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Delegación, a través de la Coordinación Administrativa, garantizando transparencia, eficiencia y cumplimiento de la normatividad vigente.
14. Administrar y controlar las cuentas bancarias de acuerdo con los principios de contabilidad establecidos, integrando las conciliaciones bancarias correspondientes.

15. Notificar los actos de entrega recepción de las unidades administrativas ante las instancias competentes, así como verificar el cumplimiento de la manifestación de bienes correspondiente a altas, bajas y anualidades de las personas servidoras públicas obligadas.
16. Optimizar y racionalizar la prestación de los servicios de telefonía, internet, combustibles, lubricantes, aditivos, energía eléctrica, fotocopiado, limpieza y vigilancia, con base a la normatividad aplicable y atendiendo las medidas de austeridad presupuestal por partida de gasto.
17. Revisar periódicamente la vigencia de los contratos de arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de vehículos y arrendamiento de equipo de cómputo.
18. Registrar e informar a la Secretaría de Finanzas en los plazos establecidos, los egresos efectuados por la Dirección General del Registro Civil, a través del Sistema de Planeación y Presupuesto.
19. Revisar periódicamente la vigencia de las pólizas de seguro y realizar oportunamente las acciones para el aseguramiento de los bienes.
20. Llevar el control de los registros contables, así como establecer coordinación con las dependencias gubernamentales que realizan funciones inherentes al ejercicio y control presupuestal, con base a la normatividad aplicable.
21. Aplicar las normas, políticas y criterios administrativos vigentes para el control, resguardo, conservación y distribución de los materiales que se encuentran en el almacén y que son solicitados por las diversas unidades administrativas.
22. Garantizar la autenticidad, almacenamiento y disponibilidad de las formas valoradas que son distribuidas a las diferentes oficinas del Registro Civil, previa solicitud de las mismas.
23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303006000200S UNIDAD DE INFORMÁTICA****OBJETIVO:**

Planear, desarrollar e implementar herramientas tecnológicas con estándares de calidad, con la finalidad de optimizar la atención a la ciudadanía mediante la transformación digital de procesos, la reducción de tiempos de respuesta y la gestión eficiente de la información, contribuyendo a la modernización y mejora continua de los servicios del Registro Civil del Estado de México.

**FUNCIONES:**

1. Administrar la red interna de datos de la Dirección General del Registro Civil, así como los equipos de interconexión con la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO), con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento y la continuidad operativa.
2. Brindar soporte técnico y capacitación al personal de la Dirección General del Registro Civil, con el propósito de promover el uso adecuado y eficiente de los sistemas informáticos en todas las áreas.
3. Diseñar y administrar los procedimientos de respaldo y salvaguarda de la información generada por los sistemas implementados, a fin de asegurar su continuidad, disponibilidad y confidencialidad.
4. Administrar el sistema designado por la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO) para registrar los actos y hechos del estado civil de las personas, así como los demás sistemas de información que operan en la Dirección General del Registro Civil, con el fin de mantener su correcta operación y garantizar la confiabilidad de los datos.
5. Formalizar la firma de la Carta Responsiva y del convenio de confidencialidad para los usuarios del sistema para registrar los actos y hechos del estado civil de las personas, así como archivar dichos documentos, a fin de asegurar el uso responsable de las herramientas informáticas y la protección de la información.
6. Elaborar el Programa Anual de Trabajo en Tecnologías de la Información y Comunicación, así como generar los reportes de avances, con el propósito de planificar, monitorear y evaluar las acciones tecnológicas de manera oportuna y eficaz.
7. Llevar a cabo el escaneo de las actas de los actos y hechos del estado civil de las personas, de acuerdo con la infraestructura disponible, para lograr la digitalización y el resguardo confiable de la información.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303006000300T SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE TOLUCA ZONA CENTRO NORTE****23303006000400T SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE TOLUCA ZONA SUR****23303006000500T SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE****23303006000600T SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE****OBJETIVO:**

Organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de las Oficinas Regionales y Oficinas del Registro Civil bajo su jurisdicción, así como verificar que se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas y técnicas en materia registral civil en el Estado de México.

**FUNCIONES:**

1. Organizar, coordinar y dirigir el funcionamiento de las Oficinas Regionales, y realizar visitas de supervisión física a las Oficinas del Registro Civil de su circunscripción territorial, coadyuvando a su mejoramiento.

2. Colaborar con la Dirección General del Registro Civil, en la formulación de los planes, programas y métodos de trabajo que contribuyan a optimizar la aplicación de los elementos jurídicos, técnicos y humanos para el funcionamiento del servicio registral civil.
3. Coadyuvar en el establecimiento y aplicación de normas, lineamientos técnicos, criterios generales, así como de las reformas necesarias para la organización y evaluación del sistema registral civil en el Estado de México.
4. Coordinar, verificar y supervisar que las funciones encomendadas a las Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil de su jurisdicción se realicen de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.
5. Coordinar y vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de los convenios suscritos por la Dirección General en materia registral civil, con dependencias y organismos auxiliares de los ámbitos federal, estatal, municipal e instituciones de carácter social y privado.
6. Supervisar la procedencia y correcta integración de expedientes de los acuerdos de aclaración de actas que se realicen en las Oficinas Regionales de su adscripción.
7. Autorizar, en coordinación con los Departamentos Jurídico, de Supervisión de Oficialías y de Archivo, el proceso de encuadernación de libros, así como la reposición o rehabilitación de actas, libros y documentos deteriorados, destruidos o extraviados.
8. Proponer a la persona titular de la Dirección General, el nombramiento, la remoción o el cambio de adscripción de las personas titulares de las Oficinas Regionales, de personas Oficiales del Registro Civil o del personal administrativo del Gobierno del Estado de México a otra jurisdicción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
9. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la persona para suplir, en su ausencia o impedimentos temporales, a las personas titulares de las Oficinas Regionales o personas Oficiales del Registro Civil, en el ámbito de su competencia.
10. Realizar, en coordinación con el Departamento de Estadística, los estudios sociodemográficos en los municipios de su circunscripción para la creación, reubicación y cierre de Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil.
11. Gestionar ante los ayuntamientos de la entidad los recursos humanos y materiales necesarios, para la prestación permanente del servicio registral civil en las Oficialías e informar a la Dirección General.
12. Proponer a la persona titular de la Dirección General, el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal adscrito a la Subdirección a su cargo, así como de las Oficialías.
13. Expedir las certificaciones de las actas de los libros que obran en el archivo digital y en el Sistema Nacional de Registro e Identidad y las constancias de inexistencia de registro, previo pago de derechos.
14. Fijar en un lugar visible el importe de los derechos por los servicios que proporciona la Dirección General del Registro Civil, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y vigilar su cumplimiento.
15. Coadyuvar en la coordinación y ejecución de campañas para la regularización del estado civil.
16. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a las Oficialías del Registro Civil que se encuentran automatizadas, mediante la atención correspondiente por parte del personal autorizado.
17. Emitir opinión sobre los expedientes de modificación o cambio de sustantivo propio con circunstancia peyorativa o exposición al ridículo.
18. Coordinar, vigilar y acudir, en su caso, a las Caravanas por la Justicia Cotidiana cuando así lo solicite la persona superior jerárquica.
19. Elaborar y presentar a la Dirección General, el informe mensual de actividades realizadas, así como los requeridos eventualmente.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23303006000301M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL TOLUCA  
23303006000302M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL ATLAZOMULCO  
23303006000303M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL IXTLAHUACA  
23303006000304M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL LERMA  
23303006000401M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL IXTAPAN DE LA SAL  
23303006000402M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL TENANGO DEL VALLE  
23303006000403M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL TEMASCALTEPEC  
23303006000501M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL NEZAHUALCÓYOTL  
23303006000502M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL AMECAMECA  
23303006000503M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL OTUMBA  
23303006000601M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL CUAUTITLÁN IZCALLI  
23303006000602M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL ZUMPANGO  
23303006000603M OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL ECATEPEC

#### OBJETIVO:

Organizar, controlar y supervisar las funciones relativas al registro de los hechos y actos del estado civil, celebrados por las personas Oficiales del Registro Civil domiciliadas en la jurisdicción, así como verificar que se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la legislación aplicable.

#### FUNCIONES:

1. Dirigir y verificar las actividades de las personas Oficiales adscritas a la Oficina Regional de su ámbito de competencia, a efecto de que se realicen conforme a la normatividad vigente aplicable.

2. Acordar la aclaración de los vicios o defectos que procedan administrativamente y que contengan las actas del estado civil, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Integrar y turnar a la Subdirección correspondiente, las solicitudes de reposición de actas o libros de la Oficina Regional y de las Oficialías del Registro Civil de su adscripción.
4. Resguardar y conservar los libros del ejemplar de archivo de las Oficialías adscritas a la Oficina Regional del Registro Civil de su ámbito de competencia.
5. Fijar en lugar visible, el importe de los derechos por los servicios que presta la Dirección General, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y vigilar su cumplimiento.
6. Proporcionar asesoría jurídica a las personas Oficiales del Registro Civil, adscritas a la Oficina Regional y a las personas usuarias que así lo soliciten.
7. Realizar las anotaciones marginales que procedan en las actas del ejemplar de archivo a su cargo, en un término no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción del documento.
8. Expedir, a petición de parte y previo pago de los derechos correspondientes, la certificación de actas, búsquedas y constancias de inexistencia de registro del archivo a su cargo, físico o digital.
9. Solicitar a la Dirección General y tener bajo su custodia los formatos para el asentamiento de hechos y actos del estado civil y hojas de papel seguridad para certificaciones, así como material autorizado necesario para el funcionamiento de las oficialías adscritas a la Oficina Regional.
10. Solicitar a la Dirección General del Registro Civil, hojas de papel seguridad para la certificación de actas y elementos materiales necesarios, para el buen desempeño de la Oficina Regional a su cargo.
11. Promover la realización de campañas para la regularización del estado civil de las personas en su jurisdicción territorial, en coordinación con el Departamento de Programas Especiales.
12. Elaborar y mantener actualizado, el inventario de los libros de la Oficina Regional del Registro Civil.
13. Organizar y custodiar los volúmenes del archivo regional, para resguardar la información de los actos y hechos del estado civil de las personas y su respectiva consulta.
14. Concentrar y revisar el informe mensual de las actividades realizadas por las personas Oficiales del Registro Civil bajo su adscripción y verificar que se cargue a la plataforma correspondiente.
15. Proporcionar la información solicitada durante las supervisiones que se practican a la Oficina Regional del Registro Civil, en su ámbito de competencia.
16. Elaborar, cargar a la plataforma electrónica y presentar a la Dirección General, el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le requieran eventualmente.
17. Recibir, revisar y validar la integración de los expedientes de modificación o cambio de sustantivo propio con circunstancia peyorativa o exposición al ridículo, turnados por las Oficialías de su adscripción, así como remitirlos a la Subdirección correspondiente.
18. Coordinar, vigilar y acudir, en su caso, a las Caravanas por la Justicia Cotidiana cuando lo solicite la persona superior jerárquica.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL (255)**

##### **OBJETIVO:**

Asentar, intervenir y dar fe pública del registro de los actos y hechos del estado civil, así como expedir copias certificadas, órdenes de inhumación o cremación, de apéndices y demás documentos bajo su resguardo, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes en la materia.

##### **FUNCIONES:**

1. Intervenir y autorizar dentro de su ámbito de competencia, la celebración de los actos y hechos del estado civil de las personas, así como asentar las actas relativas al nacimiento y reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y defunción, así como inscribir las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que la Ley establezca.
2. Integrar, analizar y autorizar los expedientes de registro extemporáneo de defunción.
3. Custodiar los Libros del Registro Civil, los formatos para el asentamiento de hechos y actos del estado civil y las hojas de papel seguridad para la expedición de copias certificadas, órdenes de inhumación o cremación, apéndices y demás documentos para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, informar a la Oficina Regional, Subdirección del Registro Civil y Dirección General, sobre el extravío, deterioro o faltante de los mismos de forma inmediata.
4. Celebrar los hechos y actos del estado civil, de conformidad con las especificaciones que se establecen en el Código Civil del Estado de México, el Reglamento Interior del Registro Civil y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

5. Asentar los datos de las actas del registro civil e integrar los apéndices, así como identificar los errores al realizar el asentamiento, corregirlos mediante acuerdo de regularización y realizar la anotación respectiva, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Registro Civil.
6. Gestionar ante la Oficina Regional respectiva, el suministro de los formatos para el asentamiento de los hechos y actos del registro civil, formato único para la expedición de certificaciones, órdenes de inhumación y/o cremación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
7. Transcribir las constancias relativas a los hechos o actos del estado civil de las personas mexicanas celebrados en el extranjero, según procedan.
8. Realizar las anotaciones que procedan en las actas del estado civil, en un término no mayor de tres días hábiles a partir de la recepción del documento.
9. Realizar la búsqueda y expedir la certificación de actas y constancias de inexistencia de registro de los libros respectivos o del sistema automatizado, así como de los documentos que obren en sus apéndices, previo pago de los derechos correspondientes.
10. Promover con apoyo de las autoridades municipales, los servicios que brinda el registro civil, así como proponer la realización de campañas de regularización del estado civil en las comunidades de su jurisdicción.
11. Fijar en lugar visible el importe de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como los honorarios por los servicios que proporciona el registro civil.
12. Ingresar en tiempo y forma, el importe recaudado por los actos que generen derechos u honorarios, así como el impuesto correspondiente, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
13. Contestar con oportunidad las demandas interpuestas en su contra en el ejercicio de sus funciones, dar seguimiento a los juicios e informar a la Oficina Regional, Subdirección del Registro Civil y a la Dirección General del Registro Civil.
14. Elaborar e informar a la autoridad municipal sobre los períodos vacacionales de las personas empleadas administrativas de la Oficialía del Registro Civil, a efecto de cumplir con las guardias establecidas para el asentamiento de actas de defunción y demás trámites, en los días y horarios establecidos por la Dirección General del Registro Civil.
15. Notificar a la Oficina Regional y Subdirección del Registro Civil correspondiente, cuando exista sospecha de la autenticidad de la documentación y, en su caso, presentar y formular la denuncia respectiva ante la autoridad competente.
16. Proporcionar la información solicitada en las supervisiones que se practiquen a la Oficialía del Registro Civil, así como realizar las aclaraciones pertinentes en el acta respectiva.
17. Realizar los trámites para la encuadernación de los Libros del Registro Civil, en coordinación con la Oficina Regional y la Subdirección del Registro Civil, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones.
18. Recibir, integrar, dictaminar y resolver sobre la solicitud relativa a los divorcios administrativos que se ingresen en la Oficialía a su cargo.
19. Recibir, integrar y turnar a la Subdirección del Registro Civil, a través de la Oficina Regional correspondiente, los expedientes relativos a la reposición y rehabilitación de libros o de actas.
20. Anotar la leyenda “no pasó”, en las actas que por algún impedimento u otra causa justificada no puedan autorizarse, así como asentar la causa que la origina.
21. Denunciar ante el Ministerio Público, el robo de formatos, actas o Libros del Registro Civil de manera inmediata al conocimiento de los hechos, así como proceder a gestionar la reposición correspondiente y remitir copia de la carpeta de investigación a la Oficina Regional, Subdirección del Registro Civil y a la Dirección General del Registro Civil.
22. Integrar y mantener actualizado el inventario de libros e índices de la Oficialía del Registro Civil respectiva.
23. Proporcionar a futuros contrayentes, la información sobre los derechos y obligaciones del matrimonio, a través de la realización de pláticas prematrimoniales.
24. Brindar asesoría a las personas usuarias sobre la aclaración y rectificación de actas, debiendo conformar el expediente, cuando preceda por vía administrativa, a efecto de que realicen el trámite ante la Oficina Regional competente.
25. Expedir las órdenes de inhumación o cremación conforme a la legislación vigente aplicable y, en su caso, denunciar ante el Ministerio Público, las realizadas sin considerar los requisitos de Ley.
26. Participar en los cursos de capacitación, seminarios, eventos o reuniones de trabajo a los que sean convocados por la Oficina Regional, la Subdirección o Dirección General del Registro Civil.
27. Informar a la autoridad competente sobre las faltas u omisiones en que incurran las personas empleadas administrativas municipales adscritas a la Oficialía del Registro Civil, en el ejercicio de sus funciones.
28. Integrar, radicar y remitir a la Dirección General del Registro Civil, los expedientes de modificación o cambio de sustantivo propio con circunstancia peyorativa o exposición al ridículo.
29. Asentar los hechos y actos del estado civil en las Caravanas por la Justicia Cotidiana, cuando esta se instale en el municipio de su adscripción.
30. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **23303006000002L DEPARTAMENTO JURÍDICO**

##### **OBJETIVO:**

Analizar, dictar y emitir los criterios normativos para el funcionamiento del registro civil, así como proporcionar asesoría sobre los trámites y servicios a las unidades administrativas de la Dirección General del Registro Civil y al público usuario, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

**FUNCIONES:**

1. Realizar estudios jurídicos orientados a mantener actualizada la normatividad en materia de registro civil.
2. Analizar, autorizar y emitir los acuerdos sobre la aclaración o complementación de actas.
3. Organizar y conducir reuniones con las personas titulares de las Oficinas Regionales, así como con las personas abogadas dictaminadoras, a efecto de conocer el trabajo desarrollado en la región, e identificar la problemática en el desempeño de sus funciones y, en su caso, proponer alternativas de solución.
4. Establecer comunicación con dependencias de los niveles del gobierno federal, estatal y municipal que tengan relación jurídica con el registro civil, a efecto de intercambiar la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.
5. Elaborar proyectos de convenios en materia de registro civil con dependencias y organismos auxiliares de los ámbitos federal, estatal y municipal e instituciones de carácter social y privado.
6. Asesorar cuando así se solicite, a las personas Oficiales del Registro Civil en los juicios en los que sean parte.
7. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas bajo la adscripción de la Dirección General del Registro Civil y al público usuario, para la realización de los trámites de su interés en materia de registro civil.
8. Difundir entre las Subdirecciones, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil, los criterios fijados para la interpretación de las disposiciones legales vigentes en la materia.
9. Presentar las denuncias correspondientes por las faltas u omisiones en las que haya incurrido el personal del Registro Civil en el ejercicio de sus funciones, ante los órganos correspondientes.
10. Elaborar y presentar a la Dirección General el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le requieran eventualmente las autoridades judiciales y administrativas.
11. Instrumentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con el procedimiento ordenado en el Código Civil.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303006000003L DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OFICIALÍAS****OBJETIVO:**

Coordinar y controlar a las Oficialías del Registro Civil, así como verificar que cumplan con las disposiciones jurídico-administrativas y los acuerdos o circulares que en materia del estado civil se hayan establecido en la entidad.

**FUNCIONES:**

1. Realizar visitas periódicas a las Oficialías del Registro Civil, a efecto de supervisar el movimiento registral de las mismas y tratándose de Oficinas Regionales, previa solicitud de la Subdirección correspondiente.
2. Verificar que las Oficialías del Registro Civil cuenten con los recursos para asentar los actos o hechos del estado civil.
3. Reubicar a las personas Oficiales del Registro Civil, previo acuerdo emitido por la Dirección General, conforme a las necesidades del servicio.
4. Informar a la Dirección General las faltas en que incurran las personas Oficiales del Registro Civil y demás personas servidoras públicas bajo su adscripción, para que se tomen las medidas correctivas necesarias.
5. Actualizar, controlar y resguardar el registro de firmas y rúbricas de las personas titulares de la Dirección General, Subdirecciones, Departamentos, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil, e informar a la Subdirección de Legalizaciones sobre la actualización de los registros de sellos y firmas.
6. Supervisar, junto con las personas titulares de las Oficinas Regionales, que se realicen las correcciones derivadas de las supervisiones en los volúmenes correspondientes.
7. Verificar que los volúmenes que se resguardan en los archivos de las Oficialías del Registro Civil se encuentren en buen estado y, en su caso, que se envíen al Departamento de Archivo para su encuadernado.
8. Participar en los programas de capacitación y actualización que se imparten a las personas titulares de las Oficinas Regionales y de las Oficialías del Registro Civil.
9. Vigilar que las actas y los apéndices de los hechos y actos del estado civil que hayan sido asentados en las Oficialías del Registro Civil se apeguen a las disposiciones legales establecidas.
10. Verificar que las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil y las personas servidoras públicas de su adscripción cumplan con las disposiciones jurídico-administrativas y los acuerdos o circulares que, en materia de inscripción de los actos o hechos del estado civil, se hayan establecido.
11. Determinar, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, las supervisiones técnicas y físicas, así como las de carácter ordinario y extraordinario a ejecutar en las Oficialías del Registro Civil.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303006000004L DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA****OBJETIVO:**

Recopilar, analizar, ordenar y procesar los datos estadísticos de los movimientos realizados en materia de registro civil, así como establecer y verificar el funcionamiento y actualización del sistema de estadística.

**FUNCIONES:**

1. Llevar el control de los formatos para recopilar la información de los movimientos del estado civil de las personas, que se efectúe en las Oficinas del Registro Civil de la entidad.
2. Concentrar, procesar y clasificar la información que se recaba de los movimientos registrales efectuados en las Oficinas del Registro Civil.
3. Elaborar el concentrado del movimiento registral por Oficialía y Municipio, a través del procesamiento de la información de los formatos "Volante de Control" y "Movimiento Registral".
4. Analizar la información estadística sobre los aspectos sociodemográficos de la entidad y emitir el diagnóstico correspondiente.
5. Proporcionar a los organismos e instituciones federales, estatales y municipales, la información estadística que soliciten, previa autorización de la Dirección General del Registro Civil.
6. Verificar la entrega de los informes estadísticos mensuales de las Oficinas Regionales y de las Oficinas del Registro Civil a las dependencias federales, estatales y municipales que así lo soliciten.
7. Remitir la información estadística mensual sobre los movimientos registrales a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y al Consejo Estatal de Población.
8. Coordinar y operar el Programa de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en las Oficinas del Registro Civil de la entidad.
9. Coordinar, integrar y elaborar los informes correspondientes al Programa Operativo Anual (POA) de la Dirección General del Registro Civil, para su entrega en las unidades administrativas correspondientes.
10. Informar a la Dirección General, cuando las Oficinas del Registro Civil no entreguen en tiempo y forma, el informe mensual del Movimiento Registral Civil.
11. Elaborar y presentar a la Dirección General el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303006000005L DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES****OBJETIVO:**

Organizar el contenido de los programas para campañas de regularización del estado civil y eventos especiales que determine la Dirección General del Registro Civil, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos y administrativos vigentes en la materia.

**FUNCIONES:**

1. Formular, programar y organizar el contenido y la operación de programas, campañas de regularización y eventos especiales que determine la Dirección General del Registro Civil, conforme a los lineamientos establecidos.
2. Elaborar y presentar a la Dirección General el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
3. Gestionar y coordinar la capacitación y evaluación de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de una Oficialía.
4. Promover, diseñar, coordinar e implementar capacitaciones y evaluaciones periódicas a las personas titulares de Oficinas Regionales, personas abogadas dictaminadoras, supervisoras y oficiales, en coordinación con las Subdirecciones y el Departamento Jurídico.
5. Coordinar y realizar campañas de regularización del estado civil en lo que se refiere a los registros extemporáneos de nacimiento, registro de las personas adultas mayores, reconocimiento, matrimonios, corrección de vicios o defectos y modificación de sustantivo propio en los municipios de la entidad.
6. Difundir los programas y los resultados de las campañas y eventos especiales que coordina la Dirección General del Registro Civil.
7. Establecer los mecanismos de coordinación que garanticen el desarrollo de los programas especiales, implementados por la Dirección General del Registro Civil.
8. Canalizar al Departamento de Estadística la información recopilada en materia de registro civil.
9. Integrar la memoria de actividades de la Dirección General del Registro Civil, con base en la información proporcionada por las áreas administrativas de su adscripción.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**23303006000006L DEPARTAMENTO DE ARCHIVO****OBJETIVO:**

Recopilar, organizar, custodiar y conservar en buen estado los volúmenes y microfilmaciones de los libros, así como verificar que las funciones de archivo, conservación de libros, anotaciones y expedición de certificación de actas, se realicen conforme a los programas y procedimientos establecidos por la Dirección General del Registro Civil.

**FUNCIONES:**

1. Mantener el resguardo de los libros de archivo histórico de 1861 a 1929 de los municipios del Estado de México, así como realizar la reposición de las actas de los libros contenidos en el mismo.
2. Encuadernar las actas de las oficialías del Registro Civil del Estado de México, con el propósito de garantizar la conservación, organización y autenticidad de la documentación, así como facilitar la búsqueda, ubicación, consulta y acceso a los registros, y asegurar que los documentos no se pierdan ni se deterioren con el tiempo.
3. Expedir actas certificadas de las imágenes digitalizadas, además de extractos de las actas del sistema nacional de registro de identidad (SID) y constancias de inexistencia de los actos civiles y búsquedas de actas, así como dar contestación mediante oficios a las diversas dependencias que solicitan información y verificación de actas, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección General del Registro Civil y las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior del Registro Civil.
4. Organizar, vigilar y supervisar que las Oficialías del Registro Civil y las Oficinas Regionales realicen las funciones de archivo, conservación de libros, anotaciones y expedición de certificación de actas, conforme a los programas y procedimientos establecidos por la Dirección General.
5. Elaborar los programas para la digitalización, encuadernación, restauración y resguardo de los Libros del Registro Civil.
6. Coordinar con la persona titular de la Unidad de Informática, las personas titulares de las Oficinas Regionales y Oficiales del Registro Civil, el programa de digitalización y captura de la base de datos de las actas, así como su resguardo en medio electrónico.
7. Expedir, previa solicitud y pago de los derechos respectivos, la certificación de actas y constancias de inexistencia de registro que le sean solicitados.
8. Efectuar la revisión de las actas para su digitalización, encuadernación y restauración correspondiente.
9. Elaborar, en coordinación con la Unidad de Informática, los índices de los libros de archivos de la Dirección General, así como resguardarlos en medio electrónico.
10. Elaborar y actualizar los inventarios de los libros del archivo del registro civil, en medio impreso y electrónico.
11. Realizar, en coordinación con las personas titulares de las Subdirecciones, la anotación oportuna en las actas de los libros de archivo de las Oficialías y Oficinas Regionales del Registro Civil.
12. Vigilar que el servicio a las personas usuarias se proporcione de conformidad con los lineamientos que señala la normatividad vigente en la materia.
13. Participar en los programas de capacitación y actualización dirigidos a las personas encargadas de las Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil.
14. Formular y remitir a la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, la información que será sujeta al proceso estadístico.
15. Controlar y supervisar los trabajos que se realizan en el taller de encuadernación de la Dirección General.
16. Gestionar, en coordinación con el Departamento de Supervisión de Oficialías, la restauración y empastado de los libros utilizados por la Dirección General del Registro Civil.
17. Verificar que se realice la reposición de las actas o libros del archivo de la Dirección General, así como de las Oficialías del Registro Civil, previa solicitud y pago de derechos.
18. Orientar, gestionar y, en su caso, realizar los trámites de expedición de copias certificadas inscritas en el Estado de México que se envíen a otros países o entidades federativas, así como realizar los trámites de solicitud de expedición de actas inscritas en otras entidades federativas.
19. Elaborar y presentar a la Dirección General, el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
20. Organizar, vigilar y supervisar el funcionamiento del archivo de la Dirección General y auxiliar en dichas funciones a las Oficinas Regionales y Oficialías.
21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

Lic. Jesús George Zamora  
**Consejero Jurídico**

Dr. Antony Addir Ortega Salazar  
**Encargado del Despacho de la Subconsejería  
Jurídica y de Derechos Ciudadanos**

Mtra. Verenissee Coronado Pineda  
**Directora General Jurídica y Consultiva**

Lic. Javier de Jesús Domínguez González  
**Encargado del Despacho de la Dirección  
General de Legislación y del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"**

Lic. María Teresa Hernández Mejía  
**Directora General de Procedimientos  
y Asuntos Notariales**

Mtra. Gabriela Hernández Iturbe  
**Encargada del Despacho de la Dirección General  
de Derechos Humanos e Igualdad de Género**

Mtro. Gabino Mondragón Trujillo  
**Encargado del Despacho de la Dirección General  
de Justicia Cotidiana y Protección al Colono**

Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda  
**Directora General del Registro Civil**

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza  
**Encargado del Despacho de  
la Secretaría Particular**

Lic. Patricia Parra Rodríguez  
**Coordinadora Administrativa**

Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera  
**Encargada del Órgano Interno de Control**

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza  
**Titular de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación**

Lic. Jorge Alberto Sánchez Peña  
**Jefe de la Unidad de  
Vinculación y Comunicación**

Lic. Juan José Ivich Tellechea  
**Coordinador de Estudios  
y Proyectos Especiales**

## **IX. VALIDACIÓN**

### **CONSEJERÍA JURÍDICA**

Lic. Jesús George Zamora  
**Consejero Jurídico  
(RÚBRICA)**

Dr. Antony Addir Ortega Salazar  
**Encargado del Despacho de la Subconsejería  
Jurídica y de Derechos Ciudadanos  
(RÚBRICA)**

Mtra. Verenissee Coronado Pineda  
**Directora General Jurídica y Consultiva  
(RÚBRICA)**

Lic. Javier de Jesús Domínguez González  
**Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación  
y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(RÚBRICA)**

Lic. María Teresa Hernández Mejía  
**Directora General de Procedimientos  
y Asuntos Notariales  
(RÚBRICA)**

Mtra. Gabriela Hernández Iturbe  
**Encargada del Despacho de la Dirección General  
de Derechos Humanos e Igualdad de Género  
(RÚBRICA)**

Mtro. Gabino Mondragón Trujillo  
**Encargado del Despacho de la Dirección General  
de Justicia Cotidiana y Protección al Colono  
(RÚBRICA)**

Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda  
**Directora General del Registro Civil  
(RÚBRICA)**

**UNIDADES STAFF DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza  
**Encargado del Despacho de la Secretaría Particular  
(RÚBRICA)**

Lic. Patricia Parra Rodríguez  
**Coordinadora Administrativa  
(RÚBRICA)**

Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera  
**Encargada del Órgano Interno de Control  
(RÚBRICA)**

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza  
**Titular de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación  
(RÚBRICA)**

Lic. Jorge Alberto Sánchez Peña  
**Jefe de la Unidad de Vinculación y Comunicación**  
(RÚBRICA)

Lic. Juan José Ivich Tellechea  
**Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales**  
(RÚBRICA)

## OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación**  
(RÚBRICA)

## X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Consejería Jurídica, deja sin efectos al Manual General de Organización de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 28 de agosto de 2023, en el periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"*.

## XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Consejería Jurídica, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"*, mediante oficio número 23400006L-0694/2025, de fecha 25 de agosto de 2025.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### CONSEJERÍA JURÍDICA

Lic. Patricia Parra Rodríguez  
**Coordinadora Administrativa**

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza  
**Titular de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación**

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Verónica García Munguía  
**Directora de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Jefe del Departamento de Manuales de Organización "II"**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 102/2025

Toluca de Lerdo, México, a 20 de agosto de 2025.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZAN OFICINAS REMOTAS DEL JUZGADO EN LÍNEA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS SEDES DE “CIUDAD MUJERES” UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA Y LA PAZ Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN SU OPERACIÓN (SE ANEXAN).**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, que conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones y en términos de lo establecido en el párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto No. 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 06 de enero de 2025, que contiene la Declaratoria de aprobación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México establece como principio rector la garantía de los derechos humanos y la dignidad de las personas como eje de toda actuación jurisdiccional; dicha responsabilidad cobra especial relevancia tratándose de personas en situación de vulnerabilidad que enfrentan violencia familiar, lo cual representa una grave afectación a sus derechos fundamentales; ante ello, el Poder Judicial del Estado de México asume el compromiso de responder con firmeza, sensibilidad y humanidad, aplicando una perspectiva de género y derechos humanos; la justicia no puede ser un privilegio, sino un derecho cercano, accesible y libre de barreras; por tanto, resulta indispensable fortalecer las medidas de protección y acompañamiento, para que ninguna víctima se sienta sola, y toda persona pueda vivir en un entorno seguro, justo y libre de violencia.
- III. Mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el 11 de octubre de 2021 se creó el Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar de esta entidad, el cual inició sus funciones el 08 de noviembre del mismo año.

Asimismo, en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2021, se autorizó el cambio de denominación de ese órgano jurisdiccional a "Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México".

- IV. A través de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, el 08 de marzo de 2023 el Gobierno del Estado de México puso en marcha el proyecto denominado "Ciudad Mujeres", en Camino al Cerro El Pino, Lomas de San Isidro, Los Reyes Acaquilpan, Estado de México. C.P. 56516; espacio con enfoque interseccional que brinda, en un mismo lugar, atención integral y especializada con perspectiva de género y de derechos humanos a niñas, adolescentes y mujeres, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios relacionados con el ejercicio pleno de sus derechos, la prevención y atención oportuna en casos de violencias de género.

De igual manera, el 2 de agosto de 2023 se dio apertura a una sede diversa de “Ciudad Mujeres”, en el domicilio ubicado en calle Paseo de los Volcanes S/N, Colonia Cabecera Municipal, municipio de Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.

En ambos casos, en el marco del convenio de coordinación interinstitucional que fue celebrado para el desarrollo de Ciudad Mujeres, el Poder Judicial ocupa desde entonces espacios dentro de las sedes referidas, mismos que se destinaron en principio para realizar convivencias “de tránsito”.

- V. El Poder Judicial del Estado de México ha reafirmado su compromiso con la protección de los derechos humanos al sumarse a los esfuerzos del proyecto Ciudad Mujeres; espacio que desde un enfoque interseccional, brinda atención integral y especializada a niñas, adolescentes y mujeres, constituyendo un modelo innovador que concentra, en un mismo lugar, servicios esenciales para garantizar la salvaguarda de sus derechos, ofrecer atención oportuna en casos de violencia, y promover una vida libre de discriminación.
- VI. Por ello, en cumplimiento de los compromisos asumidos en esa colaboración institucional y con el propósito de acercar una justicia sensible, cercana y efectiva a quienes más lo requieren, se advierte la necesidad de actualizar el uso que se da a los espacios en comento mediante la creación de una sede alterna permanente del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con residencia en Ciudad Mujeres La Paz y Amecameca, a través de oficinas remotas estratégicamente ubicadas, en donde podrán recibirse demandas e iniciarse los procesos de los que conoce dicho órgano jurisdiccional, recibir promociones dirigidas a dicho juzgado de conformidad con lo establecido en el reglamento que regula su operatividad, así como facilitar a las personas usuarias los servicios que de dichos procesos se deriven, buscando “cerrar el círculo” en la suma de esfuerzos interinstitucionales que a través de distintas dependencias, se brindan en esas sedes y buscan apoyar de más y mejor manera a niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia, preservando de una manera objetiva el derecho sustantivo que ha quedado además ya plasmado de forma expresa en el texto constitucional.
- VII. En el mismo contexto, es pertinente que dentro de las sedes alternas, y con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, si la persona justiciable no cuenta con firma electrónica judicial del Estado de México (FEJEM) pueda tramitársele en dichas oficinas por conducto de los agentes certificadores habilitados. Asimismo, se dispondrá de un área tecnológica para realizar consultas de expedientes de manera electrónica, contando al efecto con el apoyo del personal jurisdiccional que quedará asignado a los espacios en comento.
- VIII. De igual forma, se advierte la necesidad de que se preste vía remota y/o presencial por parte de personal adscrito a la Coordinación General de Igualdad y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de México, especializado en temas de género y derechos humanos, orientación, apoyo y/o la canalización que corresponda.
- IX. Incorporar por ende, una oficina permanente del Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a los servicios de “Ciudad Mujeres” en los municipios de Amecameca y La Paz, representa mucho más que una medida institucional, es una expresión profunda de compromiso con las personas cuyas vidas han sido marcadas por la violencia y el silencio. Al llevar un recinto en donde se imparte justicia a un espacio de refugio, esperanza y reconstrucción, el Poder Judicial del Estado de México reafirma su vocación de estar presente donde más se necesita, no solo con leyes, sino con empatía y humanidad, acercando de manera tangible, palpable, y como acción afirmativa, los servicios del juzgado de violencia a mujeres que no cuenten con conectividad segura y que, sin necesidad de desplazarse a otra instancia, puedan acceder e iniciar un proceso y con ello obtener medidas de protección en forma ágil, lo cual, significa reconocer el dolor de miles de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y responder con acciones concretas, sensibles y transformadoras. La justicia, puede y debe ser cercana, visible, digna, y con rostro humano.
- X. En tal virtud, con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto No. 63 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 06 de enero de 2025, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autorizan oficinas remotas del Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en las sedes de “Ciudad Mujeres” ubicadas en los municipios de Amecameca y La Paz y se emiten los lineamientos que rigen su operación (se anexan).

**SEGUNDO.** Las oficinas aludidas entrarán en funciones el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco y tendrán un horario de atención a las personas usuarias de las 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, considerando el horario de inicio de apertura de Ciudad Mujeres.

Para tal efecto, la Visitaduría General a través de la Visitaduría Auxiliar en Materia Familiar, instrumentará el Plan Operativo respectivo que será puesto a consideración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado de México.

**TERCERO.** Las oficinas autorizadas en el presente acuerdo, deberán regirse conforme a lo establecido por los lineamientos que regulan su operación, así como lo señalado en el Reglamento del Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**CUARTO.** Se autoriza que en ambas oficinas existan espacios de consulta de expedientes de forma electrónica y los equipos tecnológicos necesarios para dar la operatividad respectiva, así como habilitar las oficialías de partes correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que en su caso capacite y provea de Agentes Certificadores (as) que atenderán a las personas usuarias en ambas oficinas remotas.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación General de Igualdad y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de México, diseñar el plan operativo necesario para proporcionar orientación, apoyo y/o canalización a las personas usuarias que lo requieran, ello de manera remota y/o presencial en las sedes correspondientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Control Patrimonial llevar a cabo los registros de altas y activo fijos, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, y proceder al traslado de mobiliario y papelería necesarios para el correcto funcionamiento de las oficinas remotas.

**OCTAVO.** Se ordena a la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de México, para que lleve a cabo la difusión correspondiente, a fin de que las personas usuarias de la Administración de Justicia y el público en general, conozcan las oficinas remotas del Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en las sedes de “Ciudad Mujeres” ubicadas en los municipios de Amecameca y La Paz.

**NOVENO.** Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**DÉCIMO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Boletín Judicial, y en la página web del Poder Judicial del Estado.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

## (ANEXO ÚNICO)

**Lineamientos para la operación de las oficinas remotas del Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en las sedes de “Ciudad Mujeres” ubicadas en los municipios de Amecameca y La Paz.****Artículo 1. Objeto**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas y procedimientos para la operación de las oficinas remotas instaladas en las sedes de “Ciudad Mujeres” en Amecameca y La Paz, garantizando que funcionen como extensiones permanentes del Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, asegurando un servicio ágil, accesible y con perspectiva de género, de infancia y de adolescencia.

**Artículo 2. Alcance y observancia**

Los referidos lineamientos se aplicarán a todo el personal asignado a las oficinas remotas, así como a todas las personas usuarias que realicen trámites o consultas en dichas sedes.

El cumplimiento de estos lineamientos es obligatorio para el personal adscrito y para las personas usuarias, en términos del Reglamento del Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás normativa aplicable.

**Artículo 3. Naturaleza jurídica**

Las oficinas ubicadas en las sedes de “Ciudad Mujeres” en Amecameca y La Paz son extensiones permanentes del Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Todo trámite realizado en estas oficinas tendrá la misma validez jurídica que si se efectuara directamente en el Juzgado en Línea especializado en Violencia Familiar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**Artículo 4. Atención al público**

El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, considerando el horario de inicio de apertura de Ciudad Mujeres.

**Artículo 5. Personal y funciones**

La o el técnico u oficial judicial asignado a dichas oficinas remotas, deberá contar con certificación vigente como Agente Certificador(a) y será responsable junto con los agentes certificadores (as) asignado por la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, de apoyar a las personas usuarias que no cuenten con Firma Electrónica Judicial del Estado de México (FEJEM), gestionando su trámite conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente, dicho personal asignado brindará a las personas usuarias la atención que corresponda.

**Artículo 6. Recepción y manejo de documentos**

Todo documento será digitalizado y cargado de manera inmediata al expediente electrónico por el personal encargado, debiendo verificar que se encuentre debidamente digitalizado, y devolverlo a la persona usuaria, en términos de lo dispuesto por la Circular No. 18/2024 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, relativa al modelo operativo “Cero Papel.”

**Artículo 7. Equipos y consulta electrónica**

Las sedes contarán con equipos de cómputo para **consulta exclusiva de expedientes electrónicos**.

El acceso estará supervisado por la o el técnico u oficial judicial asignado (a), quien asignará el NIP de acceso correspondiente, con la finalidad de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.

**Artículo 8. Confidencialidad y asistencia legal**

La información procesal y personal será tratada con estricta confidencialidad.

Si la persona usuaria no cuenta con el patrocinio de Licenciado(a) en Derecho con título y cédula para el ejercicio profesional legalmente expedidos por autoridad competente para ello, será canalizada a la Defensoría Pública, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Reglamento del Juzgado en Línea y/o a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México para que en su caso se le designe asesor (a) jurídico.

**Artículo 9. Supervisión y coordinación**

Las actividades estarán bajo la supervisión de la persona Juzgadora **Coordinadora** y la **Visitaduría Auxiliar en Materia Familiar**.

La Administradora o administrador del Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México verificará el cumplimiento de estos lineamientos y reportará incidencias al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, debiendo continuar con sus labores de gestión, planeación y funcionamiento del Juzgado Especializado tal y como lo establece el artículo 10 del Reglamento del Juzgado en Línea especializado en Violencia Familiar del Estado de México.

**Artículo 10. Situaciones No Previstas**

Las situaciones no contempladas en los presentes lineamientos serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que:

En el expediente 159/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GLORIA ORALIA BRAVO GUZMÁN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA Y RAFAEL ESTRADA ENRÍQUEZ, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dicto auto en fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco 2025, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA en donde la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial que ha operado a favor de GLORIA ORALIA BRAVO GUZMÁN, USUCAPIÓN, y que de poseedor se ha convertido en propietario respecto del Bien Inmueble ubicado en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, CÓDIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) La Cancelación de la Inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble materia de la litis y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00346801. C) El pago de gastos y costas. Fundando para tal efecto en los siguientes H E C H O S, 1) En fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se celebro contrato privado de compraventa con el señor RAFAEL ESTRADA ENRÍQUEZ, respecto del bien inmueble materia de la litis, por la cantidad de \$40,000,000 (cuarenta millones de pesos 00/100 M. N). 2) Que se convino entre las partes a que GLORIA ORALIA BRAVO GUZMÁN efectuaría el pago total del inmueble materia de la litis, tal y como se acordó en la cláusula tercera del contrato base de la acción. 3) Que desde el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve GLORIA ORALIA BRAVO GUZMÁN ha venido efectuando actos de propiedad y dominio respecto al inmueble materia de la litis. 4) Se deberá declarar que ha operado la usucapión a favor de GLORIA ORALIA BRAVO GUZMÁN, decretándose la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco en el que ordeno notificar por edictos a la demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día 19 de marzo de 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

631.-8, 19 y 28 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO A EMPLAZAR A FAUSTHA HERNANDEZ OLIVARES**

MARIA ADRIANA RIVAS HERNANDEZ, promueven, en el expediente 3100/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION CONTRA FAUSTHA HERNANDEZ OLIVARES, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento por sentencia definitiva de que ha operado a favor de la parte actora, LA USUCAPIÓN respecto del predio CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00403501, ubicado y denominado como: "FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE CIRCUITO BOSQUES DE VIENA, SECTOR 02, MANZANA 12, LOTE 39, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente OCTAVO RETORNO DE CIRCUITO BOSQUES DE VIENA, NUMERO 6, MANZANA 12, LOTE 39, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, SECCIÓN 2, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral: 121-05-611-46-00-0000, con superficie 272.08 metros cuadrados, con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: en 23.85 metros linda con lote 40; AL SUR: en 23.63 metros linda con lote 38; AL ORIENTE: en 11.92 metros linda con retorno de Circuito Bosques de Viena; AL PONIENTE: en 11.00 metros linda con lote 30. B.- Se ordene LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que la resolución sirva de Título de la Propiedad a la parte actora. C.- Se ordene la actualización del nombre de la parte actora. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. **Fundó la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS** 1.- Como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha (30) de mayo de (2003), celebrado entre la parte demandada y la parte actora, adquirió en concepto de propietaria el inmueble antes mencionado. 2.- El inmueble a usucapir, se encuentra inscrito a favor de "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.". Lo anterior se acredita con el Certificado de Inscripción, certificación de fecha 03 de octubre de 2024. 3.- El inmueble materia del presente juicio, ubicado en octavo retorno Circuito Bosques de Viena, manzana 12, lote 39, Colonia Bosques del Lago, Sección 02, con lo anterior se acredita el acto de dominio como propietaria del inmueble a usucapir. Lo dicho consta en el CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL 005582-C, expedido el 11 de septiembre de 2024. 4.- El inmueble no tiene adeudo de aportación de mejoras, toda vez que la parte actora a realizado los actos de dominio necesarios para estar al corriente de los impuestos, tal y como consta en el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN DE MEJORAS 004784-A, de fecha 12 de septiembre de 2024, expedido por el Tesorero Municipal del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con este se acredita que la suscrita se ha ostentado públicamente como propietaria del inmueble a usucapir al ejercitar el acto de dominio precisado. 5.-

El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como consta en la CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PREDIAL 004925-P de fecha 12 de septiembre de 2024, con lo que se acredita que la parte actora ha ostentado públicamente como propietaria del inmueble a usucapir. 6.- El 22 de abril de 2019 se expidió el Certificado de Plano Manzanero, Folio 2445/2019, expedido por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el consta la clave catastral del inmueble con número: 121-05-611-46-00-0000 con lo cual se acredita la identidad del inmueble a usucapir. 7.- La posesión material y real del predio que se pretende usucapir se tiene desde el (30) de mayo de (2003). 8.- Fecha en que celebró el contrato base de la acción, la suscrita he poseído el inmueble materia del presente juicio en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continúa, fundando dicha posesión en justo título, como les consta a los CC. LAURA MARGARITA ARÁMBULA CHAVEZ, KAROL MUÑOZ LÓPEZ Y FABIOLA VENTURA ARÁMBULA entre otras personas que en su momento procesal oportuno presentare como testigos. 9.- Por lo anterior, es de observar que la suscrita he cumplido con los requisitos de Ley para adquirir mediante prescripción positiva el bien inmueble materia del presente juicio.

Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, ordeno emplazar a la enjuiciada FAUSTHA HERNANDEZ OLIVARES por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Se expide a los treinta días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

632.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 280/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a SIGIFREDO PALACIOS VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: I. La declaración, en sentencia definitiva, en el sentido de que, la que suscribe, Celene Fragoso Arce, ES PROPIETARIA del inmueble conocido como lote tres, de la manzana VII (siete romano), ubicado en calle Portón Del Prado número 3 del Fraccionamiento "Club de Golf Lomas" o "Lomas Country Club", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. II. La entrega que deberá hacer el demandado, Sigifredo Palacios Velásquez, del inmueble conocido como lote tres, de la manzana VII (siete romano), ubicado en calle Portón Del Prado número 3 del Fraccionamiento "Club de Golf Lomas" o "Lomas Country Club", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con sus frutos y accesiones. III. El pago del valor de los menoscabos que han sufrido el terreno y la casa ubicada en el lote tres, de la manzana VII (siete romano), localizada en calle Portón Del Prado número 3 del Fraccionamiento "Club de Golf Lomas" o "Lomas Country Club", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, desde que ilegalmente ha estado en su poder. IV. El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la casa ubicada en el lote tres, de la manzana VII (siete romano), localizada en calle Portón Del Prado número 3 del Fraccionamiento "Club de Golf Lomas" o "Lomas Country Club", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, derivados de su posesión ilícita. V. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: Soy propietaria del lote y construcciones ahí existentes del predio identificado como lote tres, de la manzana VII (siete romano), ubicado en calle Portón Del Prado número 3 del Fraccionamiento "Club de Golf Lomas" o "Lomas Country Club", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Jaime Martínez Osuna, acto jurídico que se encuentra consignado en la escritura pública número cuarenta y ocho mil novecientos veintisiete, deducida del volumen número quinientos cincuenta y dos, de fecha cuatro de marzo de dos mil once, pasada ante la fe de la Licenciada Bella Huri Henández Felizardo, Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, documento que agrego en copia certificada a la presente demanda como Anexo Uno. El inmueble a que refiero tiene una superficie de 839.12 m2 (ochocientos treinta y nueve metros cuadrados doce centésimos), y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en cincuenta y dos metros noventa centímetros, con lote cuatro, manzana siete romano; Al Este, en treinta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros, con servidumbre de paso para drenaje; Al Sureste, en treinta y ocho metros treinta y cuatro centímetros, con lote dos, manzana siete romano; y Al Oeste, en quince metros, con Portón del Prado. 2.- Desde que adquirí el inmueble, tomé posesión del mismo, realizándole mejoras así como el pago de cuotas por mantenimiento tal y como lo acredito con los recibos exhibidos en la presente demanda, documentos todos ellos expedidos a mi favor por la ASOCIACIÓN DE COLONOS LOMAS COUNTRY CLUB/A.C., y que agrego a la presente demanda como anexo Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis y Diecisiete. 3.- Es el caso que, el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno me constituí al Fraccionamiento "Club de Golf Lomas" o "Lomas Country Club", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y estando en la entrada de mil propiedad, me di cuenta que los candados y las cadenas que se encuentran asegurando el ingreso al inmueble descrito anteriormente, no estaban y había personas en su interior, quienes al ver que estaba afuera salieron para agredirme verbalmente manifestando que ellos eran los dueños del mencionado inmueble, por lo que ante esta circunstancia y con el temor de que me agredieran físicamente, opté por retirarme de ese lugar. 4.- En fecha 30 de marzo de 2021, mi apoderado legal presentó formal querrela por el delito de despojo ante la Fiscalía Regional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenándose dar inicio a la Carpeta de Investigación TLA/FNC/060/084272/21/03; y en fecha 18 de mayo de 2021, me entere a través de un informe de fecha 24 de noviembre de 2021, rendido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Naucalpan, de la existencia del Juicio Ejecutivo Mercantil con número de expediente 16/2018 del índice del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, promovido por el hoy Tercero Perjudicado, Sigifredo Palacios Velásquez, en su carácter de endosatario

del señor Enrique Betancourt Garza en contra de Jaime Martínez Osuna. 5.- Una vez conocida la causa de donde provenía el despojo de mi propiedad, en fecha 03 de junio de 2021, presente demanda de Amparo, conociendo para ello el Juez Decimosexto de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez, radicándose el número de Juicio 497/2021-V-A y en los que reclame los Actos de las Autoridades que se detallan en la demanda. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dado en Huixquilucan, México, a dieciséis de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. en D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

633.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 1319/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por MABE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra ROSALINA OLIVA SALAZAR GARCÍA y AARÓN URBINA BEDOLLA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, se ordenó EMPLÁZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada ROSALINA OLIVA SALAZAR GARCÍA y AARÓN URBINA BEDOLLA haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es propietaria de la casa marcada con el número siete de la calle de Mina, en la Población de Santo Domingo Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecamac, en el Estado de México, con una superficie de 700 m2, debidamente registrado con el primer testimonio, bajo la partida número 465, del Volumen 73, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, también conocido como el inmueble ubicado en el número siete de la calle de Mina, en la Población de Santo Domingo Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecamac, en el Estado de México; B) La devolución y entrega que deben hacer los demandados de la fracción de terreno y construcción, que han venido manteniendo dentro del área de terreno descrito en la prestación anterior; C) La desocupación y entrega del inmueble en favor de su representada, y a cargo de la señora ROSALINA OLIVA SALAZAR GARCÍA, AARON URBINA BEDOLLA, Y/O SUS CAUSAHABIENTES; D) El pago por concepto de indemnización, que a juicio de peritos se determine, en virtud de la ilegal ocupación que ostentan los hoy demandados, así como la consecuencia generada de su ilegal enriquecimiento. E) La devolución y entrega de los frutos, acciones, y los frutos de los frutos que se hayan generado por concepto de rentas, o cualquier otro emolumento que se hubiere generado por el uso ilegal e indebido de la cosa. D) El pago de los daños y perjuicios; E) El pago de los gastos y costas.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece de los antecedentes, de la escritura pública número 4,461, pasada ante la fe pública del licenciado Edmundo Saldivar Mendoza Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Otumba en el Estado de México, y por virtud del cual recibió en pago de los hoy demandados AARON URBINA BEDOLLA con el consentimiento de su esposa la señora ROSALINA OLIVA SALAZAR GARCÍA, derivado de la cesión de la deuda contraída por las cedentes MAGDALENA GARCÍA MACÍAS Y ARIADNA ELOISA GARCIA ALDANA con su representada.

Como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 4,461, pasada ante la fe pública del licenciado EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Otumba en el Estado de México, inmueble debidamente registrado el primer testimonio, bajo la partida número 465, del Volumen 63, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, documento del cual se desprende que su representada, recibió en pago el inmueble ubicado en el número siete de la calle de Mina, en la Población de Santo Domingo Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecamac, en el Estado de México, de los señores AARON URBINA BEDOLLA con el consentimiento de su esposa la señora ROSALINA OLIVA SALAZAR GARCÍA, siendo así la propietaria de dicho inmueble.

El inmueble objeto del presente juicio reivindicatorio se encuentra identificado dentro de la Manzana 41 y es el ubicado en la esquina que forman la calle de Mina y la Cerrada del mismo nombre, marcado con el número siete, en la Población De Santo Domingo Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecamac, Estado de México, con superficie de 700 m2, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en dos tramos: VEINTE metros; y DIEZ metros, con propiedad del señor FILIBERTO NAVA NOGUEZ; Al sur, TREINTA metros, con calle CERRADA MINA; Al oriente, TREINTA metros, con propiedad del señor JUAN B. JIMENEZ ORTIZ; Al Poniente, en dos tramos: VEINTE metros; y DIEZ metros, con calle de MINA.

Los señores ROSALINA OLIVA SALAZAR GARCÍA, AARON URBINA BEDOLLA, y/o sus causahabientes, de una manera ilícita y sin ningún derecho han invadido el inmueble, sin que exista ninguna autorización de mi representada, ocupado ilegítimamente el inmueble en una superficie de 500 m2, derivado de una subdivisión que hicieron del total del terreno en dos partes, dejando libres a mi representada solo una fracción de 200 metros que es el terreno que hace esquina con la calle de Mina y la calle Cerrada de Mina, la otra fracción se encuentra bardeada, e identificada con dos zaguanes, con las siguientes medidas y colindancias en 20 metros al Sur con Cerrada de Mina, en dos tramos de 10 metros al Norte con Filiberto Nava Noguez, al Poniente en dos tramos 20 metros con la fracción libre y resto del terreno de su

representada, y en 10 metros con Calle de Mina, y hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título a pesar de que tienen pleno conocimiento que ella es la actual propietaria y titular registral de dicho inmueble.

Como es la propietaria de pleno derecho del mencionado inmueble, sin embargo existe la ocupación ilícita por conducto de los señores ROSALINA OLIVA SALAZAR GARCÍA, AARON URBINA BEDOLLA, Y/O sus OCUPANTES, Y/O sus POSEEDORES, Y/O sus CAUSAHABIENTES, es por lo que promueve la demanda a fin de que una vez de que se le declare como la legítima propietaria del inmueble reivindicado se le haga entrega material del inmueble, y se le ponga en posesión del mismo.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

637.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a ANGEL TEODORO DE LA LUZ GARCÍA. En el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el Incidente de Remoción de Albacea y por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó notificar por medio de edictos a ÁNGEL TEODORO DE LA LUZ GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 354/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO DE LA LUZ BECERRIL, promovido por JOSÉ MOISES DE LA LUZ GARCÍA, quien le reclama las siguientes prestaciones: A) La remoción de albacea de la presente sucesión, siendo el señor Ángel Teodoro de la Luz García. Toda vez que el mismo ha hecho caso omiso en presentar la formación de inventario y avalúos y la rendición de cuenta que la misma ley le ordena en su calidad de albacea, aunado a ello que en forma verbal se le ha requerido al albacea que acreditara fehacientemente que bienes forman parte de la masa hereditaria, sin que el albacea realizara tal circunstancia, aunado al bien inmueble que tiene en arrendamiento ubicado en la calle Hidalgo sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, por lo cual ha causado un detrimento en la masa hereditaria del presente juicio, toda vez que no ha exhibido que gananciales ha obtenido por la renta de dicho inmueble que pertenece a la masa hereditaria ante este Juzgado con esto puede apreciar la mala fe con que se conduce el albacea, faltando a su cargo y es por ello que este promovente y coheredero solicita su remoción por haber uso indebido de su nombramiento como albacea para realizar un detrimento económico a la sucesión por más de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio del año 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

640.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES ZAGALA NERIA, promueve por su propio derecho en el expediente 10/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO) en contra de ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, reclamando las siguientes - - - - - PRETENSIONES - - - - - 1.- El cumplimiento del convenio de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro celebrado por la C. María de Lourdes Zagala Neria y el Sr. Roberto Domínguez Castillo, cuyo consentimiento fue expreso o sea en forma versal, derivado del crédito número 9301233955 de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres que fue otorgado al demandado por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores respecto de la vivienda del condominio habitacional denominado Villas de San José ubicado en la manzana 5, lote 58, vivienda 16, Colonia Villas de San José, Municipio de Tultitlán, Estado de México, 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. - - - - - HECHOS. - - - - - A) El convenio de mérito fue celebrado por ambas partes a las doce horas, del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, precisamente en el interior del departamento en presencia de los señores Alfredo Domínguez Garduño y Alejandro Espinoza Manríque, quienes presenciaron los hechos, B) Pactando ambos contratantes que a partir de la fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un término no mayor a quince días, en tanto el demandado como la actora acudiríamos personalmente ante los órganos administrativos o en su caso ante el director general del Infonavit a efecto que el crédito número 9301233955 otorgado al señor Roberto Domínguez Castillo para la adquisición del departamento en cuestión es con el objeto de solicitar se me conceda la autorización y transferencia legal directamente a la C. María de Lourdes Zagala Neria, C).- Con independencia de los pagos realizados por la actora a favor de INFONAVIT, respecto del departamento base de este litigio se han efectuado pagos relativos al predial, agua, luz, como quedará evidenciado, D) Cabe destacar que la parte actora ha tenido la posesión real y material por especial de más de veintinueve años en forma pacífica, continua, ininterrumpida en el departamento base del convenio ubicado en la Mz. 11, Jarrito, Lt 58, Dt 16, Villas de San José, Tultitlán, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en

que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

“VALIDACION DEL EDICTO”.- CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

266-A1.- 8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-CIRILO SANCHEZ REYES. En cumplimiento a la ordenado por auto de DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 891/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en contra DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y FELISA POZOS SERNA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES**:

a).- El usucapión o prescripción positiva respecto del Inmueble ubicado en AVENIDA JOHN F. KENNEDY, NÚMERO 122, LOTE 32, MANZANA 23, COLONIA LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS. 1.-** Se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 12 de mayo de 2012, celebrado entre la C. ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en carácter de compradora y la C. FELISA POZOS SERNA en carácter de vendedora, lo adquirió de buena fe, a título de propietario el inmueble materia de la litis. **2.-** El día 12 de mayo de 2012 la hoy demandada C. FELISA POZOS SERNA, le entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo ha poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que haya sido molestada en su posesión. **3.-** Describe el inmueble materia de la presente litis: ubicación del inmueble AVENIDA JOHN F. KENNEDY, NÚMERO 122, LOTE 32, MANZANA 23, COLONIA LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.90 METROS CON LOTE 31, AL SUR: En 19.90 METROS CON LOTE 33, AL ORIENTE: En 8.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: En 9.00 METROS CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL DE 159.20 M2 (ciento cincuenta y nueve metros con veinte centímetros). Nombre del propietario: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Con datos registrales folio real electrónico: 185626. Se acredita con certificado de inscripción del inmueble, expedido por el titular de la oficina registral de Texcoco, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. **4.-** El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL como se aprecia en el certificado de inscripción y el contrato privado de compraventa que celebraron la C. ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en carácter de compradora y la C. FELISA POZOS SERNA en carácter de vendedora, siendo la propia FELISA POZOS SERNA quien dio la posesión del inmueble materia del presente juicio, tomando en consideración que el inmueble materia de la litis tiene una superficie inferior a los 200.00 M2, resulta aplicable promover la VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN. **5.-** Se acompaña un avalúo inmobiliario del inmueble materia de la presente litis.

Luego tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: “Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda” además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho 18 días del mes de junio del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

852.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-LUCIANO FLORES GOMEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 1260/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARICELA FLORES BARTOLO en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, JUAN LUIS GUADIANA FLORES Y LUCIANO FLORES GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes **PRESTACIONES**:

**A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE, Y POR ENDE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD RESPECTO DEL PREDIO ubicado en el Lote de Terreno número Dieciocho (18), Manzana Veinticinco (25), Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que dicho inmueble tiene como domicilio oficial y actual el ubicado en calle Hemiciclo a Juárez, número 217, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La cancelación de la Inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de usucapión a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, con número de folio real electrónico 00183256.**

Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS.** 1.- Con fecha 06 de Enero del año 2010, el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES y la suscrita, celebramos un Contrato Privado de Compraventa, mismo que anexo a la presente demanda, la suscrita adquirió la propiedad y el hoy demandado me entregó en esa misma fecha la posesión del inmueble ubicado en el lote de Terreno número Dieciocho (18), Manzana Veinticinco (25), Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que dicho inmueble tiene como domicilio oficial y actual el ubicado en calle Hemiciclo a Juárez número 217, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pagando la suscrita como precio total de la compraventa la cantidad total de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo. Situación que consta dentro de dicho contrato privado de compraventa que se anexó al escrito inicial de demanda a esta demanda. Dicho inmueble tiene UNA SUPERFICIE DE 134.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.80 METROS CON LOTE 19. AL SUR: 16.80 METROS CON LOTE 17. AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 26. AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE HEMICICLO A JUAREZ. 2.- La suscrita al adquirir la propiedad del inmueble materia del juicio, hice la compraventa a sabiendas que el inmueble referido se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, en favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), pero la suscrita asumí dicho riesgo y responsabilidad desde la compraventa del inmueble que celebré con el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES, persona quien a pesar de no tener inscrito el bien inmueble a su favor como propietario en el IFREM, él tenía en ese momento de la compraventa la posesión del citado bien, y desde luego que el hoy demandado quien fue quien me vendió este inmueble, en ningún momento me acreditó el tracto sucesivo de las compraventas previas a las de él, por ello, y para efectos de la procedencia de esta acción, y conforme a lo previsto por el artículo 5.44 del Código Civil vigente para esta entidad, debe considerarse que la posesión por la cual entre habitar el bien inmueble materia del presente juicio, debe considerarse de mala fe, en virtud de que el título de propiedad, que es la causa generadora de mi posesión, fue adquirido por la suscrita a sabiendas de que quien me vendía el inmueble materia de este juicio, no era la persona que aparecía como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es decir, sabía de la existencia de ese vicio, pero desde que lo adquirí y hasta la fecha no he sido perturbada de mi posesión que ejerzo sobre el bien por ninguna persona. 3.- Desde el día 06 de enero del año 2010, en que celebre el contrato privado de compraventa, con el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES, éste me entregó la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda. Precizando que el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES me refirió que las boletas de pago de predial y agua potable del inmueble materia del inmueble se encontraban aún expedidas a nombre del señor LUCIANO FLORES GOMEZ, por lo que bajo el litisconsorcio pasivo necesario dicha persona debe ser llamada al presente juicio toda vez que la sentencia que se emita en este juicio puede repararle un perjuicio al hoy demandado. 4.- Es de hacer notar a su Señoría que desde el día 06 de enero del año 2010, siempre he poseído el inmueble de referencia en concepto de PROPIETARIA. Por lo que hace a la posesión de dicho inmueble la he tenido de una forma PACIFICA. Igualmente, la posesión del inmueble de referencia la he tenido en una forma CONTINUA, por alguna demanda o interpelación judicial. Asimismo, esta posesión la he tenido PÚBLICAMENTE en virtud de que ha sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que yo soy la persona que detenta la posesión del inmueble material de este juicio. Asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble en este acto exhibo los recibos de pagos de predio y agua que en su momento me fueron entregados por parte del vendedor y que la suscrita he estado realizado respecto del citado inmueble para acreditar que al ser la propietaria soy la suscrita quien realizo dichos pagos. Todo lo aquí referido respecto a la posesión que detenta la suscrita les consta a diferentes testigos, y que en su oportunidad presentaré para que den testimonio de ello. 5.- Toda vez que el Certificado de Inscripción que acompaño a la presente demanda, el inmueble se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, es por eso que oportunamente se entabló también esta demanda en contra de este Instituto, por ser quien se encuentra inscrito a su favor dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral a fin de que se inscriba el bien inmueble materia de este juicio a mi favor como nueva propietaria.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA. 853.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-MARIA LUISA VARGAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete 07 de julio del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 626/2024 relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por MARIA LUISA NAVA ENCISO en contra de

MARIA LUISA VARGAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto del Lote de terreno número 15, Manzana 87, de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido por su Ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle 26, Número 37, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes. B).- Se declare por Resolución Judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble de referencia, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma me sirva de Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos que origine el presente Juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el Artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. Hechos I.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Lote 15, Manzana 87, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle Veintiséis, Número Treinta y Siete de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA LUISA VARGAS, bajo el OLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 0010113Z, documento que acompaño al presente escrito como anexo para que surta los efectos legales a que haya lugar, inmueble que cuenta con una superficie de 204.00 M2 (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) predio originalmente; con una superficie total de 204.00 de la cual se desprende la superficie a Usucapir con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 METROS, AL SUR. 17.00 METROS, AL ORIENTE.- 12.00 METROS, AL PONIENTE. 12.00 METROS CON LOTE 14; CON LOTE 16; CON LOTE 33; y CON CALLE 26. CON UNA SUPERFICIE DE 204.00 METROS CUADRADOS. II.- En fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, la señora MARIA LUISA VARGAS, Suscribió a favor de la suscriba un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, respecto del bien Inmueble correspondiente al Lote 15, Manzana 87, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle Veintiséis, Número treinta y siete de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que agregé a la presente, para que surta sus efectos legales codependientes. II.- A partir del día diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, fecha en la que adquirí el lote de terreno del inmueble materia del presente juicio, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por la señora MARIA LUISA VARGAS; con los documentos consistentes en escritura pública en original, propiedad que utilizo como casa habitación, a la cual le he realizado diversas mejoras, ejecutando con ello actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el inmueble para reclamarme tales actos, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe. Situaciones que acreditare en el momento procesal oportuno. IV.- En este orden de ideas y en virtud de tengo más de veintiocho años de poseer el Lote 15, Manzana 8, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle 26, número 37, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias señaladas en el hecho número I de la presente demanda, por lo tanto ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN), ya que he poseído el inmueble de referencia en forma pública, pacífica y de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que demando en la vía y forma propuestas, solicitando se me declare como legítima propietaria por resolución judicial, la que deberá servir como título de propiedad, en el presente juicio, por ende se han cumplido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. V.- La suscrita MARIA LUISA NAVA ENCISO y la hoy demandada MARIA LUISA VARGAS, estuvieron de acuerdo con el contenido de las Cláusulas que integran el documento básico de la acción, por no existir dolo, mala fe o cualquier vicio que pudiera invalidarlo. Este hecho queda debidamente acreditado con el Clausulado del documento básico de la acción, ya que es un acuerdo de voluntades, desde el día diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, y manifiesto, Bajo Protesta de Decir Verdad, que por más de veintiocho años he tenido la posesión del terreno descrito anteriormente en forma pacífica, continua y a la vista de los vecinos del lugar. Hechos que le constan a los Ciudadanos MAURO HERREJON SALINAS y JULIO CESAR CARMONA GONZALEZ. Robustece lo manifestado en el cuerpo del presente escrito los siguientes criterios:

De los criterios aludidos con anterioridad, se concluye lo siguiente: a) El contrato de compra venta, es suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto, es válido para justificar la transmisión del dominio, lo que significa que quien hace valer la usucapión, Únicamente está obligado a demostrar el justo título con el que entró a poseer. Situación que en la especie acontece y se demuestra con el contrato de compra venta identificado en presente escrito inicial como Anexo. b) La persona que hubiese poseído un bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por las normas referidas, puede promover juicio contra el propietario del bien o quien aparezca como tal en el Registro Público, para que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido la propiedad. Tal y como se precisa en el cuerpo del presente escrito inicial de demanda. c) Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título. Situación que en la especie acontece y quedó manifestada en el cuerpo y contenido del presente escrito inicial. d) Para acreditar el justo título o la causa generadora de la posesión, como elemento constitutivo de la acción de Usucapión, es indispensable que éste sea de fecha cierta. e) Tal como se manifestó en el cuerpo del presente escrito, se colma el requisito de la fecha cierta del justo título de la causa generadora de la posesión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de julio del año dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- COPIA ÍNTEGRA.- RÚBRICA.

854.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 07/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PETRA ZENON RODRIGUEZ, en contra de ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio al codemandado SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama:

**PRESTACIONES:**

a) Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones que marca la ley; ha operado la Usucapión a mi favor respecto del inmueble de tipo casa habitación ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México.

b) Que, previa declaración judicial que se haga mediante sentencia definitiva en la que se me declare legítima propietaria del inmueble; materia del presente juicio. Luego de haber acreditado que ha operado la usucapión a mi favor. Dicha resolución sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

**HECHOS:**

1. Se da el caso que, desde el año mil novecientos ochenta y ocho (1988), me encuentro en posesión del inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. Toda vez que, en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, los hoy demandados me vendieron el bien inmueble materia del presente juicio; por la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome la posesión material del mismo. Lo anterior lo acreditó con el Contrato Privado de Compraventa celebrado entre los ahora demandados y la suscrita, en la presencia de dos testigos los CC. AURELIO MARTINEZ SANCHEZ y JOSE LOPEZ GOMEZ; adjuntando dicho contrato al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO (01).

2. Es importante señalar que, al momento de celebrar dicho contrato del que he hecho referencia en el numeral anterior; las medidas y superficie descritas en dicho instrumento se anotaron erróneamente de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados. Lo que acredito con el contrato privado de compraventa que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO UNO (01).

3. Del mismo modo, se hizo la anotación incorrecta de las medidas y superficie del inmueble materia del presente juicio; ante Tesorería Municipal en la Dirección de Catastro Plasmadas en la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES en el Municipio de Metepec, Estado de México, realizándose de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta y tres metros cuadrados. Lo que acredito con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; mismo que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO DOS (02).

4. En este orden de ideas, se encuentran inscritas de forma errónea las medidas y superficie del multicitado inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, teniéndolas de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta y tres metros cuadrados. Lo que acredito con el Certificado de Inscripción que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO TRES (03).

5. Sin embargo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que las medidas y superficie señaladas anteriormente en los puntos 2, 3 y 4 del presente capítulo de hechos son INCORRECTAS, siendo que las medidas y superficie CORRECTAS son:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados. Lo que acredito con la Certificación de Plano Manzanero que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO CUATRO (04).

6. Ahora bien, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los hoy demandados con el Folio Real Electrónico Número 00297493 y con los siguientes datos registrales Volumen 205, Libro Primero, Sección Primera y Partida 299; tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que adjunto al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES (03) y que me fue expedido por el titular de la citada institución.

7. El inmueble del cual pretendo ejercitar la vía sumaria de usucapión se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

8. En este mismo orden de ideas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, desde que adquirí el multicitado inmueble, era solo un terreno que; no contaba con ninguna construcción. Por lo que, luego de haberlo adquirido y pagado a los ahora demandados. Con la ayuda económica de mi hija mayor SUSANA ISABEL PÉREZ ZEÓN comencé a construir una vivienda digna con el fin de poder habitarla junto con mis menores hijos, en ese entonces.

9. Así mismo, a partir de la fecha en que adquirí el inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, me he encontrado en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio desde mil novecientos ochenta y ocho. Manifestando bajo protesta de decir verdad que, la suscrita es quien ha realizado los pagos correspondientes sobre impuesto predial, agua, luz y demás servicios. Haciendo del conocimiento a su señoría, que no cuento con todos los recibos ya que, al ser una persona de la tercera edad con problemas de salud físicos; tengo que acudir al apoyo de mis hijos para poder pagar los servicios de mi casa ocasionado que los comprobantes de pago y/o recibos se hayan traspapelado y por ende se han perdido.

10. Actualmente, dicho predio; ya cuenta con una construcción de tipo casa habitación, misma en la que he venido habitando y ejerciendo actos de dominio desde hace aproximadamente más de treinta años. En la que vecinos, amigos y familiares pueden constatar que he poseído en forma de propietario de manera ininterrumpida dicho bien.

11. En virtud de haber poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado POR SI, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día seis de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

861.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 896/2025, RELATIVO AL JUICIO VÍA SUMARIA Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR BEATRÍZ FRANCO GARCÍA EN CONTRA DE FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA Y VIRGILIO CAMACHO CUEVAS, MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA MORAL FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA

QUE COMPAREZCA A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERÉS CORRESPONDE Y PARA QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGARE A DICTARSE EN EL PRESENTE PROCESO, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA DE LA PARTE DEMANDADA LAS SIGUIENTES:

**PRESTACIONES:**

1.- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE °, MANZANA XI, LOTE 28 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON FOLIO REAL ELECTRONICO 347387, CON SUPERFICIE 130.39 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE EN 17.10 METROS CON ZONA VERDE, AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE EN 6.73 METROS CON PASEO DE LOS LAURELES, AL PONIENTE EN 8.61 METROS CON LOTE 27. EL CUAL HE POSEÍDO EN EXCEDENTE AL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY Y CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA PARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. 2.- LA DECLARACIÓN A MI FAVOR QUE HA OPERADO LA ACCION DE USUCAPION. 3.- LA DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DEL DEMANDADO FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA, RESPECTO AL INMUEBLE MENCIONADO Y SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA A MI FAVOR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA PARA QUE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

**HECHOS:**

1. CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON VIRGILIO CAMACHO CUEVAS, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, Y EL SUSCRITO EN CALIDAD DE COMPRADOR, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO. TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, MISMO QUE SE ANEXA EN ORIGINAL A LA PRESENTE DEMANDA. EL BIEN INMUEBLE LO POSEO DESDE HACE 19 AÑOS, CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA PROPIA LEY PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE USUCAPION, PUES EN ESTE TIEMPO HE TENIDO LA POSESIÓN DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA Y CONTINÚA, SITUACIÓN QUE LES CONSTA A DIVERSAS PERSONAS, LO CUAL ACREDITARE EN SU MOMENTO PROCESAL Y OPORTUNO. ASIMISMO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE MI VENDEDOR VIRGILIO CAMACHO CUEVAS, AL MOMENTO DE VENDER TRANSMITIO LOS DERECHOS DE CAUSAHABENCIA DEL MISMO INMUEBLE YA QUE EL LO USABA COMO CASA HABITACION Y COMO PROPIETARIO AL HABERLO ADQUIRIDO DE LA DEMANDADA PRINCIPAL FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA. EN FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 2001. 2.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR DESDE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, EL SUSCRITO ENTRE EN POSESIÓN DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO EN FORMA FÍSICA Y MATERIAL, POSEYÉNDOLO DESDE ENTONCES Y HASTA ESTA FECHA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE MEDIANTE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE REALICE CON VIRGILIO CAMACHO CUEVAS PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO UNO DEL PRESENTE ESCRITO, POR LO QUE YA TRANSCURRIÓ MAS DE CINCO AÑOS, QUE EL SUSCRITO LO VENGO POSEYENDO DE BUENA FE. SITUACIÓN QUE LES CONSTA A DIVERSOS FAMILIARES Y VECINOS, ENTRE OTRAS PERSONAS, TAL COMO LO ACREDITARE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. MANIFIESTO A USTED QUE EL INMUEBLE FUE LIQUIDADO EL DÍA QUE LO ADQUIRÍ EN SU TOTALIDAD ASIMISMO AGREGO FACTURAS QUE ACREDITAN EL USO DEL INMUEBLE. Y QUE LAS MISMAS RESULTAN SER DEL CONSUMO DE GAS NATURAL, QUE ACREDITAN QUE TENGO POSESIÓN DEL INMUEBLE. 3.- DESDE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, Y HASTA LA FECHA, HE POSEÍDO DE FORMA CONTINUA, PACÍFICAMENTE E ININTERRUMPIDAMENTE, EL BIEN INMUEBLE DETALLADO EN EL HECHO UNO, Y EN NINGUNA FORMA HE DEJADO DE POSEERLO, EN VIRTUD DE QUE EN ESTE INMUEBLE ES MI CASA-HABITACIÓN. 4.- DESDE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, Y HASTA LA FECHA, MIS VECINOS SE HAN PERCATADO DE QUE EL SUSCRITO ES LA DUEÑA DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO UNO, POSEYÉNDOLO POR TANTO PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE COMO PROPIETARIA DE BUENA FE, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD Y QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ACREDITARA PLENAMENTE. 5. COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL INMUEBLE DESCRITO, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA. SITUACIÓN POR LA QUE SE PROMUEVE EL PRESENTE JUICIO CONTRA DICHO TITULAR REGISTRAL.

PARA LO CUAL, SE LE HACE SABER AL DEMANDADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE SE APERSONE AL JUICIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EL ESCRITO CON EL QUE SE APERSONE, DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 2.115 AL 2.117 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO OMISO AL NO COMPARECER POR APODERADO O GESTOR QUE LA REPRESENTA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS QUE SE FIJARÁN EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE TRIBUNAL Y BOLETÍN JUDICIAL. PARA LO CUAL, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDE A LOS 18 DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL PROVEÍDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

863.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR MARTINEZ.

MARIO MARTINEZ HERNANDZ MARIA DE LA LUZ MARTINEZ Y MARIA TRINIDAD CASTILLO hicieron valer JUICIO SUCESORIO INTESMTANETARIO A BIENES DE ANGEL CASTILLO MARTINEZ, el cual se radicó bajo el expediente JOF-1351/2022, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha siete de octubre de dos mil veinte falleció ANGEL CASTILLO MARTINEZ sin que haya contraído matrimonio con persona alguna. 2.- Por lo cual se inicio un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL CASTILLO MARTINEZ.

Se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Población, debiendo publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, a efecto de notificar y citar a MARIA DEL PILAR MARTINEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda haciéndosele saber que tiene un plazo de treinta días hábiles en los que deberá de apersonarse al presente juicio, así como para que comparezca a deducir sus derecho hereditarios que le pudiesen corresponder, apercibido de que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide el presente a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

864.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: CSCK 12 MEXICO 1 S. DE R.L. DE C.V.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 125/2024, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR ÁNGEL GARCÍA IBARRA EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Y CSCK 12 MÉXICO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS CSCK 12 MEXICO 1 S. DE R.L. DE C.V, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FÍJESE ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, **PRESTACIONES: A)** DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO ACRÓNIMO ES CITIBANAMEX, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE ACTUALMENTE MI PODERANTE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN A TRAVÉS DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO SIETE, ASÍ COMO EL DERECHO A USAR EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE BOULEVARD DE LOS ENCINOS (HOY VIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, O SEA EL LOTE NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, EQUIVALENTES A ONCE ENTEROS CATORCE CENTÉSIMOS DE POR CIENTO.

**HECHOS: 1.-** POR ESCRITURA DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CUATRO (19,254), DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL EN ESE ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MI PODERANTE EL SEÑOR ÁNGEL GARCÍA IBARRA ESTANDO CASADO CON LA SEÑORA ANA MARÍA POUCEL BERMÚDEZ DE GARCÍA, JDEZ DE ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA EL DEPARTAMENTO NÚMERO SIETE (7), ASÍ COMO EL DERECHO USAR UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS (6), UN CAJON CON DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE (11), DE BOULEVARD DE LOS ENCINOS (HOY VIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ÉSTA CONSTRUIDO.

**2.-** EN LA MISMA ESCRITURA RELACIONADA EN EL HECHO 1.- QUE ANTECEDE, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL AQUEL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LA SECCIÓN PRIMERA, LIBRO SEGUNDO, VOLUMEN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y BAJO LA PARTIDA TREINTA Y OCHO, EL DÍA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, OTORGÓ EN FAVOR DE MI PODERANTE EL SEÑOR ÁNGEL GARCÍA IBARRA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU SEÑORA ESPOSA ANA MARIA POUCEL BERMÚDEZ DE

GARCÍA, UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA POR LA CANTIDAD DE \$93,000,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., ACTUALMENTE \$93,000.00 M.N. (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

**3.-** ES EL CASO QUE EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2020, MI PODERDANTE EL SEÑOR ÁNGEL GARCÍA IBARRA RECIBIÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA DE QUIEN DIJO SER EL LICENCIADO MARIO CERÓN QUIEN SE OSTENTÓ COMO APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN MANIFESTÓ QUE DICHA EMPRESA, ES A SU VEZ ADMINISTRADORA Y APODERADA DE ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

**4.-** CON MOTIVO DE LA LLAMADA TELEFÓNICA REFERIDA EN EL HECHO INMEDIATO ANTERIOR Y POSTERIORES PLÁTICAS, EL LICENCIADO MARIO CERÓN, LE INFORMÓ A MI PODERDANTE EL SEÑOR ÁNGEL GARCÍA IBARRA, QUE LAS OFICINAS DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ESTABAN UBICADAS EN AVENIDA PASEO DE REFORMA NÚMERO 404, PISO 13, DESPACHO 03 EN LA COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, Y DE IGUAL MANERA EL LICENCIADO MARIO CERÓN, LE MANIFESTÓ AL HOY ACTOR QUE TENÍA UNA DEUDA DERIVADA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO A QUE NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO EN LOS HECHOS QUE ANTECEDEN, EL CUAL ASCENDÍA EN ESE MOMENTO (AGOSTO DEL AÑO 2020), A LA CANTIDAD DE \$500,00.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**5.-** ANTE EL OFRECIMIENTO SEÑALADO EN EL HECHO 4.- QUE ANTECEDE, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE HIJA DE MI PODERDANTE Y EN APOYO DE ESTE, PROCEDI A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE LOS \$180,600.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 000/100 M.N). LO QUE SE ACREDITA CON EL ESTADO DE CUENTA EMITIDO POR BANAMEX CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, RELATIVO A LA CUENTA DE LA SUSCRITA, CON EL QUE SE ACREDITA, EL PAGO INTERBANCARIO A BBVA BANCOMER, DE LA CUENTA DE BANAMEX.

**6.-** DE IGUAL MANERA CON EL MISMO ANEXO 3, DENTRO DEL MISMO EN EL CAPÍTULO DE DETALLE DE OPERACIONES SE DESCRIBE LA OPERACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON LA QUE SE ACREDITA LA TRANSFERENCIA REALIZADA A LA CUENTA DE BBVA BANCOMER CUYO BENEFICIARIO ES ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V.

**7.-** UNA VEZ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD EL CRÉDITO, Y CON MOTIVO DE LA PANDEMIA, NO FUE SINO HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2023, QUE PRESENTE A LA EMPRESA PENDULUM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA Y APODERADA DE ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, LA SOLICITUD DE CANCELACION DEL CRÉDITO HIPOTECARIO NÚMERO 337519, A QUE ME HE VENIDO REFIRIENDO.

**8.-** DERIVADO DE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA A QUE NOS VENIMOS REFIRIENDO, DE LA CARTA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADA POR EL LICENCIADO GERARDO GOROSTIETA ALEJANDRE, SE INFIERE LA LEGAL EXISTENCIA DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y EL PODER QUE DICE LE FUE CONFERIDO A ÉSTA ÚLTIMA CON LA ESCRITURA 85,565 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DEL EN ESE ENTONCES DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ DICE SER TAL Y COMO SE DESPRENDE DE DICHA CARTA, ADMINISTRADORA Y APODERADA DE ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

**9.-** PARA EL EFECTO DEL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, EXPIDIÓ UNA CONSTANCIA DE LIBERTAD DE INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062240. Y CUAL VA SIENDO SU SORPRESA, QUE DE DICHO DOCUMENTO EL CUAL ACOMPAÑO COMO ANEXO 6, SE DESPRENDE QUE EL ACTUAL TITULAR REGISTRAL DEL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS (6), DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE (11).

**10.-** EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, EXPIDIÓ LA CONSTANCIA LITERAL DEL FOLLO REAL ELECTRÓNICO 00062240, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD.

**11.-** EN VIRTUD DE TODO LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD EN EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MI PODERDANTE, QUE DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1990, FECHA EN QUE ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA DICHO INMUEBLE TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA.

**12.-** POR LO ANTERIOR, ES CLARO QUE EL ORIGEN DE LA POSESIÓN DE MI PODERDANTE DATA DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EN PROPIEDAD EL MENCIONADO INMUEBLE MEDIANTE ESCRITURA DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (19,254), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL EN ESE ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

**13.-** INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DE LAS CONSTANCIAS REGISTRALES QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE OCURSO COMO ANEXOS 6 Y 7, APARECE COMO PROPIETARIO REGISTRAL LA PARTE DEMANDADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TAMBIEN CONOCIDA COMO CITIBANAMEX, Y QUE NUNCA FUE EMPLAZADO MI PODERDANTE AL JUICIO AL QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CERTIFICACION LITERAL, ANEXO 7, YA QUE INCLUSIVE SE SEÑALA QUE FUE TRAMITADO EN REBELDÍA, Y POR SI FUERA POCO FUE LLAMADO COMO YA LO MENCIONE PARA HACER PAGO DE LA DEUDA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUERON PROPUESTOS POR LAS EMPRESAS PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA Y APODERADA DE ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V., BAJO LAS PERSONALIDADES CON LAS QUE SE OSTENTARON.

**14.- AGREGANDO QUE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE LES CONSTA AL SEÑOR JOSE LUIS MARÍN ORTEGA, Y A LA SEÑORA SARAHÍ ROSALES LÓPEZ Y DANIEL LÓPEZ MIGUEL, PERSONAS A QUIENES SE COMPROMETE A PRESENTAR EL DÍA Y HORA QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA SEÑALAR PARA QUE DEPONGAN SU TESTIMONIO, AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE SE LES FORMULARA Y ACREDITE LA POSESIÓN QUE A TÍTULO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE HA VENIDO SUSTENTANDO DESDE QUE ADQUIRIÓ EN PROPIEDAD EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA, DESDE EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, AÚN A PESAR DE QUE APAREZCA EN LOS ANTECEDENTES REGISTRALES QUE LA DEMANDADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SE HACE LLAMAR TAMBIÉN CITIBANAMEX, QUIEN SE DICE ADQUIRIÓ POR REMATE JUDICIAL EL MULTICITADO INMUEBLE.**

Validación: En fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Guadalupe Dávila Piña, Actuaria en Funciones de Secretaria de Acuerdos y firma.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.-RÚBRICA.

876.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: NORMA ROMERO AGUILAR.

En el expediente 1148/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., en contra de NORMA ROMERO AGUILAR Y OTROS, reclamando las siguientes **prestaciones**: 1) De NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, con domicilio en la calle Veta Vizcaina número 210, Colonia Real de Minas, Código Postal 42090, en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo: a). La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de MAYO DEL 2019, OTORGADA EN Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basara en los hechos y consideraciones de derecho que se determinaran en el cuerpo del presente escrito. b). Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00283333 de fecha 28 de septiembre del 2020, que corresponde a la inscripción ante dicho instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. c) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio II). Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 1-2º piso, Colonia La Romana, Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero", C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las siguientes prestaciones: a). La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre de 2020, que corresponde a la inscripción ante dicho instituto del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó supuestamente CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. III). Asimismo, vengo a señalar como codemandada de este procedimiento, a la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tercera con interés que tiene como domicilio en el lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. a). La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de Mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto nulidad que se basara en los hechos y consideraciones de derecho que se determinaran en el cuerpo del presente escrito. b).- La reversión a mi representada de la posesión del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Antapan de Zaragoza, Estado de México por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito como el contenido en la escritura pública número 56,627, libro 2,366, folio 27,167 de fecha 23 de Mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. Primero. Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721, de fecha 30 de noviembre de 1973 ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 6º, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado 1 CONSTITUCION del documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A" del instrumento notarial con que acredita mi personalidad. Segundo. Mediante escritura 41,356, de fecha

30 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil número 4,595\*9, de fecha 31 de enero de 2013, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, en la cual se transformo mi representada a CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: reformándose los estatutos sociales de dicha sociedad, acto que consta en el apartado VII del documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A" del instrumento notarial con que acredito mi personalidad. Tercero. Que, dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra en operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender, y administrar, todo tipo de inmuebles. Cuarto. Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos del legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTECIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Pública número 5, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Quinto.- Mediante escritura pública número 17,352, de fecha 24 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito, la cual contiene la protocolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCION del fraccionamiento Condado Sayavedra, en la cual en la cláusula primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se menciona en los antecedentes IV y VI de la escritura antes referida, relativos a la SEPTIMA SECCION del Fraccionamientos de tipo residencial campestre, denominado "Condado Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula Segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la SECCION SEPTIMA del referido Fraccionamiento, siendo entre ellos el lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en la foja 52 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México como parte integrante de la SEPTIMA SECCIÓN de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de 602.04 metros cuadrados y con las colindancias que se señalan en la foja 52. Sexto. El lote 42, de la manzana LXXXIX de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Tlalnepantla, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 833, actualmente inscrito a favor de la codemandada física, en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, según se acreditara con el Certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, a solicitud de mi representada, y que bajo protesta de decir verdad, la exhibiré una vez que me sea entregado por la referida autoridad registral, hasta que fue Inscrito ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, a favor de la hoy codemandada NORMA ROMERO AGUILAR, en su carácter de supuesta compradora, según, las propias constancias emitidas por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLANEPANTLA, con número de trámite 569883, que obra agregada como foja 25 de la copia certificada de la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, expedida a solicitud de mi representada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLANEPANTLA y que contiene al supuesto contrato de compraventa que otorgo CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que desde luego mi representada nunca otorgó su debido consentimiento para la celebración de dicho acto, en primer lugar porque los representantes de mi mandante nunca formalizaron la referida escritura, tal y como se acreditara durante la secuela procesal correspondiente, mediante las pruebas periciales en materia de grafoscopia y documentoscopia, que se rindan en este procedimiento, para acreditar la falsedad de las firmas que obra en dicha escritura como de dichos supuestos representantes, por no haber sido puestas de su puño y letra, y de la veracidad de los documentos en que se basó el notario para el otorgamiento de dicho acto; del contenido de la refenda escritura, así como la prueba de reconocimiento del contenido y de las firmas que de ellos puedan haberse asentado en el acto consignado en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. Séptimo. Se mencionan como fundamentos adicionales de la nulidad planteada, que la escritura que contiene el acto que se declara nulo, menciona en su texto los siguientes elementos, que el objeto de la compraventa lo es el LOTE DE TERRENO NÚMERO 42 DE LA MANZANA LXXXIX, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CUANDO DICHO PREDIO SE UBICA EN LA SECCIÓN SEPTIMA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, LO QUE SE TRADUCE EN UNA FALTA DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL CITADO ACTO; una supuesta carta de instrucciones notariales de fecha 9 de mayo de 2019, en donde se le instruye al Notario otorgante para el otorgamiento de la escritura cuyo acto ahora se demanda su nulidad; un supuesto precio fijado para el inmueble, que supuestamente la compradora había entregado con anterioridad a la firma del contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 5 de agosto de 1998; que la vendedora supuestamente le entrega a la parte compradora la posesión del inmueble; que el inmueble objeto de dicho acto se encuentra en la sección primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, cuando dicho inmueble forma parte de la séptima sección del fraccionamiento señalado, que ambos supuestos representantes comparecieron al otorgamiento de la escritura y se identificaron con las credenciales para votar, mismas que fueron agregadas al apéndice de la escritura y de que ambos firmaron el Instrumento público objeto del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, circunstancias y elementos antes descritos que serán desvirtuados durante este procedimiento mediante las pruebas que para tal efecto se ofrezcan y desahoguen en el presente juicio. Octavo.

Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUTLAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también deberá ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00283333, de fecha 20 de septiembre del 2020 y la reversión a mi representada de la posesión, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por parte de la C. NORMA ROMERO AGUILAR, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito. Noveno. Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y descubrió que ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, pero en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre de 2020, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido. Décimo. De conformidad con lo que establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, es Inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que puede ser materia de él, o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado.

a) Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a NORMA ROMERO AGUILAR, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

879.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**

En los autos del expediente marcado con el número 32586/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA MARTHA MARTINEZ ESPARZA en contra de JESUS JUAN MERCED BARROSO RAMIREZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., mediante proveído dictado el once de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil (disolución de la copropiedad) en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

**PRESTACIONES:**

A). La usucapión que ha operado en favor de la suscrita señora Gloria Martha Martínez Esparza respecto del predio ubicado en Manzana 436 Lote 6 Fraccionamiento Azteca Municipio de Ecatepec, Estado de México con una superficie de 122.5 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.50 metros con lote 5, al sur 17.50 metros con lote 7, al oriente 07.00 metros con lote 49, al poniente 07.00 metros con Calle Xitle.

B) La cancelación de la partida que corresponda al predio que se describe en la prestación "A", partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00383388 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A.

C) La inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec a favor de la actora Gloria Martha Martínez Esparza a fin de que le sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia.

**HECHOS**

1.- Que desde el día 9 de junio de 1992 la actora Gloria Martha Martínez Esparza viene poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pacífica, continua, de buena fe y pública el predio ubicado en Manzana 436, Lote 6, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México con una superficie de 122/5 m2, con las superficies medidas y colindancias descritas en la prestación "A".

2.- La causa generadora de la posesión se debe a la trasmisión de dominio hecha en favor de esta parte por el señor Jesús Juan Merced Barroso Ramírez mediante contrato privado de compraventa de fecha 9 de junio de 1992 respecto del bien inmueble motivo de este juicio.

3.- Que desde el 9 de junio de 1992 día de la celebración del contrato de compraventa el señor Jesús Juan Merced Barroso Ramírez en ese mismo acto hizo entrega física del inmueble motivo de este juicio.

4.- Que el bien inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A.

5.- Que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que se celebró entre la suscrita Gloria Martha Martínez Esparza y por haber transcurrido el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos anteriores de la presente demanda, respecto de la posesión que viene ejercitando esta parte Gloria Martha Martínez Esparza sobre el predio en cuestión y cuya usucapión se reclama, la actora se ha convertido en el propietario del bien inmueble, por lo que se debe de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, la cancelación de la partida que aparece inscrita a favor de la parte demandada y por consecuencia la inscripción a favor de la señora Gloria Martha Martínez Esparza del predio cuya usucapión que se reclama en la vía y forma propuesta.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

882.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

---

#### JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 202/2024, promovido por ESTELA FRUTOS GONZÁLEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, radicado en este Juzgado Familiar en Línea la promovente ESTELA FRUTOS GONZÁLEZ solicita autorización para salir del país del niño de identidad reservada de iniciales S.J.F., de manera temporal, para suplir el consentimiento de su progenitor.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Juez, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ordena hacer saber a Edgar Ricardo Jiménez Carbajal, la radicación del procedimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, proporcionando correo electrónico institucional, a fin de enlazarse el día y hora programados para la celebración de la audiencia, para lo cual, deberá contar con firma electrónica (FeJEM); previniéndole para que proporcione correo de carácter institucional otorgado por el Poder Judicial del Estado de México para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por BOLETÍN JUDICIAL. En caso de no contar con su firma electrónica, el citado EDGAR RICARDO JIMÉNEZ CARBAJAL deberá acudir a la sala remota del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, el día y hora fijado para la audiencia en el presente procedimiento, para la cual se han señalado las doce horas del veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que, de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho y se continuará con la secuela procesal, sin que desde luego sea necesario citarlo con posterioridad a nueva audiencia; quedando expedito su derecho para apersonarse al procedimiento cuando así lo considere, debiendo para ello contar con su firma electrónica avanzada, lo anterior tomando consideración que se giraron los oficios de estilo sin que se cuente con domicilio donde haya podido citarse.

Dado en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, a veintiséis 26 de junio de dos mil veinticinco 2025. Doy fe. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADA MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

Validación.- Licenciada Ma. Escobar Cruz.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México.-Rúbrica.

884.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

---

#### JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

AL C. FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ.

ADRIANA MARQUEZ GARCIA y FERNANDO MARQUEZ GARCIA, promovieron en el expediente número 36524/2023, anteriormente expediente 170/2023, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANGELA GARCIA RODRIGUEZ, quien también se ostentaba con el nombre de ANGELA GARCIA DE MÁRQUEZ, por auto del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por radicada la presente sucesión hecha valer por ADRIANA MARQUEZ GARCIA y FERNANDO MARQUEZ GARCIA, por auto del nueve de agosto de

dos mil veintitrés, se ordenó notificar de forma personal al Ciudadano FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, mediante notificación personal quien tuvo por último domicilio conocido el ubicado en AVENIDA MORELOS, NUMERO 146, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

#### HECHOS

1.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, falleció la autora de la presente sucesión, en el domicilio calle Filiberto Gómez sin número, Industrial Tlalnepantla de Baz, México.

2.- En fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, la autora de la presente sucesión contrajo matrimonio con FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, posteriormente se divorciaron, tal y como consta del acta de divorcio exhibida en la presente sucesión.

3.- Durante el matrimonio procrearon a dos hijos de nombres ADRIANA MARQUEZ GARCIA Y FERNANDO MARQUEZ GARCIA.

Por auto del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se emitió proveído y con apoyo en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese de la presente sucesión a FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, en los términos del precepto legal antes invocado por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación suscita de la presente denuncia, haciéndole saber que ADRIANA MÁRQUEZ GARCIA Y FERNANDO MÁRQUEZ GARCIA por propio derecho, promoviendo la SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE ANGELA GARCIA RODRIGUEZ, a fin de que se pronuncie al respecto, asimismo deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde radica este tribunal, a fin de escuchar notificaciones personales, apercibido que de no señalarlo las mismas se le realizaran por lista y boletín judicial, notificación que se hará mediante EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación.

Fecha de orden de edicto: 18 de julio de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.  
374-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

#### JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 436/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o María Guadalupe Jaimez Arizmendi, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00247422, ubicado en Calle Zaragoza, Esquina Galeana, San Miguel Totocuitlapilco, del Municipio de Metepec, del Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las Instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, el cual tiene una superficie aproximada de 4,085.90 metros cuadrados (cuatro mil ochenta y cinco punto noventa metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 42.60 y 21.15 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Ana Camacho M; AL SUR: 13.40 y 51.10 metros y colinda con Luis Contreras Terrón, Santiago Villareal Flores y Pablo Dotor Ramírez; AL ORIENTE: 61.45 y 28.60 metros y colinda con Ana Camacho Mejía; y AL PONIENTE: 61.45 y 23.60 metros y colinda con Calle Galeana.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, uno de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1010.-25 y 28 agosto.

#### JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 437/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o María Guadalupe Jaimez Arizmendi, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00247429, ubicado en Avenida Rancho Grande y Rancho San Francisco Infonavit San Francisco del Municipio de Metepec, del Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las Instalaciones de la Escuela Primaria Roberto García Moreno Rivera, el cual tiene una superficie aproximada de 4,134.91 metros cuadrados (cuatro mil ciento treinta y cuatro punto noventa y un metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 88.40 metros y

colinda con Iglesia y Fraccionamiento; AL SUR: 88.40 metros y colinda con Avenida Rancho San Francisco; AL ORIENTE: 46.65 metros y colinda con Jardín y Canchas Deportivas; y AL PONIENTE: 46.90 metros y colinda con Avenida Rancho Grande.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, uno de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1010.-25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 549/2025, promovido por JOSE AUDIEL AVILES BAEZA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Callejón del Sol sin número, en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 9.50 METROS con José Audiel Avilés Baeza; al SUR 9.50 METROS con privada sin nombre; al ORIENTE 9.00 METROS con José Audiel Avilés Baeza; AL PONIENTE 9.00 METROS con privada del Sol. Con una superficie de 85.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: 17-07-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

1013.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

MARÍA SÁNCHEZ VILLASANA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1199/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "AMOLO" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Camino sin número, Barrio Juchi, en la población de Juchitepec, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 15,258.00 m2 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 100.00 METROS CON MARIANO HIPÓLITO RÍOS SORIANO; OTRO NORTE: 50.00 METROS CON CERRO, AL SUR: 162.00 METROS CON MARIA VERÓNICA GARCÍA LÓPEZ; AL ORIENTE: 63.00 METROS CON CAMINO, OTRO ORIENTE: 24.00 METROS CON CERRO Y AL PONIENTE: 96.00 METROS CON FRANCISCO CABRERA GARCIA; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de agosto del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADO ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1014.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 669/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VALERIO NARANJO ANICETO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VALERIO NARANJO ANICETO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en INMUEBLE DENOMINADO MILPA GRANDE, ACTUALMENTE CALLE ALPINISMO, ESQUINA CON LA CALLE ALBERTO GARCIA, COLONIA DEL DEPORTE, DELEGACION DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 107.83 metros colindando con FIDENCIO ANAYA, actualmente, CRUZ URBINA SALAZAR.

AL SUR: 142.20 metros colindando con Calle IGNACIO ZARAGOZA, actualmente Calle Alberto García.

AL ORIENTE: 81.83 metros colindando con ADELAIDO GARCIA, ELADIO ALBARRAN y ADRIAN ESPINOZA, actualmente con YOLANDA ALCANTARA DIAZ y PANTEON.

AL PONIENTE: 24.70 metros con ERASMO MARTINEZ ZEPEDA.

AL NOROESTE: 78.30 metros con CALLE MARIA DEL REFUGIO ALEXANDER TARELLO, actualmente CALLE ALPINISMO.

Con una superficie aproximada de 11,394.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, celebrado con VELINO ESPINOZA BARRIENTOS, también conocido como BELINO ESPINOZA BARRIENTOS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a quince de agosto de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1015.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1536/2024, ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en La Población Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 607.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.80 METROS COLINDA CON ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO. AL SUR: 17.80 METROS COLINDA CON ELIZABETH CASTRO CONTRERAS. AL ORIENTE: 32.75 METROS COLINDA CON ESPERANZA CARRILLO VALENZUELA Y MARIA ESTELA CARRILLO VALENZUELA. AL PONIENTE: 30.25 METROS COLINDA CON CALLE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1016.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1042/2024, ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en La Población Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 361.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.90 METROS COLINDA CON HERMENEGILDO LEON SÁNCHEZ. AL SUR: EN TRES LINEAS DE 5.00 Y 4.70 METROS COLINDA CON CALLE Y 20.70 CON ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO. AL ORIENTE: 15.40 METROS COLINDA CON MARIA ESTELA CARRILLO VALENZUELA. AL PONIENTE: 7.50 METROS COLINDA CON JOSE LUIS BECERRIL TOLENTINO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1016.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 889/2025, ALMA ROSA ISLAS PACHECO Y DIANA ALEJANDRA LEY RIVERA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la tercera manzana de la comunidad Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON CARRETERA AL PANTEÓN, AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO BLAS HERNANDEZ; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO BLAS HERNANDEZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CRISPIN DOROTEO HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 900.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha doce de agosto de dos mil veinticinco (12/08/2025); donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día quince de agosto de dos mil veinticinco (15/08/2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación fecha doce de agosto de dos mil veinticinco (12/08/2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

1016.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 705/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÓMAR CRUZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA POBLACIÓN DE LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO identificado con la clave catastral 031 03 066 82 00 0000, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con BERNARDO MARTÍNEZ; Al Sur: 30.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, actualmente con CALLE; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con ANGÉLICA CRUZ SANTANA, actualmente con ISAIAS MARTÍNEZ ALCÁNTARA; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con ISAIAS MARTÍNEZ ALCÁNTARA, actualmente con ANGÉLICA CRUZ SANTANA, con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1016.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 866/2025 que se tramita en este Juzgado, BEATRIZ ORTEGA MAÍZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO

respecto del inmueble ubicado en Calle Reforma número 2, Colonia Centro, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, una de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, otra de dos metros cuarenta y nueve centímetros y otra de veinte metros treinta y un centímetros, colinda con propiedad de Ma. Dolores Sánchez Leañes; AL SUR: en 28.20 veintiocho metros veinte centímetros y colinda con Pilar Palacios; AL ORIENTE: en dos líneas, una de seis metros con nueve centímetros colinda con Calle Reforma y otra de un metro treinta y ocho centímetros colinda con propiedad de Ma. Dolores Sánchez Leañes; y AL PONIENTE: en dos líneas, una de seis metros veintitrés centímetros colinda con propiedad de Pilar Palacios y otra de un metros treinta y tres centímetros colinda con propiedad de Ma. Dolores Sánchez Leañes. Con una superficie aproximada de 167.44 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE AGOSTO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

1017.-25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1149/2025, SANDRA VERA VELÁZQUEZ, promueve, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Tercer callejón de Vicente Guerrero Poniente sin número en el Poblado de Santiaguito Coaxustenco, Tenango del Valle Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros con Zita González Campos; al sur: 10.00 metros con Fermín González Campos; al oriente: 16.70 metros con anteriormente Jorge Trujillo, actualmente con Tercer Callejón de Vicente Guerrero; al poniente: 16.70 metros antes con Magdalena Sánchez, actualmente con Eduardo Mejía García; con una superficie total de 167.00 m2 (ciento sesenta y siete metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de seis de agosto del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (15) quince de agosto de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1018.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 569/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00162978**, ubicado en **Vicente Guerrero sin número, Comunidad San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 1,811.40 metros cuadrados (mil ochocientos once punto cuarenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 37.85 metros con Calle Vicente Guerrero;

**AL SUR:** En una línea de 29.00 metros con Telesecundaria "Antonio Caso";

**AL ORIENTE:** En una línea de 61.00 metros con Enriqueta Hernández Molina;

**AL PONIENTE:** En una línea de 52.10 metros con Calle Vicente Guerrero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

1021.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 570/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00027122**, ubicado en **Carretera Principal, Comunidad San Lorenzo Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 1,188.61 metros cuadrados (mil ciento ochenta y ocho punto sesenta y un metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 25.40 metros con Rosa Alejo Bartolo;

**AL SUR:** En dos líneas de 10.38 y 27.20 metros con Ejido de San Lorenzo Pueblo Nuevo;

**AL ORIENTE:** En cuatro líneas de 29.48 metros y 9.84 metros con Rosa Alejo Bartolo, 9.15 metros y 8.50 metros con Ejido de San Lorenzo Pueblo Nuevo;

**AL PONIENTE:** En dos líneas de 35.70 metros y 12.04 metros con Carretera Principal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

1021.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 571/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00003327**, ubicado en **Domicilio Conocido en la Comunidad de Santa Clara de Juárez, Municipio de Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 3,700.00 metros cuadrados (tres mil setecientos metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 2.00 metros con la C. Faustina Tiburcio Viuda de Cosme;

**AL SUR:** En una línea de 18.00 metros con Camino Vecinal;

**AL ESTE:** En dos líneas de 73.00 metros y 122.00 metros con C. Martín Mercado Tiburcio, Sofía Gregorio y la C. Faustina Tiburcio Viuda de Cosme; y

**AL OESTE:** En una línea de 173.50 metros con Camino Vecinal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1021.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 572/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00045124**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 158.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y ocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 12.00 metros con Terreno de la Comunidad;

**AL SUR:** En dos líneas de 7.30 y 7.60 metros con Calle sin nombre;

**AL ORIENTE:** En una línea de 14.00 metros con Calle sin nombre; y

**AL PONIENTE:** En una línea de 9.50 metros con Terreno de la Iglesia.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1021.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 573/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00002529**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, en la Comunidad de Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México**, el cual tiene una superficie de **797.72 metros cuadrados (setecientos noventa y siete punto setenta y dos metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 29.60 metros con María Delgado Guadarrama;

**AL SUR:** En una línea de 38.35 metros con Delegación Municipal;

**AL ESTE:** En una línea de 17.50 metros con Señor Tomás Urbina Osornio; y

**AL OESTE:** En una línea de 27.70 metros con Camino.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

1021.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 576/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00003375**, ubicado en **Calle Insurgentes sin número en la Comunidad San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 276.73 metros cuadrados (doscientos setenta y seis punto setenta y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 17.70 metros con Escuela Preescolar;

**AL SUR:** En dos líneas de 2.50 metros y 11.50 metros con Javier Godínez Gómez;

**AL ESTE:** En una línea de 19.00 metros con Calle Insurgentes; y

**AL OESTE:** En dos líneas de 8.00 y 12.50 metros con Javier Godínez Gómez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

1021.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

IRMA MARTHA GUADALUPE LEGORRETA GUTIÉRREZ, promueve ante este Juzgado su propio derecho en el expediente número 753/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "IXOTITLA" UBICADO EN BOULEVARD CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL, ESQUINA CON CALLE AQUILES SERDÁN, CABECERA MUNICIPAL, C. P. 54880, MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 13.60 METROS Y COLINDA CON CALLE AQUILES SERDAN;

SUR: EN 13.60 METROS Y COLINDA CON ALFREDO LEGORRETA GUTIERREZ.

ORIENTE: EN 06.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA HIMNO NACIONAL;

PONIENTE: EN 06.50 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

El cual cuenta con una superficie de 88.40 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el quince (15) de Julio del dos mil veinticinco (2025).

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1022.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSEFINA MENDOZA RINCON, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 726/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble "TEXOPA" ubicado en Calle Ricardo Flores Magón S/N, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en: 13.06 metros, con Calle Ricardo Flores Magón.

Al Sur en: 7.40 metros, con Edelina Rincón Delgado;

Al Surponiente en: 5.30 metros, con Mario Mendoza Rincón;

Al Oriente en: 22.14 metros, con Laura Riveros Gómez;

Al Poniente 1 en: 8.39 metros, con Mario Mendoza Rincón;

Al Poniente 2 en: 4.53 metros, con Mario Mendoza Rincón;

Al Poniente 3 en: 0.85 metros, con Eva Maura Ríos Pérez y

Al Poniente 4 en: 8.17 metros, con Eva Maura Ríos Pérez.

Con una superficie de: 211.62 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1023.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA GONZALEZ JULIAN, ante este juzgado bajo el expediente número 1880/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "PAJARITOS" UBICADO EN CALLE UNICORNIO SIN NÚMERO, LOTE 2, COLONIA BOSQUES DE XHALA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE CON 30.00 METROS LINDA CON LA CALLE UNICORNIO.

AL SUR EN 30.00 METROS LINDA CON PEDRO JULIAN APOLONIO.

AL ORIENTE EN 15.00 METROS LINDA CON AVENIDA VEINTE DE NOVIEMBRE.

AL PONIENTE EN 15.00 METROS LINDA CON MARÍA GUADALUPE VERA CASILLAS.

SUPERFICIE: 450.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos se ordena la expedición de los edictos, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENCIADO IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1024.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente 6671/2024 del índice de este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio de

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JUANA RAMIREZ RODRIGUEZ; quien de manera resumida solicita la declaratoria de información de dominio, para acreditar que la promovente es la única, legítima y auténtica, propietaria del predio denominado SOLAR 35 DE LA MANZANA 4, SECCIÓN PRIMERA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LAS HUERTAS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 40.00 METROS COLINDANDO CON CALLE TEPOYANES; AL SUR 40.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE AGUSTÍN AGUILAR ALONSO; AL ORIENTE 40.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE AGUSTÍN CARREON HERNANDEZ; AL PONIENTE 40.00 METROS COLINDANDO CON CALLE DOS PERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,600 METROS CUADRADOS, el cual ha poseído de manera pública, pacífica y en calidad de dueña. Mencionó que los colindantes son los siguientes: AGUSTIN AGUILAR ALONSO, AGUSTIN CARREON HERNANDEZ y MUNICIPIO DE IXTAPALUCA; por consiguiente, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de circulación diaria.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de validación: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1027.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 885/2025, que se tramita en este juzgado, MARÍA DE LOS ÁNGELES BARRERA BLANQUEL, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en (ANTES) CALLE ENCANTO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, (HOY) SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, (HOY) SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.36 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: 10.23 METROS, COLINDA CON EDITH LEÓN INEZA, AL ORIENTE: 10.60 METROS, COLINDA CON CALLE ENCANTO, AL PONIENTE: 10.60 METROS, COLINDA CON LUIS ÁNGEL VALDES RUIZ; Con una superficie aproximada de 109.14 metros cuadrados.

A partir de la fecha dieciséis de junio de dos mil diez, MARÍA DE LOS ÁNGELES BARRERA BLANQUEL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día dieciocho de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veinte de agosto del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1029.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1495/2025, promovido por IGNACIO COTE GARCÍA, por propio derecho, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en "PRIMERA DE OCHUPANGO", UBICADA EN LA PRIMERA CALLE DE OCHUPANGO SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de donación a título gratuito, celebrado con CLAUDIA GABRIELA COTE GARCIA Y MARIA EUGENIA ISABEL GARCIA RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte.- En 20.00 metros colinda con CLAUDIA GABRIELA COTE GARCIA, AL SUR.- En 20.00 metros colinda con MARIA EUGENIA ISABEL GARCIA RAMIREZ, ORIENTE.- En 10.00 metros colinda con MARIA EUGENIA ISABEL GARCIA RAMIREZ, AL PONIENTE.- En 10.00 metros, colinda con PRIMERA CALLE DE OCHUPANGO. Con una superficie aproximada de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1030.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 623/2025, LUIS MIGUEL PALOMAREZ JIMENEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A SAN FELIPE TLALMIMILPAN S/N, SAN ISIDRO LABRADOR, EN CAPULTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En una línea de 36.55 metros con el C. ANSELMO RAMIREZ CUENCA, AL SUR: En tres líneas, la primera en 18.01 metros con el C. LUIS FELIPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, la segunda línea de 6.54 metros que colinda con la barranca y la tercera línea de 23.87 metros con el C. FELIPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, AL OESTE: En tres líneas, la primera de 24.60 metros con la C. JUANA VÁZQUEZ RAMÍREZ, la segunda línea de 28.50 metros y la tercera de 17.78 metros ambas con el C. LUIS FELIPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, AL ESTE: En dos líneas, la primera de 35.03 metros con el C. JOSE ESTRADA BELMAR y la segunda línea de 16.53 metros con el C. LUIS FELIPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ. Y superficie aproximada de 1,383.95 m2 (mil trescientos ochenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados); refiriendo en sus hechos, en fecha diez de noviembre del año dos mil dieciocho, el promovente celebró contrato de compraventa con GUADALUPE FELIPE VELÁZQUEZ RAMÍREZ, respecto del inmueble ya descrito con anterioridad, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo en la forma y términos que establece la ley, predio que se encuentra registrado ante las autoridades municipales de su ubicación, no pertenece al régimen ejidal y se encuentra al corriente de diversos pagos.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Toluca de Lerdo, México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1031.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

C. ARTURO MERINO LOPEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 542/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Calle Niños Héroes sin número, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 8.25 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NICEFORO CASTILLO PEDRAZA (ANTES), (HOY) ARTURO MERINO COLÍN; AL SUR: 8.25 METROS Y COLINDA CON LA PRIVADA DE NIÑOS HÉROES; AL ORIENTE: 31.80 METROS Y COLINDA CON SERGIO CASTILLO MARTÍNEZ (ANTES), (HOY) ARTURO MERINO COLÍN y AL PONIENTE: 31.80 METROS Y COLINDA CON SERGIO CASTILLO MARTÍNEZ, (ANTES) (HOY) ARTURO MERINO COLIN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 262.35 metros cuadrados; con clave catastral número 1011970081000000.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Toluca, Estado de México, a catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1032.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 565/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00162959**, ubicado en **Camino a la Colonia Guadalupe-Hidalgo sin número, Comunidad San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 4,427.86 metros cuadrados (cuatro mil cuatrocientos veintisiete punto ochenta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 60.95 metros con Camino a la Colonia Guadalupe-Hidalgo;

**AL SUR:** En dos líneas de 4.27 metros con Calle Oaxaca y 37.00 metros con Calle Guerrero;

**AL ORIENTE:** En una línea de 107.05 metros con Calle Oaxaca; y

**AL PONIENTE:** En una línea de 89.45 metros con Kínder "Fray Bartolomé de las Casas".

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1034.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 585/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00044588**, ubicado en **Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Comunidad Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 244.13 metros cuadrados (doscientos cuarenta y cuatro punto trece metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 12.30 metros con Pascual Torres;

**AL SUR:** En una línea de 15.70 metros con Calle Porfirio Díaz;

**AL ORIENTE:** En una línea de 17.20 metros con Ninfa Cerón Rivas; y

**AL PONIENTE:** En una línea de 17.50 metros con Calle Sor Juana Inés de la Cruz.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1034.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 586/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00162960**, ubicado en **Avenida Morelos esquina con Calle Leona Vicario, Comunidad Ozumba, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 787.89 metros cuadrados (setecientos ochenta y siete punto ochenta y nueve metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORORIENTE:** En una línea de 33.70 metros con Calle Leona Vicario;

**AL SURPONIENTE:** En una línea de 33.70 metros con Leonor Valencia Sandoval;

**AL SURORIENTE:** En una línea de 23.40 metros con Florencio López Gallegos; y

**AL NORPONIENTE:** En una línea de 23.40 metros con Avenida Morelos.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1034.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 587/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00044767**, ubicado en **Calle Independencia sin número, Comunidad San Juan La Isla, Municipio de Santa María Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 306.62 metros cuadrados (trescientos seis punto sesenta y dos metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 33.21 metros con Calle Independencia;

**AL SUR:** En una línea de 33.83 metros con Propiedad de los C.C. Heriberto Díaz Sánchez y Paulina Díaz Díaz de Flores;

**AL ESTE:** En una línea de 8.37 metros con Privada sin nombre; y

**AL OESTE:** En una línea de 9.94 metros con Calle Ponciano Díaz.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1034.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 592/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00044772**, ubicado en **Paseo de la Selva esquina 5 de Febrero sin número, Comunidad Barrio San Bartolo, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 862.00 metros cuadrados (ochocientos sesenta y dos metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 29.30 metros con Paseo de la Selva;

**AL SUR:** En una línea de 35.90 metros con los C.C. Alfredo Lara Hernández y Carlos Lara Hernández;

**AL ORIENTE:** En una línea de 41.85 metros con Calle 5 de Febrero; y

**AL PONIENTE:** En una línea de 18.70 metros con C. Manuel Lara Cuevas.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1034.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 593/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00002878**, ubicado en **Calle Justo Sierra sin número, Comunidad Providencia, Municipio San José del Rincón, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 548.70 metros cuadrados (quinientos cuarenta y ocho punto setenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 23.70 metros con Calle Justo Sierra;

**AL SUR:** En una línea de 23.50 metros con Campo Deportivo Escolar;

**AL ESTE:** En una línea de 23.00 metros con Casa de Maestros y Sistema de Agua Potable; y

**AL OESTE:** En una línea de 23.50 metros con Escuela Primaria Justo Sierra.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1034.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 594/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00044769**, ubicado en **Calle León Guzmán sin número, Comunidad Primer Barrio, Municipio de Joquicingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 1,111.00 metros cuadrados (mil ciento once metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 45.28 metros con Calle León Guzmán;

**AL SUR:** En dos líneas de 19.00 metros con Finado Sabino Navas Orihuela y 25.00 metros con Familia Carrillo Montes de Oca;

**AL ORIENTE:** En tres líneas de 14.70 metros con Norma Angélica Montes de Oca, 9.24 metros con Aidé Orihuela Leyva y 1.25 metros con Familia Carrillo Montes de Oca; y

**AL PONIENTE:** En una línea de 26.00 metros con Román Roberto Chávez Navas.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1034.- 25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. MIREYA RODRÍGUEZ OLVERA, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 905/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL PREDIO ubicado en CALLE DEL PANTEON, SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.31 metros y colinda con ARMANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AL SUR: 12.62 metros y colinda con RAÚL MIGUEL CARMONA ARROYO.

AL ORIENTE: 16.09 metros y colinda con DECIDERIO FLORES SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 16.15 metros y colinda con CALLE DEL PANTEÓN.

Con una superficie aproximada de 175.07 m2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), celebro un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con EL C. DECIDERIO FLORES SANCHEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-07-051-19-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE con ARMANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ; AL SUR con RAÚL MIGUEL CARMONA ARROYO; AL ORIENTE con DECIDERIO FLORES SÁNCHEZ; AL PONIENTE con CALLE DEL PANTEÓN.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diecinueve días de agosto del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de cuatro, seis y dieciocho todos de agosto de dos mil veinticinco.- LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

414-A1.-25 y 28 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FERMIN MADRIGAL RODRIGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 786/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INNATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO SANTA RITA, CALLE GLADIOLAS, NUMERO 29, ESQUINA CERRADA DE CONCEPCION COLONIA SANTA RITA MUNICIPIO TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE GLADIOLAS, NUMERO 29, ESQUINA CERRADA DE CONCEPCION, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y colinda con MARIA LETICIA MENDOZA DURAN; AL SUR: En 20.50 metros y colinda con CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE: En 15.30 metros y colinda con URSULA MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ SOSA; AL PONIENTE (cabe mencionar que "Este" es sinónimo de "PONIENTE"): En 13.80 metros y colinda con CALLE CERRADA DE CONCEPCION; Con una superficie de 293.09 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden el diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

415-A1.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GLORIA AGUIRRE RODRIGUEZ en contra de ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ Y A BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ su sucesión a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36/2024, EL C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo a 05 cinco de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

Por presentada GLORIA AGUIRRE RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, Visto la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 70, 111, 127, 131, 257, 268, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se hace constar que han transcurrido los cuarenta días otorgados para que la parte demandada ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ y a BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ. Den contestación a la demanda instaurada en su contra, sin que hasta la fecha del presente acuerdo exista contestación de estos.

II.- En consecuencia, se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ y a BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley, por lo que, se les tiene por rebelde en este sentido y presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debieron ejercitar.

III.- En consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 17 diecisiete de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, por lo que, notifíquese a ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ y a BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, por medio De LISTA.

IV.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis y se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 días para su ofrecimiento.

V.- Atento a lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Leticia Pastor Rafael, Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdo Interino Licenciado Joel García Díaz, que autoriza y da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 08 AGOSTO DE 2025.- ACTUARIO, LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

1081.-27 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovidas por BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de GUADALUPE ESCOBEDO VALLE, expediente número 1895/2024, el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, que en su parte conducente ordena:

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: Casa marcada con el número 24 del Lote número 8, de la manzana número 7 del Conjunto Habitacional Urbano de Interés Social, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Colonial del Lago", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México: con valor de \$911,000.00 (Novecientos once mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda: sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado César Alejandro Avila Quiroz quien actúa con la licenciada Hilda Lizbet Gamboa López, en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

OTRO AUTO.

Exp. 1895/2024 - - - La Secretaria de Acuerdos "A", hace constar que atendiendo al acuerdo V-78/2025 emitido por el Consejo de la Judicatura de ésta Ciudad, en el que se determinó que las actuaciones que estaban programadas para el día ocho de julio del presente año, y que no hayan podido llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales, deberán ser reprogramadas, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en este Juzgado. Conste. Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticinco. Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticinco. - - - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo oficios y edictos, sin diligenciar por las razones que indica en el escrito de cuenta; y vista la certificación que antecede y toda vez que la Audiencia programada para el día ocho de julio del presente año, no se pudo celebrar, en consecuencia y de conformidad con el acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México número V-78/2025, que determinó la suspensión de términos y plazos procesales el día ocho de julio del presente año, ordenando que las actuaciones programadas para el día antes citado, por lo que se reprograma la Audiencia ordenada en autos y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado César Alejandro Avila Quiroz quien actúa con la licenciada Hilda Lizbet Gamboa López, en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. HILDA LIZBET GAMBOA LOPEZ.-RÚBRICA.

DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1099.-28 agosto y 9 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANOORTE, en contra de ROSAURA BANDERAS ESCOBAR, expediente número 537/2021 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha once de julio de dos mil veinticinco, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en "LA CASA CUATRO "C" (CUÁDRUPLEX), CONSTRUIDA EN EL SUBLOTE CUATRO, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE DOS, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA", UBICADO EN CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA SIN NÚMERO, EJIDO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO: DENOMINACIÓN: RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA" CALLE: CARRETERA TOLUCA TEMOAYA NUM. EXTERIOR: S/N NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 1 LOTE: 2 VIVIENDA: 4C COLONIA: EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate la cantidad de \$974,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor del avalúo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".

1100.-28 agosto y 9 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de agosto del año dos mil veinticinco 2025, dictados en el expediente número 768/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por LIDIA VILLAMAR ROSETE en contra de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del inmueble UBICADO EN EL LOTE 13, MANZANA 09, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B).- La cancelación de la inscripción que cuenta actualmente dicho inmueble bajo el folio real electrónico 185112, C).- Inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Estado de México a su favor. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: celebro contrato de compraventa con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A, en fecha 17 de enero de 1971 respecto del inmueble que se pretende usucapir el ubicado en LOTE 13, MANZANA 09, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, pactándose la cantidad de \$ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos moneda

nacional 00/100) que fueron cubiertos en pagos de ciento veinte mensualidades, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 185112 a favor de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., manifiesta la parte actora que desde el día 17 de enero de 1971 tiene la posesión del inmueble materia de la presente litis, lo que consta desde la firma del contrato antes referido, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente, en carácter de propietaria, realizando dicha compra a sabiendas que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., sin embargo, al día de la fecha se encuentra poseyendo dicho inmueble sin que haya sido perturbada en algún momento. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual de los demandados, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de agosto del año 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1101.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 131/2025.

LIBIA IRIS TREJO TELLEZ, por su propio derecho, demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL SOBRE LA ACCION DE USUCAPION de ADORACION BAUDELIA TELLEZ ZAMORA, RUBEN TREJO RESENDIZ Y MATILDE BLANCAS DE MORA; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha trece de febrero de dos mil veinticinco y se ordenó emplazar a los demandadas con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: 1.- Se dicte sentencia declarando que soy propietaria por haber operado en mi favor PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, del inmueble resultante de la subdivisión de los predios denominados "SALINAS TEPOXTLA", "EL CALVARIO", y "SAN PEDRO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO. Hoy en día conocido como el ubicado en la calle Ricardo Flores Magón, lote 21, manzana 4 colonia San Pedro también conocida como colonia Niños Héroes en Texcoco, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts. con lote 22; AL SUR: 20.00 mts. con lote 20; AL ORIENTE: 8.00 mts. colinda con lote 10; AL PONIENTE: 8.00 mts. con Calle Flores Magón o Simón Bolívar. (HOY EN DIA RICARDO FLORES MAGON). Cubriendo una superficie total aproximada de 160.00 m2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), mismo que actualmente se encuentra inscrito a favor de MATILDE BLANCAS DE MORA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México "IFREM"; bajo el folio real electrónico número 00189573. 2.- En caso de haber oposición por parte de los codemandados, se les condene al pago de gastos y costas en el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 27 de julio de 1996, mediante contrato privado de compra-venta con ADORACION BAUDELIA TELLEZ ZAMORA, Y RUBEN TREJO RESENDIZ, como vendedores y en su calidad de propietarios del inmueble antes mencionado, le vendieron a la suscrita, por la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el inmueble a que se refiere la prestación marcada con el número uno del presente, contrato que agrego en original a la presente (como anexo uno), así mismo acompaño certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México (como anexo dos), actualizado a favor de la hoy codemandada MATILDE BLANCAS DE MORA. 2.- Desde el día 27 de julio de 1996, entre en posesión del inmueble a que se refiere el hecho primero de esta demanda, acreditando que la suscrita, he poseído el inmueble a usucapir en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años y esa posesión me fue otorgada, mediante el contrato privado de compra-venta, que celebrada la suscrita en mi carácter de compradora en fecha 27 de julio de 1996, con ADORACION BAUDELIA TELLEZ ZAMORA Y RUBEN TREJO RESENDIZ, como vendedores y en calidad de propietarios del inmueble antes mencionado, hechos presenciados por conocidos, personas que se encontraban y firmaron al calce como testigos y les consta que la suscrita he poseído el inmueble en cuestión de forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, toda vez que lo han presenciado a través de sus sentidos, y pueden informar acerca de los hechos que les consten. 3.- Como se deduce de lo anteriormente expuesto estoy en posesión del terreno objeto del contrato de compra-venta, por más de cinco años, además que las autoridades municipales perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, jurisdicción a la que pertenece el predio a usucapir reconocen a la suscrita como propietaria, motivo por lo que desde el 27 de julio de 1996, a la fecha me ostento como dueña, además que la posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario y nunca he sido perturbado en ella, hechos conocidos por ALFONSO NARES VALLE Y YOLANDA LETICIA FERNANDA PAVIA, tiene pleno conocimiento de lo que aquí se relata. Así mismo anexo croquis original a la presente como (anexo número tres).

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; CATORCE 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, LIC. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1102.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario radicado bajo el expediente número 707/2023, promovido por JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES en contra de ELIA GRACIELA HERNÁNDEZ y MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ RIVERA, y en cumplimiento al auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (25), al no haberse podido realizar la notificación de manera personal, se hace del conocimiento de los demandados que, el actor les reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado el treinta y uno de enero de dos mil once, por "Corporativo Tembo, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por Yazmín Hernández Partida, con participación de los ahora demandados y la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme al Capítulo Cuarto del contrato exhibido; 2) Que se declare válida la garantía hipotecaria prevista en la Cláusula Primera del Capítulo Quinto del referido contrato, formalizado mediante escritura pública número 33,205, en virtud del incumplimiento de la obligación crediticia por parte de los demandados; y 3) Con fundamento en el artículo 2.393 del Código Civil del Estado de México, se le tenga al actor por designado depositario judicial de la finca hipotecada, en atención a que el crédito, por la cantidad de \$2,070,000.00 (dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.), fue otorgado mediante la escritura pública número 33,205 de fecha 31 de enero de 2011, para la adquisición del inmueble ubicado en calle Privada de Sauces, Colonia Lázaro Cárdenas, número 531, Lote 110, Manzana II, estipulando un plazo de 241 meses que concluyó el 31 de enero de 2014, quedando pendiente el saldo del crédito y las penalizaciones por incumplimiento; y posteriormente, mediante escritura pública número 75,353 de fecha 30 de octubre de 2017, se formalizó la cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos a favor del actor, el presente edicto deberá publicarse en tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se apercibe a los demandados para que se presenten en el local de este Juzgado a contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, el juicio continuará en su rebeldía. Asimismo, se requiere a la parte demandada para que en el plazo señalado con anterioridad hagan pago a la parte actora de las prestaciones que se reclaman y no haciéndolo se dejara a su disposición inmediatamente cédula hipotecaria con las formalidades contempladas por el artículo 2.392 del Código Adjetivo de la Materia, teniéndose por constituido el depósito judicial sobre el bien hipotecado, sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados e integrantes de la misma a partir del emplazamiento. Una vez entregada la cédula hipotecaria, se requerirá a los deudores para que expresen si aceptan o no la responsabilidad como depositarios judiciales del bien hipotecado y embargado a lo cual deberán contestar de manera expresa dicha circunstancia, y en caso de no aceptar la responsabilidad como depositario judicial, entregarán desde luego la posesión material de la finca para que la ejerza con dicho carácter la actora o la persona nombrada por está quienes en su caso, deberán cumplir con las obligaciones legalmente establecidas para ello, es decir; si se trata de terceras personas con el nombramiento se otorgará garantía previo a la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento, tal y como lo establece el artículo 2.394 fracción IV de la Ley de la materia.

Por otra aparte, para el caso de que la diligencia se haya entendido con diversa persona, dicha manifestación, deberá hacerla la parte deudora dentro de los cinco (5) días siguientes, con el apercibimiento de que mientras tanto se les tendrá como depositarios. Transcurrido el plazo anterior sin que los deudores hagan manifestación alguna, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto por el artículo 2.393 de la Ley en consulta. Asimismo, deberán señalar domicilio dentro de esta población para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que, en caso de omitirlo, las notificaciones personales se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Deberá fijarse copia íntegra de esta resolución en la tabla de avisos de este juzgado, por conducto de la Actuaría adscrita, durante el plazo del emplazamiento. Doy fe.

Toluca, Estado de México, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento al auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1103.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO A EMPLAZAR A TERCEROS, JOSE LUIS VILLAFUERTE ROJAS Y MAURO SICAR SALCEDO**

MARIA VICTORIA MARTHA GONZALEZ HERRERA, promueven, en el expediente 1053/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIA CONTRA JAZMÍN BAUTISTA GONZÁLEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración de que la suscrita tiene el dominio del bien INMUEBLE IDENTIFICADO TERRENO NÚMERO DIECISEIS MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO": SECTOR 1, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, SIN NÚMERO, MANZANA NUEVE, A-OTE DIECISEIS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 1079 metros 97 decímetros cuadrados al norte en 20 metros con circuito Bosques de Bolonia, al sur: en 19 metros 36 centímetros con el lote número 24, al oriente: en 55 metros 72 centímetros con el lote número 17, al poniente: en 53 metros 93 centímetros con el lote número 15, como consecuencia, se condene a la hoy demandada Jazmín Bautista González a la desocupación y entrega del inmueble ya mencionado a la suscrita ya que soy la legítima propietaria, con todos sus frutos y accesorios, apercibida que para el caso de no hacerlo de forma voluntaria será lanzada a su costa, toda vez que se encuentra en indebida e ilegal posesión del inmueble ya referido. c) El pago de daños; consistente

en el pago por el deterioro que ha sufrido el inmueble materia del presente asunto a causa de la ocupación indebida de la hoy demandada. d) El pago de perjuicios: consistente en el pago de las rentas originadas desde el pasado año dos mil quince, hasta que se me reivindique el inmueble de mi propiedad la cual es entendida como la ganancia lícita que la suscrita dejó de obtener al poder otorgar en arrendamiento el inmueble litigioso y el cual está obligado a pagar la hoy demandada por la ocupación indebida del inmueble. e) El pago de gastos y costas que genere el presente asunto. **Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS** 1.- Tal como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 41696, la suscrita soy propietaria del bien inmueble antes mencionado con clave catastral 121-05-410-15-00-0000, la cual consta mediante escritura pública número 4,696 cuatro mil seiscientos noventa y seis, volumen 146 ciento cuarenta y seis, de fecha 10 de abril del año 2017, pasada ante la fe de licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 del Estado de México, con residencia en ese lugar y debidamente inscrito mediante folio real electrónico 00337349 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, respecto del inmueble materia del presente juicio. Y para efectos de acreditar la identidad legal con la física del inmueble, en el momento procesal oportuno se ofrece la prueba pericial en materia de agrimensura y topografía a cargo del perito que mi mandante tenga a bien designar e informe que se solicitara al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para tal efecto, aclarando a su Señoría que la propiedad del inmueble materia del presente asunto la adquirí mediante contrato preliminar de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que celebro la suscrita con "Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima" respecto del inmueble materia del asunto que nos ocupa y cuyo contrato se agregó precisamente a apéndice de las escritura 4,696 que se exhibe como base de la acción, motivo por el cual cuando adquirí dicho inmueble y hasta el momento en que fui ilegalmente desposeída de dicho inmueble, se trataba de un lote baldío, sin embargo hoy en día la parte demanda sin derecho alguno que los vincule con mi propiedad, además de haberse apoderado de manera ilegal del mismo, ha construido sin autorización alguna, haciendo de su conocimiento que en catastro municipal no existe aviso de construcción alguno que permita presumir que la hoy demandada tenga algún derecho sobre mi propiedad o que hubiera tramitado alguna licencia de construcción. II.- Así las cosas con el contrato de compraventa celebrada con el vendedor el pasado 15 de noviembre de 1991, adquirí la titularidad y derechos así como la posesión del inmueble de mi propiedad, materia del presente asunto, acto que se formalizó, mediante la escritura del inmueble materia de este juicio el pasado 10 de abril del 2017 mencionando que desde el pasado mes de noviembre de 1991, la suscrita al recibir mi propiedad por parte del vendedor, realice múltiples pagos municipales y visitas al inmueble materia de este juicio para salvaguardarlo. Así como realizar actos de vigilancia al lote multicitado, contando con tales documentos y posesión física del inmueble y en ejercicio de mis derechos de propiedad. III.- A pesar de lo manifestado anteriormente, es que mediados del mes de enero del 2017, me percate que la hoy demandada había ocupado indebidamente mi predio, y habían instruido a personal de albañilería para que se llevaran a cabo obras de construcción y desplante de obra, tal es el caso que al día de hoy existe ya una construcción edificada sobre mi propiedad, siendo la hoy demandada quienes me impidieron el acceso a mi propiedad y solo indicándome que ellos eran actualmente los propietarios del mismo, sin acreditarlo de manera alguna y por el contrario la suscrita procedí a acreditarles que la única dueña y titular de dicho inmueble es la suscrita: ante tal circunstancia procedí a solicitarles que desocuparan mi propiedad, situación que no aconteció, razón por la cual me veo en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional. Por medio del presente escrito y con la finalidad de salvaguardar los derechos de la suscrita, solicito se sirva a ordenar la anotación preventiva de la demanda respecto del bien inmueble materia del juicio. Motivo por el cual solicito a su Señoría de la manera más atenta se sirva ordenar la inscripción de la presente demanda y se gire atento Oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO para el efecto. PRIMERO. Me tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas que se) indican para los fines precisados. SEGUNDO. Tenerme por admitida la presente demanda y ordenar se emplace a juicio al demandado en el domicilio señalado en el cuerpo del presente ocurso. TERCERO. En su momento se sirva dictar sentencia condenatoria en el presente asunto.

**AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** Con el escrito de cuenta de JAZMIN BAUTISTA GONZALEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, de forma oficiosa se procede a revisar el emplazamiento realizado mediante la publicación de edictos de fechas tres, doce y veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, el que se advierte ajustado a derecho, pues cumple con los lineamientos del Código Adjetivo de la materia. Por lo que se declara subsistente. Consecuentemente y conforme a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 2.118 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por contestada en tiempo la demanda entablada en su contra, en los términos en los que lo hace, y por opuestas las defensas que hace valer. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.302 de la Legislación Procesal en cita, se tienen por objetados los documentos que refiere en el de cuenta, para los efectos legales conducentes. Por otra parte, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.3 del Código de Procedimientos Civiles, en atención a las manifestaciones expresas que se contienen en el de cuenta y por las razones que dice tener para ello, se tiene por declinada la responsabilidad del presente juicio al poseedor que se dice ser a título de dueño de nombre MAURO SICARD SALCEDO, por lo que en términos del diverso numeral 2.4 de la misma legislación, se tiene que la demandada ha niega y por ende ha perdido la posesión del inmueble materia de la controversia en beneficio de la parte demandante, quien, no obstante, no pierde el carácter de demandada, aunque no posean el bien inmueble de referencia.

En consecuencia de lo anterior, a través del presente auto se ordena llamar con el carácter de terceros al presente juicio a JOSE LUIS VILLAFUERTE ROJAS, quien tiene su domicilio en Circuito Bosque de Bolognia número 149, Fraccionamiento Bosques del Lago en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también se ordena llamar a este procedimiento a MAURO SICARD SALCEDO, quien tiene su domicilio en Lote 16, manzana 09, sector 01, del Fraccionamiento Bosques del Lago ubicado sobre la calle Circuito Bosques de Bolognia sin número Oficial en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para lo cual, desde este momento se requiere a la parte actora para que exhiba las copias simples de la demanda y documentos anexos, para correr traslado a los referidos terceros y hecho que sea, en los domicilios señalados córraseles traslado con las copias simples de la demanda y demás anexos, debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, siguientes al emplazamiento, manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso, ofrezcan las pruebas; apercibiéndoles que en caso de que no hacerlo se declarará precluido su derecho.

Asimismo, prévengeles para que señalen domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, normativos 01, 03, 05 incisos a) y d), 13 y 23 del Reglamento para el Acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se tiene por autorizado el correo institucional 6589982@pjudomex.gob.mx, para practicar las notificaciones de carácter personal a la promovente, así mismo se autoriza el uso y acceso a tribunal electrónico únicamente por lo que respecta al expediente

que nos ocupa, en el entendido que el usuario que ingrese a los servicios electrónicos será responsable de su uso y de la información que obtenga en este sentido y queda estrictamente prohibido el uso para fines diversos a su naturaleza; proceda la secretaría a efectuar la habilitación correspondiente en el sistema electrónico.

Finalmente, con fundamento en el numeral 1.94, 1.95 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen autorizadas a las personas que se mencionan para oír y recibir notificaciones, así como para recoger documentos, sin perjuicio de las nombradas con anterioridad.

NOTIFIQUESE.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, ordeno emplazar a juicio JOSÉ LUIS VILLAFUERTE ROJAS y MAURO SICARD SALCEDO por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda así como del proveído de cinco de junio del dos mil veinticuatro, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo o de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expiden a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1105.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de Emma Bastida Gómez.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (13/08/2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec México, bajo el expediente 3537/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONCEPCIÓN GARCÍA, en contra de EMMA BASTIDA GÓMEZ Y MARCIAL BASTIDA GÓMEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe, la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A). La usucapión a mi favor respecto del inmueble anteriormente denominado "AMPLIACION DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, que, por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS Y LINDA CON TOMÁS RANGEL, AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON MAXIMINO GÓMEZ, AL ORIENTE: 11.14 METROS Y LINDA CON MIGUEL FAJARDO VILLA, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MINATITLÁN, actualmente CALLE GASODUCTO. SUPERFICIE TOTAL DE: 145.30 METROS CUADRADOS. Inmueble del cual tengo la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa y pública, desde hace aproximadamente más de treinta años, ajustándome en todo lo señalado a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. B). La Cancelación PARCIAL de la Inscripción contenida ACTUALMENTE CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00303370, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, BAJO EL ASIENTO NÚMERO 352, VOLUMEN 794, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, a favor de los señores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, respecto del terreno señalado en la prestación antecede, lo anterior para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. C). Como consecuencia de la prestación anterior, la Inscripción definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno, lo anterior con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. D). Los gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes HECHOS. 1. En fecha (30) treinta de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, la suscrita CONCEPCIÓN GARCÍA, en mi carácter de COMPRADORA adquirí de los señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, en su carácter de VENEDORES, mediante un contrato privado de compraventa, el predio anteriormente denominado "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.90 METROS Y LINDA CON TOMÁS RANGEL. AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON MAXIMINO GÓMEZ. AL ORIENTE: 11.14 METROS Y LINDA CON MIGUEL FAJARDO VILLA. AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MINATITLÁN, actualmente CALLE GASODUCTO. SUPERFICIE TOTAL DE: 145.30 METROS CUADRADOS. 2. En el contrato privado de compraventa de fecha (30) treinta de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, se estipulo como precio total de dicha compraventa la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N), misma que pagué en su totalidad al formalizar la operación de compra venta, a satisfacción de los vendedores, señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, firmando como testigos los C.C. RAYMUNDO GALICIA MACIEL y MELTON DIAZ JIMÉNEZ, tal como lo acreditó con el contrato de compraventa de referencia. 3. El terreno que adquirí de los señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, anteriormente denominado "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

BAJO EL ASIENTO NÚMERO 352, VOLUMEN 794, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, a favor de EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, derivado de la INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA que promovió la señora REYNA GÓMEZ ANAYA en representación de los menores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ. 4. Desde el momento en que adquirí el predio que anteriormente se denominaba "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de Ley, es decir a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, posesión que he detentado de manera continua, pública, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, además es menester manifestar que he realizado actos que denotan pleno dominio, bardear toda mi propiedad, sembrar árboles, realizar los pagos de impuesto predial, impuesto de traslado de dominio, pago de servicios de agua, luz, servicios de telefonía y otras contribuciones. 5. EN FECHA OCHO (8) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), LA SUSCRITA REALICE MI TRÁMITE DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO BAJO EL NÚMERO 64159, en el que se observa que la ubicación actual del inmueble materia del presente juicio, desde esa fecha se registró como COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que manifiesto a su Señoría que la suscrita me encargo de realizar todos los pagos de impuestos y contribuciones, ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que la suscrita esté al corriente en todos los impuestos de predio y pagos por la propiedad del inmueble. 6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde que adquirí el dominio y posesión sobre el bien inmueble, he realizado sobre él, diversos actos materiales que en su conjunto constituyen el "CORPUS POSESORIO", que es propio y que poseo en concepto de propietaria, como el pago del predio y demás trámites que eh realizado por contribuciones y aportaciones de mejora. 7. Por lo que se refiere a la posesión, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que también ha sido continua, ya que en ningún momento he abandonado dicho inmueble que pretendo usucapir, ni tampoco ha operado en mi contra alguna causa de interrupción posesoria, disfrutándola públicamente con conocimiento de todos los vecinos del lugar y nunca clandestinamente. 8. Toda vez que mi posesión jurídica y material data de hace más de TREINTA años anteriores a la fecha, detentándola en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, es por lo que me veo en la necesidad de promover en vía, forma y términos propuestos, LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN.

En razón de lo anterior se ordena emplazar Emma Bastida Gómez, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. DOY FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (18/08/2025).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1106.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de Marcial Bastida Gómez.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (13/08/2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Ecatepec México, bajo el expediente 3537/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONCEPCIÓN GARCÍA, en contra de EMMA BASTIDA GÓMEZ Y MARCIAL BASTIDA GÓMEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe, la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A). La usucapión a mi favor respecto del inmueble anteriormente denominado "AMPLIACION DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que, por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS Y LINDA CON TOMÁS RANGEL, AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON MAXIMINO GÓMEZ, AL ORIENTE: 11.14 METROS Y LINDA CON MIGUEL FAJARDO VILLA, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MINATITLAN, actualmente CALLE GASODUCTO. SUPERFICIE TOTAL DE: 145.30 METROS CUADRADOS. Inmueble del cual tengo la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa y pública, desde hace aproximadamente más de treinta años, ajustándome en todo lo señalado a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. B). La Cancelación PARCIAL de la Inscripción contenida ACTUALMENTE CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00303370, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Otumba, Estado de México, BAJO EL ASIENTO NÚMERO 352, VOLUMEN 794, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, a favor de los señores EMMA Y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, respecto del terreno señalado en la prestación antecede, lo anterior para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. C). Como consecuencia de la prestación anterior, la Inscripción definitiva en el Instituto de la

Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno, lo anterior con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. D). Los gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes HECHOS. 1. En fecha (30) treinta de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, la suscrita CONCEPCIÓN GARCÍA, en mi carácter de COMPRADORA adquirí de los señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, en su carácter de VENDEDORES, mediante un contrato privado de compraventa, el predio anteriormente denominado "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS Y LINDA CON TOMÁS RANGEL. AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON MAXIMINO GÓMEZ. AL ORIENTE: 11.14 METROS Y LINDA CON MIGUEL FAJARDO VILLA. AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MINATITLÁN, actualmente CALLE GASODUCTO. SUPERFICIE TOTAL DE: 145.30 METROS CUADRADOS. 2. En el contrato privado de compraventa de fecha (30) treinta de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, se estipulo como precio total de dicha compraventa la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N), misma que pagué en su totalidad al formalizar la operación de compra venta, a satisfacción de los vendedores, señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, firmando como testigos los C.C. RAYMUNDO GALICIA MACIEL y MELTON DIAZ JIMÉNEZ, tal como lo acredité con el contrato de compraventa de referencia. 3. El terreno que adquirí de los señores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, anteriormente denominado "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, México, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, BAJO EL ASIENTO NÚMERO 352, VOLUMEN 794, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, a favor de EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ, derivado de la INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA que promovió la señora REYNA GÓMEZ ANAYA en representación de los menores EMMA y MARCIAL AMBOS DE APELLIDOS BASTIDA GÓMEZ. 4. Desde el momento en que adquirí el predio que anteriormente se denominaba "AMPLIACIÓN DEL PUEBLO DE TULPETLAC" UBICADO EN D/C POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, que por el paso del tiempo y la reordenación catastral, se denomina actualmente, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de Ley, es decir a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, posesión que he detentado de manera continua, pública, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, además es menester manifestar que he realizado actos que denotan pleno dominio, bardear toda mi propiedad, sembrar árboles, realizar los pagos de impuesto predial, impuesto de traslado de dominio, pago de servicios de agua, luz, servicios de telefonía y otras contribuciones. 5. EN FECHA OCHO (8) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), LA SUSCRITA REALICE MI TRÁMITE DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO BAJO EL NÚMERO 64159, en el que se observa que la ubicación actual del inmueble materia del presente juicio, desde esa fecha se registró como COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CALLE GASODUCTO, MZ S/N, LT 26, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que manifiesto a su Señoría que la suscrita me encargo de realizar todos los pagos de impuestos y contribuciones, ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que la suscrita esté al corriente en todos los impuestos de predio y pagos por la propiedad del inmueble. 6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde que adquirí el dominio y posesión sobre el bien inmueble, he realizado sobre él, diversos actos materiales que en su conjunto constituyen el "CORPUS POSESORIO", que es propio y que poseo en concepto de propietaria, como el pago del predio y demás trámites que eh realizado por contribuciones y aportaciones de mejora. 7. Por lo que se refiere a la posesión, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que también ha sido continua, ya que en ningún momento he abandonado dicho inmueble que pretendo usucapir, ni tampoco ha operado en mi contra alguna causa de interrupción posesoria, disfrutándola públicamente con conocimiento de todos los vecinos del lugar y nunca clandestinamente. 8. Toda vez que mi posesión jurídica y material data de hace más de TREINTA años anteriores a la fecha, detentándola en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, es por lo que me veo en la necesidad de promover en vía, forma y términos propuestos, LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN.

En razón de lo anterior se ordena emplazar Marcial Bastida Gómez, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. DOY FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (18/08/2025).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1107.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Expediente: 714/2021.

Emplazamiento a: Hortensia del Carmen Patiño Maldonado y/o Hortencia del Carmen Cisneros Patiño

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **ocho de agosto de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **714/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Especial Laboral promovido por **Verónica Delgado Quiroz**, en contra de **Universidad Autónoma del Estado de México** quien ejercitó como acción principal **la designación de beneficiaria** de todas y cada uno de los derechos laborales y prestaciones generadas con motivo de la relación de trabajo del *de cujus* **Enrique Cisneros Avilez**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, el acuerdo de quince de octubre de dos mil veintiuno, la promoción 3607/2021 de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la promoción 4429/2021 de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la promoción 5088/2021 de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, la promoción 223/2022 de catorce de enero de dos mil veintidós, el acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veintidós, la promoción 933/2022 de once de febrero de dos mil veintidós, el acuerdo de quince de enero de dos mil veintidós, el acuerdo de siete de julio de dos mil veintidós, la acta mínima de audiencia de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, y los acuerdos de dieciséis de mayo y ocho de agosto de dos mil veinticinco, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **diez días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **diez días** para que emita sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 780 de la LFT, con copias de traslados suficientes para las partes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 690 de la ley antes citada. Apercibido que, de no hacerlo, se entenderá que no tiene interés jurídico en el presente asunto, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas. Asimismo, se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 780, 873-A, 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 14 de agosto de 2025.- SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                         |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Fecha de acuerdo: ocho de agosto de dos mil veinticinco.                                                                                                                                                                                | Sello |
| Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.<br><br>MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS<br>LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS<br>(RÚBRICA). |       |

1110.-28 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En el expediente 575/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00003968**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 1,293.37 metros cuadrados (mil doscientos noventa y tres punto treinta y siete metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 41.00 metros con Escuela Prim. 20 de Noviembre y Basilio Alberto Sánchez;

**AL SUR:** En una línea de 27.88 metros con el Camino Carretera;

**AL ESTE:** En una línea de 30.35 metros con Juan Alberto López; y

**AL OESTE:** En una línea de 43.00 metros con Iglesia Católica.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1111.-28 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 595/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00034009**, ubicado en **Calle Miguel Hidalgo sin número, Comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, el cual tiene una superficie de 862.00 metros cuadrados (ochocientos sesenta y dos metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 47.30 metros con María Trinidad Lavanderos;

**AL SUR:** En dos líneas de 36.10 metros y 18.00 metros ambas con Carretera a Toluca;

**AL ORIENTE:** En una línea de 5.25 metros con Carretera a Toluca; y

**AL PONIENTE:** En una línea de 28.10 metros con Pascual Condes Torres.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

1111.-28 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince 15 de julio de dos mil veinticinco dictado en el expediente número 1263/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR MIGUEL BENAVIDES MORENO EN REPRESENTACIÓN DE VIRGINIA GUZMAN MANRIQUE, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble PREDIO DENOMINADO "LA VAQUITA" ubicado en CERRADA DEL PIRUL, MANZANA 1 LOTE 1, COLONIA ARENITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO con clave catastral 0850402502000000 mismo que cuenta con una superficie total de aproximadamente TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.00 METROS CON LILIA FLORES, AL SUR 23.00 METROS CON CERRADA DEL PIRUL, AL ORIENTE 15.00 METROS CON CAMINO VIEJO A TEXCOCO, AL PONIENTE 15.00 METROS CON ALEJANDRO SALAZAR; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIECISETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, celebrado con la señora VIRGINIA MANRIQUE GARCIA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1113.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 16285/2023, PROMOVIDO POR CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A, la cual solicita, **A).** EL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) a la que le corresponde la SOLICITUD NUMERO 3157 por medio de la cual UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. le vendió a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA el bien inmueble objeto del presente juicio, autorizando que la SOLICITUD 3157 CANCELA Y SUSTITUYE A LA 3081 POR TRASPASO, dándole a esta SOLICITUD 3157 CATEGORIA DE JUSTO TITULO POR MEDIO DEL CUAL CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA compra el inmueble identificado como, LOTE 42, UBICADO EN PASEO TETELA, MANZANA 1, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 601.98 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40.15 METROS CON LOTE 43, AL SUR 40.12 METROS CON LOTE 41, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 28, AL PONIENTE 15.00 METROS CON PASEO TETELAMISMO BIEN INMUEBLE INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON SEDE EN CHALCO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00098026 A FAVOR DE UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A., **B).** La declaración judicial de validez para los fines perseguidos en el presente juicio DE LA OFERTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON NUMERO DE SOLICITUD 3157 de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) que celebraron UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A. Como vendedora y CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA como comprador, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, **C).**- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de ante Notario Público de mi elección respecto del bien inmueble inscrito ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON SEDE EN CHALCO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00098026, **D).** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, el cual se basan en los siguientes hechos **1.-** En fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) aproximadamente a las diez horas de la mañana nos reunimos en el interior del bien inmueble indicado por medio de su representante legal, el licenciado TRUEBA, como vendedora, para celebrar el acto jurídico por medio del cual el C. NARCISO SATURNINO PEREZ MENDEZ cede todos sus derechos y obligaciones adquiridas en la oferta de contrato número 3081 a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA y la VENDEDORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. Aprueba esa cesión de derechos vendiéndole a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA EL LOTE DE TERRENO NUMERO 42, UBICADO EN PASO TETELA, MANZANA 1, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO EN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$199,647.00/100 M.N.) de aquellos tiempos como precio único, misma cantidad de dinero que el suscrito CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA en ese mismo lugar y fecha le paga en efectivo y al contado a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A. en consecuencia, la vendedora le entrega a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, **3).**- Al tener en sus manos los documentos que lo acreditan como propietario el comprador CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA en fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) acude ante la tesorería municipal de Ixtapaluca, Estado de México para tramitar y pagar los derechos de la DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES (TRASLADO DE DOMINIO) de mi predio anteriormente referido, como la acredito con el TRASLADO DE DOMINIO NUMERO 7072 y RECIBO OFICIAL SEIE J. NUMERO 087002 por pago de derechos del referido traslado de dominio que en original adjunto al presente escrito inicial de demanda COMO ANEXO SEIS (6) y SIETE (7) documentales públicas con la que se inscribió en el catastro y tesorería municipal de Ixtapaluca. El predio referido a nombre de TEJEDA HERMIDA CARLOS APOLINAR para que de esa forma pudiera pagar el impuesto al predial y los derechos por consumo de agua potable del inmueble objeto del presente asunto, **4).**- Desde que compre el predio objeto del presente juicio y hasta la fecha actual he venido pagando el impuesto a predial así como el servicio por suministro de agua potable al ayuntamiento del Ixtapaluca, lo que acredito con 24 Recibos Oficiales por pago del impuesto al predial por los ejercicios fiscales de 1990 a 2016, expedidos por el Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca, **5).**- El día ocho (8) de enero del 2016 LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO me expidió LA CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL con número de folio 0615, ESPECIFICANDO QUE LA CLAVE CATASTRAL ACTUAL DE MI PPREDIO ES; 015 13 082 16 00 0000, ya que la anterior era 015 13 082 16 00 1000. Y que el VALOR CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO PARA EL AÑO 2016 ES DE UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$1,406,136.00/100 M.N.), estableciendo que el propietario y/o poseedor del bien inmueble objeto del presente juicio es CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, documental que le adjunto al presente escrito como ANEXO TREINTA Y DOS (32)., **6).** El día quince (15) de enero del 2016 LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO mediante el certificado con número de folio 318, expidió a mi nombre LA RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO al que le corresponde como clave catastral actual 015 13 082 16 00 0000 estableciendo que el propietario y/o poseedor del bien inmueble objeto del presente juicio es CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, documental pública que le adjunto al presente escrito COMO ANEXO TREINTA Y TRES (33). **7).** Por otra parte, en razón de que UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A. Fue quien vendió y entrego la propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio a CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, y siendo esta persona moral quien aparece como propietaria del bien inmueble objeto del presente juicio, y quien ordeno la escrituración mi nombre, es que hoy le demando el otorgamiento y firma de escritura ante notario público de mi elección, y para la situación de que haga caso

omiso y/o ante su rebeldía, solicito en ejecución de sentencia to firme su señoría, para todos los efectos legales a que haya lugar. **8).**- Sucedió que al ir al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN CHALCO, a solicitar se me expidiera UN CERTIFICADO DE INSCRIPCION para saber a nombre de quien aparecía inscrito el bien inmueble que me vendió UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A. Resulto que se encuentra INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00098026 A FAVOR DE UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S. A, siendo la persona moral que me vendió el inmueble objeto del presente juicio, es que le demando el otorgamiento y firma de escritura, le adjunto al presente escrito dicha documental pública COMO ANEXO TREINTA Y CUATRO (34). Para todos los efectos legales a que haya lugar. **9).**- Manifiesto que los hechos narrados anteriormente fueron presenciados por los señores ARMANDO MENDOZA DIAZ E IRMA ELIOSA XICHTENCATL quienes tienen su domicilio en Calle Treinta, número 14, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se publican por TRES VECES de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

La Secretaria fijará, además, en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento Si pasado este tiempo no comparecen los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a través de lista y boletín judicial.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, NOEMÍ ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

1114.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

---

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1033/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANEL EDITH GALICIA MARTÍNEZ, respecto al inmueble denominado "LA NOPALERA" que se encuentra ubicado en CARRIL SIN NÚMERO, PUEBLO SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SURESTE: 13.00 METROS CON CARRIL, AL SUROESTE: 185.00 METROS CON FULGENCIO GONZÁLEZ POZOS, AL NOROESTE: 13.01 METROS CON CERRO Y AL NORESTE: 185.00 METROS CON ELISEO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con una superficie total de 2405.020 metros cuadrados. Con base en los siguientes hechos. En fecha CINCO de JULIO de DOS MIL DOCE, celebró contrato compraventa, con el señor TOMAS SANTANA APARICIO, respecto del terreno señalado con antelación el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El promovente ha poseído el inmueble desde hace trece (13) años de forma quieta, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedido en Chalco, Estado de México, en fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISEL MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1115.-28 agosto y 2 septiembre.

---

#### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1630/2021, promovido por JUAN PABLO QUIROZ GARCÍA, en su carácter de representante legal de la C. MARTHA HILDA GARCÍA RAMIRO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE USUCAPIÓN, demandando a HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., BANCO J.P. MORGAN S.A. y GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A., por conducto de su Representante legal SALVADOR COFIÑO DÁVILA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia firme, que ha sido procedente el Procedimiento Especial de Juicio Sumario de Usucapión, y ha operado a favor de MARTHA HILDA GARCÍA RAMIRO, LA USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del departamento 408 y 410 del Edificio "D" del Condominio Jardines de Messina, ubicado en: la calle de 23 de Septiembre número 313, Colonia Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca México.

B).- La Tildación y cancelación parcial de la inscripción registral bajo los folios reales electrónicos 00018948 y 00011729 a favor de BANCO J.P. MORGAN S.A. e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., en relación al departamento 408 y 410 respectivamente ubicado en: la calle Constituyentes Poniente 1009, número oficial 1005, Actualmente calle de 23 de Septiembre número 313 D-408, Colonia Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca México.

C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que se dicte en el presente juicio, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en términos del artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil Vigente en la Entidad, respecto al Departamento 408 Edificio "D" del Condominio Jardines

de Messina, ubicado en: la calle de 23 de Septiembre número 313 D-408, Colonia Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca México, el cual se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00018948 a favor de BANCO J.P. MORGAN S.A. e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.

Respecto del Departamento 410 del Edificio "D" del Condominio Jardines de Messina, ubicado en calle "B", Nivel 3, actualmente 23 de Septiembre número 313 D-408, Colonia Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca México, el cual se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00011729 a favor de (FIDEICOMISARIO) HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y (FIDEICOMITENTE) GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V.

Se ordena notificar a la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., con R.F.C. HSC941011SU6, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de dicho escrito que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Con el objeto de que la codemandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí por mandatario o procurador, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativa a la codemandada. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veinticinco. - Secretario de Acuerdos, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1117.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1192/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de inmatriculación promovido por LESLIE ITSURY CHÁVEZ CUESTA, respecto del inmueble, ubicado en LOS ONCE SURCOS, CAMINO A SAN BARTOLITO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PROLONGACIÓN DE ZARAGOZA ORIENTE, SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, inmueble que refiere adquirió mediante contrato que celebró con EDGAR MARIANO ROJAS BECERRIL, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 09.00 METROS CON MAXIMINO ALBARRÁN, AL SUR: 09.00 METROS CON CAMINO A SAN BARTOLITO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PROLONGACIÓN ZARAGOZA ORIENTE, AL ORIENTE: 112.00 METROS CON ANTONIO BECERRIL, AL PONIENTE: 112.00 METROS CON OBDULIA BECERRIL ANDRADE Y SILVINA MENDOZA.

Por lo que la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en fecha doce de agosto del año dos mil veinticinco, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: doce de agosto del año dos mil veinticinco. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NAOMI ADRIANA MONROY SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1120.-28 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1417/2025, promovido por PAOLA PATAN SÁNCHEZ, FIDEL ISRAEL PATAN SÁNCHEZ, GERARDO PATAN SÁNCHEZ, JULIO PATAN SÁNCHEZ y GERARDO PATAN SÁNCHEZ en representación del menor de edad de identidad reservada de iniciales C.P.N, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en actualmente CALLE EL ROBLE, S/N, BARRIO SANTA CRUZ GRANDE, SAN JUAN COAJOMULCO, JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente BARRIO SANTA CRUZ GRANDE, PARAJE "JOTE", SAN JUAN COAJOMULCO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.50 METROS LINDA CON CALLE ROBLE, ACTUALMENTE CALLE EL ROBLE.

AL SUR: 8.50 METROS LINDA CON BARRANCA.

AL ORIENTE: 82.74 METROS LINDA CON VICTORIA SÁNCHEZ RECILLAS.

AL PONIENTE: 80.50 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON CECILIO SÁNCHEZ RECILLAS ACTUALMENTE CON JOSÉ LUIS RAMOS CAMPA.

CON UNA SUPERFICIE DE 688 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veintiséis días (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1121.-28 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 625/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por J. SOLEDAD LÓPEZ GOROSTIETA respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia Revolución, Municipio de Tejupilco, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide 36.70 metros (treinta y seis metros con setenta centímetros) y colinda con propiedad de la señora María del Carmen Maldonado Gorostieta. AL SUR: Mide 33.85 metros (treinta y tres metros con ochenta y cinco centímetros) y colinda con propiedad del señor José Luis Aguirre Sánchez. AL ORIENTE: Mide 20.00 metros (veinte metros) y colinda con propiedad del señor Jaime Arroyo Rodríguez. AL PONIENTE: Mide 20.00 metros (veinte metros) y colinda con calle Emiliano Zapata; con una superficie total de 690.40 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el siete de agosto del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de quince de julio del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1122.-28 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 662/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RODRIGO SALOMÓN CRUZ LÓPEZ respecto del inmueble ubicado anteriormente en Callejón Corregidora, S/N, Colonia Centro del Municipio de Tejupilco, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, actualmente en calle Corregidora Esquina Avenida Independencia, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros con Antonia Cruz Castro. AL SUR: 41.80 metros con el puente. AL ORIENTE: 32.67 metros con Callejón Corregidora. AL PONIENTE: 9.25 metros con el río que baja de Jalpan; con una superficie aproximada de 1,037.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinte de agosto del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de seis y catorce de agosto del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

1122.-28 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 720/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEANDRO ANDRÉS VALVERDE CARRASCO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA BENITO JUÁREZ NÚMERO 405, BARRIO DE SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.77 metros antes con Angela Valverde Pérez actualmente Erick Nabor Muñoz, AL SUR: en dos líneas

la primera de 20.40 metros y la segunda 6.37 metros colindando antes con Cruz Jardon González actualmente con Ismael Arzate Jardon, AL ORIENTE: 9.30 metros con Angela Valverde Pérez actualmente con Erick Nabor Muñoz, AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 04.75 metros con Avenida Juárez y la segunda 04.90 metros antes con Cruz Jardon González actualmente con Ismael Arzate Jardon.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 222.43 m2 (doscientos veintidós punto cuarenta y tres metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, al día veintiuno (21) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, L. EN D. ADRIANA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1123.-28 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

SE HACE SABER: Que el C. JAIME JOSÉ MARÍA MANCILLA REYES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 710/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 101.20 METROS, COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ, ACTUALMENTE CERRADA BENITO JUÁREZ, SUR: 110.52 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ MARÍA BUENAVENTURA MANCILLA LEÓN, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE LA EMPRESA GRUPO AVANTE TEXTIL (CEROGA INMUEBLES S.A. DE C.V.), ORIENTE: 25.66 METROS COLINDA CON ZANJA Y CANAL DE AGUAS NEGRAS, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ Y PONIENTE: 21.50 METROS COLINDA CON CERRADA BENITO JUÁREZ (QUE ES CONTINUACIÓN DE LA CALLE CERRADA BENITO JUÁREZ). Con una superficie aproximada de 2,390.78 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1124.-28 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON**  
**RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

AMIN ROMERO QUINTANAR ante este juzgado bajo el expediente número 1997/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO 3A CERRADA DE VICENTE GUERRERO, ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO, LOTE 1 S/N, EL ROSARIO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS; 12.96 MTS. Y 0.86 MTS Y COLINDA CON TANIA ROMERO QUINTANAR.

AL SUR: 5.79 MTS. Y COLINDA CON 3A CERRADA DE VICENTE GUERRERO.

AL OESTE: 18.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO.

AL ESTE: EN DOS TRAMOS; 10.40 MTS. Y 6.42 MTS. Y COLINDA CON TANIA ROMERO QUINTANAR.

SUPERFICIE: 150.69 METROS CUADRADOS.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA, a efecto de que, si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código en cita. En la inteligencia de que las publicaciones ordenadas deberán efectuarse en días hábiles para este Juzgado. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICECIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

75-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TANIA ROMERO QUINTANAR ante este juzgado bajo el expediente número 1944/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), SOBRE PREDIO UBICADO EN 3A CERRADA DE VICENTE GUERRERO, ESQUINA CON CALLE J. LUZ RAMIREZ, LOTE 2, S/N, EL ROSARIO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.32 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JAVIER ZEMPOALTECA PEREZ).

AL SUR: 13.01 MTS. Y COLINDA CON 3A CERRADA DE VICENTE GUERRERO.

AL SUROESTE: 16.82 MTS. Y COLINDA CON AMIN ROMERO QUINTANAR.

AL OESTE: EN DOS TRAMOS; 12.96 MTS Y 0.86 MTS. CON AMIN ROMERO QUINTANAR.

AL NOROESTE: 8.42 MTS. Y COLINDA CON CALLE J. LUZ RAMÍREZ.

AL ESTE: 21.94 MTS. Y COLINDA CON LIZBETH ROMERO QUINTANAR.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 429.14 METROS CUADRADOS.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A QUINCE (15) AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- FIRMANDO POR LA M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

76-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 833/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE AMBROSIO CABALLERO HERNANDEZ denunciado por ALBERTO TOVAR HERNANDEZ, YOLANDA CABALLERO HERNANDEZ Y GABRIEL SAN NICOLAS CABALLERO; el Maestro en Derecho José Antonio Suárez Delgadillo, Juez Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretaría de Acuerdos, Maestra en Derecho María Antonieta Hernández Rivera, que da Fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante proveído del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro ordenó la notificación a JOSE LUIS CABALLERO MUÑOZ, EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, DANIEL CABALLERO MUÑOZ, MATEA MARTINEZ RAMIREZ Y ADELA CABALLERO HERNANDEZ por medio de edictos, lo cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de dicha determinación por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que cuentan el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para que se apersonen al juicio, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población de la colonia en que se ubica ese juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Relación sucinta del escrito de demanda: ALBERTO TOVAR HERNANDEZ, YOLANDA CABALLERO HERNANDEZ Y GABRIEL SAN NICOLAS CABALLERO denuncian la sucesión testamentaria a bienes de AMBROSIO CABALLERO HERNANDEZ, solicitando se les declare como herederos, que el de cujus otorgó testamento como consta en escritura 59,028; que el de cujus falleció el seis de mayo de dos mil veintiuno, ordenando notificar a los legatarios JOSE LUIS CABALLERO MUÑOZ, EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, DANIEL CABALLERO MUÑOZ, MATEA MARTINEZ RAMIREZ Y ADELA CABALLERO HERNANDEZ; por lo que al no contar con sus domicilios, se solicitaron informes a las dependencias Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Director de Seguridad Pública y Tránsito y Coordinador de Presentaciones y Mandamientos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; informes de los cuales no arrojaron domicilio de los buscados.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México a los veintidós días de octubre de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, Maestra en Derecho María Antonieta Hernández Rivera.-RÚBRICA.

77-B1.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DOMITILA ANTONIO JARQUIN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 756/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE NOGAL NUMERO 18, LOTE 12, MANZANA 14-A, COLONIA LOS REYES, C.P. 54915, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.34 metros y colinda con VALENTIN ROSAS LOPEZ LOTE 11; AL SUR: En 19.53 metros y colinda con RAFAEL AGUILAR OCHOA LOTE 13; AL ORIENTE: En 7.94 metros y colinda con CALLE NOGAL; AL PONIENTE: En 7.92 metros y colinda con MA. ANTONIA ESCOBAR GUTIERREZ y CARLOS HUMBERTO BARDALES CALVA; Con una superficie de 153.97 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

453-A1.- 28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS: LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIÁN ANDRADE BAZAN y EUSEBIO ARZATE.

Se le hace saber que ALEJANDRA VENTURA RUBIO, BERTHA RUBIO ALCÁNTARA, MA. DE LA LUZ MELANIA RUBIO ALCANTAR y ARNULFO RUBIO ALCÁNTARA, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en su contra, en el expediente número 1074/2024, y demandan las siguientes

**PRESTACIONES:**

Probada nuestra acción, atentamente solicito se nos declare propietarios del inmueble antes mencionado, por haberlo adquirido mediante Prescripción Positiva, al poseerlo en forma pacífica y continua desde el once de marzo del año dos mil a la fecha, es decir, por más de CINCO AÑOS; y consecuentemente se ordene la cancelación de la Inscripción Registral de los anteriores propietarios C. C. LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BAZÁN Y EUSEBIO ARZATE ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su oportunidad se inscriba a favor de la accionante.

Fundamos nuestra demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS:**

1. Desde el día ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL nos encontramos en posesión del inmueble ubicado en AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO VEINTE, LOTE ONCE MANZANA VEINTISEIS, EN LA COLONIA LOMA LINDA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que el C. RUBEN RUBIO ALCANTARA me entregó la posesión material del mismo ya que en la fecha antes mencionada celebramos contrato privado de compraventa por lo que desde entonces nos hemos hecho cargo de los gastos, contribuciones y derechos que nos vinculan con dicho inmueble, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta adjunto a la presente.

2. En fecha ONCE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS el C. RUBEN RUBIO ALCANTARA adquirió del C. ARTURO ACEVES GARCIA actuando en su carácter de albacea definitivo y legítimo heredero de la señora SOLEDAD GARCIA VIUDA DE ACEVES la propiedad del ya citado inmueble mediante contrato privado de compra venta, lo cual se acredita con el instrumento número SETECIENTOS CINCO, del VOLUMEN NÚMERO SIETE, de la PÁGINA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO que se acompaña al presente escrito de demanda, celebrado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. El cual se anexa al presente escrito inicial de demanda.

3. Durante todo el tiempo de posesión hemos realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, tales como obras de pintura, electricidad, pintura etc. Además, se han venido pagando los derechos correspondientes al servicio de Agua Potable, así como los pagos correspondientes al Impuesto Predial, lo cual se acredita con los recibos adjuntos al presente escrito.

4. Para efectos de la declaración de propiedad, el inmueble tiene las siguientes características:

UBICACIÓN: AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO VEINTE, LOTE ONCE, MANZANA VEINTISÉIS DE LA COLONIA LOMA LINDA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ÁREA: Doscientos metros cuadrados de terreno y una construcción de ciento ochenta metros cuadrados.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIFÉRICAS:

AL NORTE: en diez metros con avenida del Rosal;

AL SUR: en diez metros con el señor Ruperto Montoya;

AL ORIENTE: en veinte metros con calle Gladiola;

AL PONIENTE: en veinte metros con el señor Guadalupe Vázquez.

5. En suma, cumplimos con los requisitos exigidos sustancialmente, así como los de orden procesal, como lo son la forma y la fecha de adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este instituto civil conocido como usucapión, por lo que previos los trámites correspondientes, se declare mediante sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del multicitado inmueble ofrecemos desde ahora, de nuestra parte las siguientes.

Procédase a emplazar por medio de edictos a los codemandados LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIÁN ANDRADE BAZAN y EUSEBIO ARZATE, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena al Secretario de Acuerdos, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

454-A1.- 28 agosto, 8 y 19 septiembre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN E D I C T O

LETICIA ESQUIVEL CRUZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 21402024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, S/N PREDIO DENOMINADO EL ARBOLITO PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 26.68 Y COLINDA CON MATILDE SÁNCHEZ MOLINA.

AL SUR: 26.68 Y COLINDA CON CLAUDIA NAYELI RAMIREZ HERRERA.

AL ORIENTE: 9.00 Y COLINDA CON MARGARITA SALGADO.

AL PONIENTE: 9.00 Y COLINDA CON CERRADA DE 5 METROS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 240.12 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a dos de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL EN FUNCIONES DE JUEZ, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

455-A1.- 28 agosto y 2 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 459961/38/2025; LA C. ROSA MARÍA BERNAL AYALA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE DENOMINADO "SALITRERIA", UBICADO EN CALLE SALITRERIA SIN NUMERO, COLONIA SALITRERIA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.30 METROS LINDA CON CALLE SALITRERIA; AL SUR: 6.30 METROS LINDA CON HILARIO OLGUIN (ACTUALMENTE DANIEL CHÁVEZ BERNAL); AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON AMPARO VAZQUEZ SAPIEN (ACTUALMENTE LEOBARDO CASTRO LÓPEZ); AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON EUGENIA BERNAL AYALA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 63.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE JULIO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

905.-20, 25 y 28 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 462559/45/2025; LA C. NORMA ALICIA LOZADA PÁEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "DURAZNOTLA", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN TEHUIXTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.80 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 10.60 METROS CON JULIO DEVIANA IBARRA (ACTUALMENTE YAZMIN CASTRO TORRES); AL ORIENTE: 76.00 METROS CON ENRIQUE ESTRADA RIVERA (ACTUALMENTE EVA MARÍA LOZADA PÁEZ); AL PONIENTE: 76.00 METROS CON PEDRO ZAVALA Y CAMILO GUZMAN ZAVALA (ACTUALMENTE MARLEN ANALLELY RAMÍREZ LOZADA Y AQUILINA IBARRA LOZADA). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 889.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

905.-20, 25 y 28 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 461248/42/2025; EL C. MARTIN VAZQUEZ GUEVARA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "ZITLALTEPETITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DELEGACION DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN, EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 259.00 METROS CON J. REYES VANEGAS (ACTUALMENTE MARÍA DEL ROSARIO VANEGAS LUNA); AL SUR: 259.00 METROS CON JOSE SALAS (ACTUALMENTE MARÍA CRISTINA CONTRERAS BLANCAS); AL ORIENTE: 16.00 METROS CON ELIAS SANCHEZ (ACTUALMENTE JOSÉ FRANCISCO LUNA LÓPEZ); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON CARRIL (ACTUALMENTE CAMINO O CARRIL AL TEJOCOTE). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 4,144.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

905.-20, 25 y 28 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 459700/37/2025; EL C. JOSÉ ESPINOSA LIRA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA GALICIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE SANTA CRUZ ORIENTE S/N, EN EL BARRIO LA CONCHITA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.48 METROS CON ROSAURA CLIMACO OROZCO; AL SUR: MIDE 13.48 METROS CON AURELIO CLIMACO RUIZ (ACTUALMENTE VIVIANO CLÍMACO GONZÁLEZ); AL ORIENTE: MIDE 12.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A CALLE SANTA CRUZ ORIENTE (MARÍA TOMASA FLORES CLÍMACO, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A CALLE SANTA CRUZ ORIENTE); AL PONIENTE: MIDE 12.60 METROS CON IGNACIO CLIMACO OLGUIN (ACTUALMENTE JOSÉ ESPINOSA LIRA). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 168.48 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

905.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 932183/15/2025, El o la (los) C. GERARDO SAÚL SÁNCHEZ BENÍTEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Privada Sin Nombre s/n, Colonia las Jaras, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 metros con Gerardo Saúl Sánchez Benítez. Al Sur: 27.00 metros con Maricela Espinoza Contreras. Al Oriente: 10.00 metros con Privada Sin Nombre. Al Poniente: 10.00 metros con Heleodoro Acosta. Superficie aproximada de: 270.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 6 de agosto del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

920.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 932179/14/2025, El o la (los) C. GERARDO SAÚL SÁNCHEZ BENÍTEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en Cerrada Sin Nombre No. 201 Norte, Colonia la Michoacana perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 28.90 metros con Maricela Espinoza Contreras. Al Sur: 28.90 metros con Francisco Plata. Al Oriente: 9.17 metros con Privada Sin Nombre. Al Poniente: 9.86 metros con Heleodoro Acosta. Superficie aproximada de: 275.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 6 de agosto del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

926.-20, 25 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 12 de agosto de 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO**, otorgada ante mí el día **quince** de **mayo** de **dos mil veinticinco** y a solicitud de los señores **JUSTO SOTELO LÓPEZ, GRECIA GUADALUPE SOTELO RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO SOTELO RAMÍREZ y DANIEL SOTELO RAMÍREZ**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

801.-18 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

**Por escritura número "138,403", del Volumen 2,433 de fecha 22 de julio del año 2025, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, LA SEÑORA ARACELI GARCÍA MONTERROSAS, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA COHEREDERA DE**

**DICHA SUCESIÓN; Y LA SEÑORA MICHEL MARTÍNEZ GARCÍA Y LA SEÑORITA XIMENA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE HIJAS DEL DE CUJUS Y PRESUNTAS COHEREDERAS DE LA SUCESIÓN QUE NOS OCUPA.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96  
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

813.-18 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,041 de fecha 15 de julio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUCILA GUZMAN VELAZQUEZ**, a solicitud de los señores **JOSE ENRIQUE AVILA GONZALEZ, OLIVER AVILA GUZMAN y ENRIQUE AVILA GUZMAN**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la *de cujus*, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **JOSE ENRIQUE AVILA GONZALEZ, OLIVER AVILA GUZMAN y ENRIQUE AVILA GUZMAN**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la *de cujus*.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

833.-18 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **657** de fecha **24 de julio del 2025**, otorgado ante el suscrito notario, los señores **SANDRA ARACELI AGUILAR BACA y VÍCTOR MANUEL AGUILAR BACA**, en su carácter de hermanos (parientes colaterales en segundo grado por consanguinidad), llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA ADRIANA AGUILAR BACA**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual me exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, como su entroncamiento como hermanos. Así mismo, dichas personas manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocerse mutua y recíprocamente sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar dentro de la sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México al 1 día del mes de agosto de 2025.

Atentamente

Lic. Mario Rosales Mora.-Rúbrica.  
Notario Público número 199  
del Estado de México.

**Nota:** El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

365-A1.-18 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **676** de fecha **07** de **agosto** del **2025**, otorgado ante la fe del suscrito notario, los señores **GLORIA LETICIA CONTRERAS MARTÍNEZ, JESÚS EDUARDO OLIVA CONTRERAS** y **CARLOS ALBERTO OLIVA CONTRERAS**, quienes fueron instituidos, como única y universal heredera y albacea, la primera de ellos y los dos últimos, como herederos sustitutos, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL OLIVA PEÑA**, en donde dichas personas, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, así como la señora **GLORIA LETICIA CONTRERAS MARTÍNEZ**, repudio expresamente, en forma lisa y llana, cualquier derecho que le pudiese corresponder en la referida sucesión testamentaria; por su parte los señores **JESÚS EDUARDO OLIVA CONTRERAS** y **CARLOS ALBERTO OLIVA CONTRERAS**, como únicos y universales herederos sustitutos aceptaron la herencia instituida a su favor, y su madre, la mencionada señora **GLORIA LETICIA CONTRERAS MARTÍNEZ**, se excusó para desempeñar el cargo de albacea, excusa que fue aceptada por los únicos y universales herederos de la multitudada sucesión testamentaria, motivo por el cual, el señor **JESÚS EDUARDO OLIVA CONTRERAS**, como albacea sustituto, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de su padre, el señor **MANUEL OLIVA PEÑA**, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a los 07 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente

Lic. Mario Rosales Mora.-Rúbrica.  
Notario Público número 199  
del Estado de México.

**Nota:** El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

365-A1.-18 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **124,994**, Volumen **2,984**, de fecha **08** de **AGOSTO** de **2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **DAVID LUNA LOAIZA**, que otorgo la señora **MARIA OLGA ZAMORA MERINO, DAVID y EDGAR DWAIHT** ambos de apellidos **LUNA ZAMORA** la primera en su calidad de Cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo instrumento.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

857.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **ciento cincuenta y uno** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,535**, de fecha **VEINTICINCO** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, se hizo constar: **LA DECLARACION PERSONAL DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE GARZETA BARRIOS** que realizaron los señores **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO GARZETA** y **LUIS FERNANDO GONZALEZ CASTELAZO GARZETA** como descendientes consanguíneos directos en primer grado de la autora de la sucesión señora **GUADALUPE GARZETA BARRIOS**; y **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE GARZETA BARRIOS**, a solicitud del señor **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO ROMERO**, como descendiente consanguíneo directo en segundo grado.

Asimismo, los señores **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO GARZETA, LUIS FERNANDO GONZALEZ CASTELAZO GARZETA** y **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO ROMERO**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **GUADALUPE GARZETA BARRIOS**, así como las actas de nacimiento respectivas, con lo que me acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con el mismo derecho, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y artículos 68, 69 y 70 de reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez Estado de México, a veintinueve de julio del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

859.-19 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **ciento cincuenta y uno** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,534**, de fecha **VEINTICINCO** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, se hizo constar: **LA DECLARACION PERSONAL DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER GONZALEZ CASTELAZO DAVILA** que realizaron los señores **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO GARZETA** y **LUIS FERNANDO GONZALEZ CASTELAZO GARZETA** como descendientes consanguíneos directos en primer grado del autor de la sucesión señor **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO DAVILA**; y **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER GONZALEZ CASTELAZO DAVILA**, a solicitud del señor **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO ROMERO**, como descendiente consanguíneo directo en segundo grado.

Asimismo, los señores **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO GARZETA**, **LUIS FERNANDO GONZALEZ CASTELAZO GARZETA** y **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO ROMERO**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **JAVIER GONZALEZ CASTELAZO DAVILA**, así como las actas de nacimiento respectivas, con lo que me acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con el mismo derecho, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y artículos 68, 69 y 70 de reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez Estado de México, a veintinueve de julio del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

860.-19 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, volumen **DOSCIENTOS VEINTINUEVE** de fecha **ocho de agosto de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SANTOS AGUILAR GUERRERO**, que otorgaron los señores **DOMINGA PASCUALA MORALES MARTÍNEZ**, **ÁNGEL FABIÁN AGUILAR MORALES**, **ANGELA AGUILAR MORALES** y **DANIEL SANTOS AGUILAR MORALES**, en su carácter cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente del autor de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mí fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

875.-19 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "39,711", del Volumen 659 de fecha 03 de Marzo del año 2025, se dio fe de **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO JOSE GARCIA PARRA**, que formalizan **como presuntos herederos**: los señores **JORGE SALVADOR GARCIA PARRA, ARTURO CAYETANO GARCIA PARRA, SILVIA ISABEL GARCIA PARRA, MARIA EUGENIA BEATRIZ GARCIA PARRA Y MARIA CRISTINA GARCIA PARRA**, en su carácter de parientes colaterales de segundo grado por consanguinidad (hermanos) del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

878.-19 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,572**, de fecha 07 de agosto de 2025, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FERNANDO BERNAL GARCÍA**, a solicitud de los señores **TERESA YOLANDA BERNAL CALDERON, ALEJANDRA BERNAL CALDERON, FERNANDO BERNAL CALDERON, RICARDO BERNAL CALDERON y ADRIANA BERNAL CALDERON**, en su carácter de únicos y universales herederos del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

367-A1.- 19 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **12 de agosto de 2025**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,644** DEL VOLUMEN **894**, DE FECHA **SIETE** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:

**I.- INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE GUTIÉRREZ ARROYO**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **ULISES MORALES ESCALANTE**, EN SU CALIDAD DE CONYUGUE SUPÉRSTITE Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA DE CUJUS. **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **ISRAEL MORALES GUTIERREZ**, EN SU CALIDAD ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO, SEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE, SEIS PUNTO DOSCIENTOS TRES, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE, CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO, CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE Y DEMÁS CORRELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) Y CIENTO VEINTITRÉS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y SIETE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

368-A1.-19 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **12 de Agosto de 2025**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,647** DEL VOLUMEN **897**, DE FECHA **OCHO** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

**I.- EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESTHER DELGADILLO MENDOZA**, que formalizan por una parte por su propio derecho los señores **MARTHA DELGADILLO Y MENDOZA** y **RAFAEL DELGADILLO Y MENDOZA**, ambos en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, a bienes de la señora **ESTHER DELGADILLO MENDOZA**.-----

**II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTHER DELGADILLO MENDOZA**, que formalizan por una parte por su propio derecho los señores **MARTHA DELGADILLO Y MENDOZA** y **RAFAEL DELGADILLO Y MENDOZA**, ambos en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, a bienes de la señora **ESTHER DELGADILLO MENDOZA**.-----

**III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **ESTHER DELGADILLO MENDOZA**, que formalizan la señora **BLANCA LETICIA LINARES DELGADILLO**, por su propio derecho y en su calidad de **ALBACEA**.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

369-A1.-19 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 54,254, de fecha 1° de agosto del año 2025, se inició ante mí la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUMARO RINCÓN RODRÍGUEZ.

Las señoritas KARLA VANESSA RINCÓN OJEDA y LAURA VIRIDIANA RINCÓN OJEDA, como presuntas herederas en la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUMARO RINCÓN RODRÍGUEZ, y en virtud de que quedó radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 7 de agosto del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,  
con residencia en Huixquilucan.

370-A1.-19 y 28 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "40,732", del Volumen 674 de fecha 16 de julio del año 2025, se dio fe de.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ARTURO GONZÁLEZ CANO, que formalizan la señora MARIA VICENTA GUILLEN RODRIGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; y los señores MIRIAM LUCIA, GERARDO ARTURO, JORGE FLORENCIO, ESTEBAN VICENTE y JUAN DANIEL, todos de apellidos GONZALEZ GUILLEN, y la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROGELIO GABRIEL GONZÁLEZ GUILLEN, representada por su ALBACEA la señora VELIA ARACELI CAAMAL MALDONADO, en su carácter de descendientes directos del de cujus; como presuntos herederos de dicha Sucesión.- En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas del acta de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUM. 126.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

372-A1.- 19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante Escritura 18,022 (Dieciocho mil veintidós), del Volumen 354 (trescientos cincuenta y cuatro) de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campiran, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS GLORIA GARCIA Y WOODWARD**, a solicitud de la señora **GLORIA ESTHER DEL HIERRO GARCIA**, en su calidad de descendientes en línea recta y como presunta heredera.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1104.-28 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Toluca, México, 20 de agosto de 2025.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 62001, volumen MDCCLXXI, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante mí fe, los señores **LILIANA BASURTO ROSALES Y JOSE ALFREDO BASURTO ROSALES**, comparecieron ante a mí a **INICIAR** la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO BASURTO HERNANDEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1108.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Toluca, México, 20 de agosto de 2025.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 62000, volumen MDCCLXXX, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante mí fe, la señora **LILIANA BASURTO ROSALES**, comparecieron ante a mí a **INICIAR** la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **REYES ROSALES RAMIREZ, MA. REYES ROSALES DE BASURTO Y MARIA REYES ROSALES DE BASURTO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1108.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6805 SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 144 CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HÉCTOR MONDRAGÓN GARDUÑO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANA MARÍA ÁNGELES CARMONA, HÉCTOR HUGO MONDRAGÓN MORALES Y ALEJANDRA MONDRAGÓN ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

1112.-28 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DE AGOSTO DEL 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO **148,314** VOLUMEN **2064** FOLIO **98** DE FECHA **11 DE AGOSTO DEL 2025** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE, LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL DE CUJUS **RAUL RIVERA GARCIA**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **MARIA CANDELARIA PACHECO SANTOS, JANET RIVERA PACHECO, LAURA RIVERA PACHECO Y MARIANA RIVERA PACHECO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. en D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1116.-28 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número "**44,454**" de fecha veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA DOLORES BARRON OREJEL, JOSE ENRIQUE, EMMANUEL, FELIPE ANTONIO, GABRIEL, CARMEN y MARIO ALBERTO de apellidos LOPEZ BARRON**, iniciaron la tramitación de la sucesión a bienes del señor **ENRIQUE LOPEZ RAMOS**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor ENRIQUE LOPEZ RAMOS, ocurrida el día catorce de noviembre del año dos mil veintiuno.
- 2.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de agosto de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.**

1118.-28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **44,617** Volumen **787**, de fecha **13 de agosto de 2025**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **J. ALFREDO PÉREZ GARCÍA** a solicitud de **MARÍA LUISA ESQUIVEL FIGUEROA** en su carácter de cónyuge supérstite y de **ANGÉLICA MARÍA, JOSÉ JUAN, LUZ MARÍA DEL CARMEN, NORMA MARÍA LUISA, JOSÉ IVÁN GABINO, JESÚS ADÁN y YADIRA JAZMÍN** todos de apellidos **PÉREZ ESQUIVEL** como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 22 de agosto de 2025.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PUBLICAR 2 VECES CON INTEVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.**

1119.-28 agosto y 9 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de agosto del 2025.

Por medio del presente solicito, a Usted la publicación de lo siguiente:

Por Instrumento Notarial número 37,859 volumen MDCCCLI, de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, los señores JUAN BARRERA JASSO, YOLANDA BARRERA GONZALEZ, ROCIO BARRERA GONZALEZ, JOSE JUAN BARRERA GONZALEZ Y JAVIER BARRERA GONZALEZ mayores de edad radican la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA GONZALEZ JUAREZ me presentaron el acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Atentamente

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69  
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,  
ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones por un término de siete en siete días.

1125.-28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de agosto del 2025.

Por medio del presente solicito, a Usted la publicación de lo siguiente:

Por Instrumento Notarial número 37,860 volumen MDCCCLI, de fecha treinta de junio del año dos mil veinticinco, los señores ZENAIDA MONTIEL HERRERA, JEORGINA SANCHEZ MONTIEL, ANA MARIA SANCHEZ MONTIEL, EVA SANCHEZ MONTIEL, ANACLETO SANCHEZ MONTIEL, CLARA SANCHEZ MONTIEL Y DORA MARIA SANCHEZ MONTIEL, mayores de edad radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO SANCHEZ ROJAS me presentaron el acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Atentamente

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69  
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,  
ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones por un término de siete en siete días.

1126.-28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de agosto del 2025.

Por medio del presente solicito, a Usted la publicación de lo siguiente:

Por Instrumento Notarial número 37,848 volumen MDCCCLI, de fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco, los señores JUAN LEON SANCHEZ y JUAN LEON MORENO, mayores de edad radican la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. DEL CONSUELO MORENO VAZQUEZ, me presentaron el acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Atentamente

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69  
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,  
ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones por un término de siete días.

1127.-28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **125,049**, Volumen **2,999**, de fecha **19 de Agosto de 2025**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **MIGUEL ANGEL CHAVEZ VILLALOBOS** que otorgó el señor **MIGUEL ALEJANDRO CHAVEZ SANCHEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace con un intervalo de siete días hábiles, de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1128.-28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **125,029**, Volumen **2,999**, de fecha **15 de AGOSTO de 2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ISIDRO ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, (quien en vida también utilizó los nombres de **ALBERTO VÁZQUEZ SÁNCHEZ** y **ALBERTO VÁZQUEZ**) que otorgan los señores **MARIA ELENA VÁZQUEZ DE JESÚS, ALBERTO VÁZQUEZ DE JESÚS, JUANA VÁZQUEZ DE JESÚS, MAURO VÁZQUEZ DE JESÚS, PATRICIA VÁZQUEZ DE JESÚS y MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DE JESÚS**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los

Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1130.-28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **40,544** de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, autorizada con fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AQUILES SANTIAGO SANCHEZ**, que otorga la señora **IMELDA DE LA CRUZ ANTONIO**, en su carácter de Cónyuge supérstite y los señores **LIZBETH, YANELI, GUADALUPE, SILVIA y JOSE ROBERTO**, todos de apellidos **SANTIAGO DE LA CRUZ**, como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otra personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

456-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura **35,731** de fecha 19 de agosto de 2025, ante la fe del suscrito Notario, quien actúa, por convenio de asociación, en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado **ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA**, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta, se hizo constar: **LA RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **HONORIO VARGAS MENDOZA**, que otorgan **ROSA LÓPEZ PINEDA, ROSALBA VARGAS LÓPEZ y FRANCISCO JAVIER VARGAS LÓPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión.

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 201  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

457-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número 77,639, de fecha Cuatro de Agosto del año dos mil veinticinco, se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, aceptación de Herencia, de legados y del cargo de Albacea a bienes de la señora **MA ISABEL DE LA MADRID**, quien en vida utilizó indistintamente los siguientes nombres: **MARIA ISABEL DE LA MADRID OCHOA Y MA. ISABEL DE LA MADRID OCHOA** en la cual los señores **ALEJANDRO, MARÍA ISABEL Y GUILLERMO TODOS DE APELLIDOS GOMEZ DE LA MADRID**, este último representado por la señora **MARÍA ISABEL GOMEZ DE LA MADRID** en su calidad de **HEREDEROS UNIVERSALES, LEGATARIOS** y la señora **MARÍA ISABEL GOMEZ DE LA MADRID**, en su calidad de **ALBACEA**, declara que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 14 de Agosto del 2025.

Publíquese una sola vez.

458-A1.-28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **39414**, de fecha **19** de **agosto** del **2025**, ante mí, los señores **CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ FLORES** y **SAMMIA DEL CONSUELO VÁZQUEZ FLORES**, presuntos herederos, ambos en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta con el *de cujus* y además como herederos, causahabientes y ambos también como albaceas mancomunados en la sucesión testamentaria de la señora **MARÍA DEL CONSUELO FLORES MURILLO**, quien fuera cónyuge supérstite del *de cujus*, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS VÁZQUEZ FÉLIX**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.

Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

459-A1.- 28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **39,393** volumen **1163** de fecha **07** de **agosto** del **2025**, ante mí, las señoras **MARÍA DE LA CRUZ GALAS AROCA**, **MARÍA MERCEDES GALAS AROCA** (quien también acostumbra a usar el nombre de María De Las Mercedes Galas Aroca), **MARÍA DEL CONSUELO GALAS AROCA**, **MARÍA DEL CARMEN GALAS AROCA** (quien también acostumbra a usar el nombre de Ma. Del Carmen Galas Aroca) y **MARÍA DEL ROCÍO GALAS AROCA**, en su carácter de únicas y universales herederas llevaron a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento público abierto, la aceptación de herencia y además las señoras **MARÍA DE LA CRUZ GALAS AROCA** y **MARÍA DEL CONSUELO GALAS AROCA** aceptaron el cargo de albaceas mancomunados en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CARMEN AROCA SANZ**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de agosto de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.

Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

460-A1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 19,198** de fecha **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALEJANDRA STAUFERT BUCLON**, a solicitud de los señores **LUIS OMAR** y **ALEJANDRA** ambos de apellidos **AGUIRRE STAUFERT** en su calidad de hijos legítimos de la autora de la sucesión, así como el señor **HECTOR MONTELONGO GOMEZ** en su calidad de Concubino, en calidad de presuntos herederos de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, a 26 de Agosto del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

461-A1.- 28 agosto y 5 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 11 DE AGOSTO DE 2025

ACTA 96/2025

EN FECHA 02 DE JUNIO DE 2025, LA C. MICAELA HERRERA SALCIDO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 400, DEL VOLUMEN 982, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE JUNIO DE 1990, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 42, DE LA MANZANA 58, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO LOMAS LINDAS, (ATIZAPÁN, PRIMERA SECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y UNO; AL NORESTE EN OCHO METROS CON OCEÁNO PACÍFICO; AL SURESTE EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y TRES; AL SUROESTE EN OCHO METROS CON LOTES CINCUENTA Y TRES Y CINCUENTA Y CUATRO.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO VICENTE RAMOS VALLINAS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-490/52025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

379-A1.-20, 25 y 28 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 9 de agosto de 2024 mediante folio de presentación 1813/2024, el C. ELVIA PEREZ SANCHEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 3402, volumen 789, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 23 de julio de 1987, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO “EJERCITO DEL TRABAJO I”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUEZ SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27 MANZANA 7 COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

N: 17.64 METROS CON LOTE 26.

S: 17.64 METROS CON LOTE 28.

E: 7.00 METROS CON AVENIDA.

O: 7.00 METROS CON LOTE 41.

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Por acuerdo de fecha 7 de abril de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

65-B1.-20, 25 y 28 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de julio de 2025.

Que en fecha 11 de julio de 2025, **LA C. VIRGINIA RUIZ PAREDES, en mi carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de los CC. José Ruiz López y Emilia Paredes Arias**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 272, Volumen 32, Libro Contratos Privados, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como una fracción número 2 del solar número 100, de la Manzana 10, de la zona Urbana Ejidal de San Esteban Huitzilacazco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 114.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUR: en 9.50 metros con propiedad del señor Santiago Hernández García; AL ORIENTE: en 23.90 metros con calle Aldama; AL PONIENTE: en 24.30 metros con el solar 99; AL NORTE: con el vértice.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-**  
**RÚBRICA.**

1019.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 15 DE AGOSTO DE 2025

ACTA 90/2025

EN FECHA 08 DE JULIO DE 2025, LA C. MA DE JESÚS NORMA ROJAS RAMIREZ, QUIEN DE MANERA INDISTINTA TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA DE JESÚS NORMA ROJAS RAMIREZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 171, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 66, DE LA MANZANA NÚMERO (TREINTA Y CUATRO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE 10.00 MTS. CON LOTE 5; AL SUR 10.00 MTS. CON CALLE DEL ZENZONTLE; AL OTE 20.00 MTS. CON LOTE 65; Y AL PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 67." Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BOSQUE DE ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO VICENTE RAMOS VALLINAS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-490/52025 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

416-A1.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.

---

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

---

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 11 DE JULIO DE 2025

ACTA 86/2025

EN FECHA 01 DE JULIO DE 2025, EL C. JOSE MERCED HERNANDEZ RAMIREZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 700, DEL VOLUMEN 110, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE AGOSTO DE 1969, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 45, DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), CALLE AZALEAS No. OF. 50, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE HERMOSO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.90 METROS CUADRADOS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOR ESTE: 10.00 M. LOTE 42; SUR OESTE 10.17 M. CALLE AZALEAS; SUR ESTE 18.11 M CALLE CAMELIAS Y NOR OESTE 16.27 M. LOTE 44”. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “TECNICA INDUSTRIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA PARTIDA EL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO VICENTE RAMOS VALLINAS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-490/52025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

417-A1.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de julio de 2025.

Que en fecha 15 de julio de 2025, **EL LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN, NOTARIO PÚBLICO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 47, Volumen 50, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 7, Manzana 52, del fraccionamiento “LOMA SUAVE, CIUDAD SATÉLITE”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 313.914 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE-PONIENTE: en 12.00 metros en línea curva con avenida Vasco de Quiroga; AL SUR-ORIENTE: en 13.113 metros, en línea curva con los lotes números 19 y 20; AL ORIENTE-NORTE: en 25.00 metros con lote número 8; AL PONIENTE-SUR: en 25.00 metros con lote 6, dista a la esquina más próxima 110.430 metros al Nor-Oriente.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

418-A1.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de junio de 2025.

Que en fecha 24 de junio de 2025, **LA C. MARIA DEL REFUGIO GUZMAN ANGULO, en mi carácter de albacea y Heredera Universal de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Ernesto López Manzano,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 198, Volumen 39, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno denominado San Lorenzo, con una pequeña casa que contiene ubicado en el pueblo San Andrés Atoto, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,317.15 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 50.60 metros con propiedad del señor Enrique Jacob; AL SUR: en 58.50 metros con camino público; AL ORIENTE: en 62.15 metros con el citado señor Jacob; AL PONIENTE: en 52.10 metros con propiedad del señor Sebastián Medina.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

419-A1.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, otra leyenda, que dice: Dirección del Registro Estatal de Transporte Público.***

## **E D I C T O**

### **SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3 fracción I, VII, 23 fracción XVI, 54 y 55 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso e, 5, 11 fracción V y 14 fracciones XI, XIV, XVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 21 de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de México del “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se instruye a la persona titular de la Dirección del Registro Estatal de Transporte Público, dar continuidad a los trámites de otorgamiento de prórrogas, baja y sustitución de vehículos, todos relacionados con la regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros, que soliciten personas distintas a los titulares de las concesiones, siempre y cuando se acredite interés jurídico en la realización del acto administrativo, así como, dar a conocer la lista inicial de poseedores de concesiones que sean candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las mismas, previo cumplimiento de los numerales relacionados con la integración del padrón de concesiones y vehículos correspondiente”; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

**PRIMERO.-** Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 31 de julio de 2025, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

**SEGUNDO.-** Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

**LIC. GABRIEL GERARDO GARCÍA REYES.- DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).**

1109.-28 agosto.

---

*Al margen una foto de Emiliano Zapata.*

---

## **EJERCITO LIBERTADOR DEL SUR SCS**

### **CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y EN LAS CLAUSULAS TRIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COOPERATIVA DENOMINADA “EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR” SOCIEDAD COOPERATIVA SUPLEMENTADA, SE CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE GALLO COLORADO 64, COLONIA BENITO JUAREZ, PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CONFORME A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1.- LISTA DE ASISTENTES.**

**2.- RATIFICACIÓN DE LA NUEVA DENOMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAPITAL, ASIGNADO A LA COOPERATIVA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS FISCALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**3.- INTEGRACIÓN DE LOS REGISTROS FEDERALES DE CAUSANTES DE LOS SOCIOS CON SU RESPECTIVA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, PARA SOLICITAR ANTE LA SHCP LA LLAVE FIEL.**

#### **4.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2025.

**ATENTAMENTE.- JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SOTO.- APODERADO LEGAL.-  
RÚBRICA.**

1129.-28 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el **C. JOSE LUIS COBOS GARCIA Y LA C. IRIA PALACIOS PEDRAZA**, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **31 DE MARZO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **800**, SOLICITA LA REPOSICIÓN **PARTIDA 704, VOLUMEN 512, LIBRO I, SECCIÓN I, FECHA 05 DE ABRIL DE 2002**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA "ESCRITURA NUMERO 57,797, LIBRO NUMERO 2,572, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HACE CONSTAR: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO "LA PARTE VENDEDORA", "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA" S.A. DE C.V., Y DE LA OTRA COMO "LA PARTE COMPRADORA", LOS SEÑORES JOSE LUIS COBOS GARCIA E IRIA PALACIOS PEDRAZA; B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA POR UNA PARTE "GENERAL HIPOTECARIA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN LO SUCESIVO "LA HIPOTECARIA" Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES JOSE LUIS COBOS GARCIA E IRIA PALACIOS PEDRAZA EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO"; Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGA "EL ACREDITADO", EN PRIMER LUGAR A FAVOR DE BANCO DE MEXICO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO EL "FOVI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, "GENERAL HIPOTECARIA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Y EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE "LA HIPOTECARIA"; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE PRIVATIVA: 71.400 M2; AL SURESTE: EN 4.462 M CON VIA PUBLICA.; AL SUROESTE: EN 16.00 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 46 "B"; AL NOROESTE: EN 4.462 M CON LOTE 51 DE LA MANZANA 4; AL NORESTE: EN 16.00 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 46 "D". SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 66.731 M2; PLANTA BAJA: AL SURESTE: EN 4.462 M CON COCHERA PROPIA: AL SUROESTE: EN 7.500 M CON LA CASA 46 "B". AL NORESTE: EN 2.850 M CON JARDIN PRIVATIVO Y EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO: AL NORESTE: EN 1.200 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 6.300 M CON LA CASA 46 "D"; ABAJO: CON CIMENTACION; ARRIBA: CON PLANTA ALTA: PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA Y EN 3.513 M. CON VACIO A COCHERA PROPIA: AL SUROESTE. EN: 7.500 M CON LA CASA 46 "B": AL NOROESTE: EN 2.850 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO Y EN 1.612 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 1.200 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO, EN 6.00 M CON LA CASA 46 "D" Y EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA: ABAJO: CON PLANTA BAJA. ARRIBA: CON AZOTEA; PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO; SUPERFICIE: EN 19.006 M2; AL SURESTE: EN 1.613 M Y EN 2.850 M CON LA CASA 46 "C"; AL SUROESTE: EN 1.200 M CON LA CASA 46 "C" Y EN 3.825 M CON JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 46 "B"; AL NOROESTE. EN 4.462 M CON LOTE 51 DE LA MANZANA 4, AL NORESTE: EN 5.025 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 46 "D"; COCHERA PRIVATIVA: SUPERFICIE: 20.860 M2; AL SURESTE: EN 4.462 M CON VIA PUBLICA: AL SUROESTE: EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 46 "B": AL NOROESTE: EN 4.462 M CON LA CASA 46 "C"; AL NORESTE: EN 4.665 M CON COCHERAS DE LA CASA 46 "D"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "VIVIENDA "C", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 26 DE LA CALLE BOSQUES DE ARAUCARIAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", MUNICIPIO DE TULTITLÁN".- EN ACUERDO DE FECHA **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.**

78-B1.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.